

JUEVES

30

DICIEMBRE



AÑO

2004

# Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 249

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Tesorería General de la Seguridad Social.- Dirección Provincial de Cáceres:**

Cáceres: Notificación a deudores. Págs. 2-14.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

**- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:**

Plasencia n.º 3: Ejecución 429/2004. Pág. 15.

### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

**- Diputación Provincial:**

Cáceres: Plantilla de personal. Págs. 16-17.

**- Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria:**

Cáceres: Subasta bienes inmuebles. Págs. 17-19.

**- Ayuntamientos:**

Cáceres: Modificación ordenanza. Presupuesto general 2005. Subasta de parcelas. Inviabilidad de la transformación urbanizadora del sector S.U.N.P. 4. Enajenación finca registral 13018-N. Págs. 19-22.

Plasencia: Concurso y subasta de obras. Ordenanzas. Licencia municipal. Págs. 22-35.

Montánchez: Concurso explotación Hospedería León Leal. Pág. 35.

Hervas: Ordenanza. Págs. 36-38.

Romangordo: Ordenanza. Págs. 39-40.

Jaraíz de la Vera: Ordenanzas. Págs. 40-52.

Caminomorisco: Modificación del proyecto de delimitación del suelo urbano. Pág. 52.

Arroyo de la Luz: Ordenanzas. Padrones fiscales. Págs. 53-63.

Arroyomolinos de la Vera: Modificación de tasas. Págs. 63-64.

Arroyomolinos: Expte. modificación de créditos. Pág. 64.

Talaván: Padrón suministro de agua. Pág. 64.

Serradilla: Licencia municipal. Pág. 64.

Madrigalejo: Licencia municipal. Pág. 64.

Serrejón: Adjudicación contrato de obras. Pág. 65.

Galisteo: Cuenta general 2003. Pág. 65.

Guijo de Coria: Expte. modificación de créditos. Pág. 65.

Torreorgaz: Presupuesto general 2004. Pág. 65.

Cachorrilla: Expte. modificación de créditos. Pág. 66.

Cabezuela del Valle: Presupuesto general 2005 y plantilla de personal. Pág. 66.

Malpartida de Cáceres: Padrones municipales. Expte. modificación créditos. Cuenta general 2004. Pág. 67.

Alcuéscar: Renuncia de 2.º Teniente de Alcalde y nuevo nombramiento. Pág. 67.

Garvín de la Jara: Alteración bien dominio público. Pág. 68.

El Torno: Estudio detalle U.A. 2.2 y subdivisión U.A. n.º 8. Pág. 68.

### ANUNCIOS EN GENERAL:

**- Comunidad de Regantes del Plan de Riegos de Valdecañas:**

Saucedilla: Anuncio de cobranza. Pág. 68.

**- Comunidad de Regantes de la Margen derecha del Río Alagón:**

Coria: Convocatoria junta extraordinaria. Pág. 68.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

Suscripción por un año: **(77,03 euros)**. Suscripción por un semestre: **(38,51 euros)**. Suscripción por un trimestre: **(19,26 euros)**. Ejemplar corriente: **(0,38 euros)**. Atrasados hasta dos años: **(1,92 euros)**. Atrasados de más de dos años: **(3,86 euros)**.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres  
Teléfono: 927/24-02-50. Fax: 927/22-29-08  
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es  
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es  
Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

### ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,09613 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado 10/03

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Si la presente publicación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior en su caso.

b) Si la presente publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante tipo de documento 01 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones de prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley general de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/049), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Cáceres, veintiocho de diciembre de dos mil cuatro.- La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Jesús Pérez Ortega.

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	10004613034	TAPIA GONZALEZ DIEGO	CL CANTARRANAS, S/N	10263	VILLAMESIAS	02 10 2004	018365091 0704 0704	784,62
0111	10	10004625663	DOYVA, S.A.	PG INDUSTRIAL, S/N	10600	PLASENCIA	03 10 2004	012347455 0104 0304	339,50
0111	10	10006055506	GARCIA FERNANDEZ FRANCIS	CL MANUEL MAS 4	10310	TALAYUELA	03 10 2004	012355337 0404 0404	948,46
0111	10	10006055506	GARCIA FERNANDEZ FRANCIS	CL MANUEL MAS 4	10310	TALAYUELA	03 10 2004	017705289 0504 0504	948,46
0111	10	10006264256	CAFE BAR MIAMI C:B-7	CL POZO CONCEJO 3	10100	MIAJADAS	02 10 2004	018375704 0704 0704	476,36
0111	10	10100878667	HERNANDEZ PRIEGO MARTA L	CL PUERTO EL PICO 2	10300	NAVALMORAL D	04 10 2004	005037493 1203 1203	3.005,07
0111	10	10101065492	RODRIGUEZ PEREZ JUAN CAR	CL RONDA DEL SALVADO	10600	PLASENCIA	02 10 2004	018391969 0704 0704	768,22
0111	10	10101127736	RODRIGUEZ MARTINEZ MARTA	CL JUPITER 8	10003	CACERES	02 10 2004	018392676 0704 0704	164,04
0111	10	10101527759	SISTEMAS DE SEGURIDAD EX	CL LUSITANIA 8	10600	PLASENCIA	02 10 2004	018396013 0704 0704	789,06
0111	10	10101556657	SILVA DIAZ ANTONIO	CL BLANCA 15	10100	MIAJADAS	02 10 2004	018397023 0704 0704	790,76
0111	10	10101715695	NOVELLA MARTIN VIRGILIO	CL SAN JUAN BAUTISTA	10200	TRUJILLO	02 10 2004	018398740 0704 0704	775,39
0111	10	10101768542	BARRIGA CARRASCO MANUEL	CL GOMEZ BECERRA 14	10001	CACERES	02 10 2004	018399447 0704 0704	4.374,82
0111	10	10101783292	ESTRUCTURAS Y OBRAS ARRO	PL DIVINO MORALES 48	10900	ARROYO DE LA	02 10 2004	018297090 0604 0604	888,47
0111	10	10102150377	MERINO MARCENIDO LUCIO	CL TRUJILLO 22	10003	CACERES	02 10 2004	018404194 0704 0704	517,49
0111	10	10102355592	CONSTRUCCIONES GARCIA MA	PZ CASTILLO 7	10100	MIAJADAS	02 10 2004	018407430 0704 0704	912,65
0111	10	10102511196	IGLESIAS VERDION ENRIQUE	CL TRIGALES 80	10004	CACERES	02 10 2004	018409551 0704 0704	122,70
0111	10	10102590315	VALCASA CONSTRUCCIONES Y	CL VASCO NUÑEZ DE BA	10164	VALDESALOR	02 10 2004	018410359 0704 0704	928,02
0111	10	10102621233	EMBUTIDOS ARTESANOS DE L	PG INDUSTRIAL SEMILL	10470	VILLANUEVA D	02 10 2004	018410763 0704 0704	1.689,94
0111	10	10102853427	CASTRO HERNANDEZ JOSE LU	CL PATALON 13	10600	PLASENCIA	02 10 2004	018414908 0704 0704	303,20
0111	10	10102869086	COMPANII INTER CASAN, S.L	PG INDUSTRIAL, PARO.	10600	PLASENCIA	02 10 2004	018415312 0704 0704	2.117,83
0111	10	10103005795	ROSELLON HURTADO CONSUEL	CL HAITI 10	10800	CORIA	02 10 2004	018419352 0704 0704	45,13
0111	10	10103043181	REVESTIMIENTOS A.G. GARR	AV CAÑO SOSO	10600	PLASENCIA	03 10 2004	012410608 0404 0404	495,37

0111	10	10103043181	REVESTIMENTOS A.G. GARR	AV CAÑO SOSO	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017752577	0504	0504	495,37
0111	10	10103321148	LUNINDALE, S.L.L.	CL GENERAL EZPONDA 3	10003	CACERES	02	10	2004	018427032	0704	0704	2.251,14
0111	10	10103475237	DEL AMO IGLESIAS JULIAN	CL SAN IGNACIO 6	10003	CACERES	02	10	2004	018431274	0704	0704	290,75
0111	10	10103574863	TERCERO GALEA MARCOS FAB	CL ISLAS BALEARES 2	10001	CACERES	02	10	2004	018434106	0704	0704	163,49
0111	10	10103596889	YABBOO PAUIR, S.L.	AV ESPAÑA 30	10001	CACERES	03	10	2004	012425863	0404	0404	499,76
0111	10	10103596889	YABBOO PAUIR, S.L.	AV ESPAÑA 30	10001	CACERES	03	10	2004	017767533	0504	0504	499,76
0111	10	10103698842	CENTRO DE ENSEÑANZAS NAT	CL OPORTO 4	10002	CACERES	03	10	2004	012429301	0404	0404	142,66
0111	10	10103698842	CENTRO DE ENSEÑANZAS NAT	CL OPORTO 4	10002	CACERES	03	10	2004	017772078	0504	0504	147,17
0111	10	10103763510	MUELAS RODRIGUEZ MIGUEL	CL LAS MINAS 3	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	018441479	0704	0704	2.784,06

## REGIMEN CTA PROP. O AUTONOMOS 05 R.E. TRABAJADORES

0521	07	100033770734	SANCHEZ RIVERO JULIO	CL CALLITA 15	10895	CILLEROS	02	10	2004	017855540	0504	0504	270,13
0521	07	100034512681	GONZALEZ CUESTA SALUSTIA	TR RESOLLARES 34	10612	JERTE	03	10	2004	017856550	0504	0504	270,13
0521	07	100039083809	IBANEZ GARCIA JESUS	CT MALPARTIDA SN-AP	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017862311	0504	0504	270,13
0521	07	100040281353	VIVAS FREJO FELIPE	CL GABINO MURIEL 1	10001	CACERES	02	10	2004	017817952	0504	0504	270,13
0521	07	100041872254	ARIAS DIAZ PEDRO	CL HORNACINA 16	10612	JERTE	02	10	2004	017866351	0504	0504	270,13
0521	07	101009289175	MARTIN GARCIA JOSE MARTA	CL MANUEL GARCIA MA	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017881812	0504	0504	270,13
0521	07	101009862788	THIAM - OUSSENYOU	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	10310	TALAYUELA	02	10	2004	012320678	0104	0104	45,02
0521	07	101009863192	SAMB - KHADIM	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	10310	TALAYUELA	03	10	2004	012320880	0104	0104	270,13

## REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	100037653663	CARMEN CABALLERO CARMEN	CL BELVIS DE MONROY	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	011733931	0103	0503	379,64
0611	07	100047152084	SILVA VARGAS SILVERIO	CL ARRABAL 7	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	011792838	0803	1203	63,25
0611	07	101006615009	ABDELLAOUI - ABDERRAHI	ZZ FINCA MIRABEL	10520	TORIL	02	10	2004	011893777	0503	1203	455,57
0611	07	101009105683	NOUALI - MOHAMED	CL ARGIMIRO TORRECIL	10450	JARANDILLA D	02	10	2004	011974411	0503	0803	151,85
0613	10	10004778641	BRAVO BRAVO FERNANDO	CL FERNANDO BRAVO BR	10004	CACERES	02	10	2004	018367014	0704	0704	127,91
0613	10	10005023666	SANCHEZ GONZALEZ LUIS	CL FINCA LA JARA DEL	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	018370246	0704	0704	205,76

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10	10103870816	RUBIO SEGUNDO GUMERSINDO	CL WEYLER 9	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	018466034	0504	0504	148,19
------	----	-------------	--------------------------	-------------	-------	--------------	----	----	------	-----------	------	------	--------

6883

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que se indican en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Cáceres, veintiocho de diciembre del dos mil cuatro.- La Jefa del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, María Jesús Pérez Ortega.

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	10001534090	GARCIA MONTERO RICARDO	CL CLAUDIO COELLO 87	10600	PLASENCIA	03 10 2004	011196488 0204 0204	1.032,37
0111	10	10001534090	GARCIA MONTERO RICARDO	CL CLAUDIO COELLO 87	10600	PLASENCIA	03 10 2004	012088282 0304 0304	1.081,49
0111	10	10003801466	ELECTRONICOS CACERENOS S	CL RONDA DEL CARMEN	10002	CACERES	03 10 2004	012092528 0304 0304	2.326,86
0111	10	10004613034	TAPIA GONZALEZ DIEGO	CL CANTARRANAS, S/N	10263	VILLAMESIAS	02 10 2004	012347354 0404 0404	845,09
0111	10	10004613034	TAPIA GONZALEZ DIEGO	CL CANTARRANAS, S/N	10263	VILLAMESIAS	02 10 2004	017697512 0504 0504	873,23
0111	10	10004649915	GONZALEZ MARTIN MARIA CA	CL PUERTA BERROZANA	10600	PLASENCIA	03 10 2004	010796263 1203 1203	868,10
0111	10	10004649915	GONZALEZ MARTIN MARIA CA	CL PUERTA BERROZANA	10600	PLASENCIA	03 10 2004	011074634 0104 0104	868,10
0111	10	10004691442	DORADO JIMENEZ JULIAN	CL HERRADORES 18	10400	JARAZ DE LA	02 10 2004	017797340 0103 0803	312,55
0111	10	10005251113	PULIDO NEVADO FLORENTINO	CL PARRAS 48	10003	CACERES	03 10 2004	011078977 0104 0104	214,08
0111	10	10006066216	MARTIN MARTIN MATIAS	CL ERAS 10	10194	MONROY	03 10 2004	011214171 0204 0204	627,65
0111	10	10006066216	MARTIN MARTIN MATIAS	CL ERAS 10	10194	MONROY	03 10 2004	012107076 0304 0304	646,99
0111	10	10006438351	GARCIA GIL POLO FRANCISC	AV ALEMANIA 5	10001	CACERES	10 10 2004	017785721 0501 0501	201,47
0111	10	10006438351	GARCIA GIL POLO FRANCISC	AV ALEMANIA 5	10001	CACERES	10 10 2004	017785822 0801 0801	695,81
0111	10	10006438351	GARCIA GIL POLO FRANCISC	AV ALEMANIA 5	10001	CACERES	10 10 2004	017785923 0601 0601	817,46
0111	10	10006438351	GARCIA GIL POLO FRANCISC	AV ALEMANIA 5	10001	CACERES	10 10 2004	017786024 0701 0701	695,81
0111	10	10006438351	GARCIA GIL POLO FRANCISC	AV ALEMANIA 5	10001	CACERES	10 10 2004	017786125 0901 0901	697,62
0111	10	10006438351	GARCIA GIL POLO FRANCISC	AV ALEMANIA 5	10001	CACERES	10 10 2004	017786226 1201 1201	697,60
0111	10	10006438351	GARCIA GIL POLO FRANCISC	AV ALEMANIA 5	10001	CACERES	10 10 2004	017786327 1001 1001	697,62
0111	10	10006438351	GARCIA GIL POLO FRANCISC	AV ALEMANIA 5	10001	CACERES	10 10 2004	017786428 1101 1101	697,62
0111	10	10006438351	GARCIA GIL POLO FRANCISC	AV ALEMANIA 5	10001	CACERES	10 10 2004	017786529 0102 0102	700,07
0111	10	10006438351	GARCIA GIL POLO FRANCISC	AV ALEMANIA 5	10001	CACERES	10 10 2004	017786630 0202 0202	621,16
0111	10	10006438351	GARCIA GIL POLO FRANCISC	AV ALEMANIA 5	10001	CACERES	10 10 2004	017786731 0302 0302	511,79
0111	10	10006438351	GARCIA GIL POLO FRANCISC	AV ALEMANIA 5	10001	CACERES	10 10 2004	017786832 0502 1202	721,22
0111	10	10006438351	GARCIA GIL POLO FRANCISC	AV ALEMANIA 5	10001	CACERES	10 10 2004	017786933 0402 0402	358,50
0111	10	10006438351	GARCIA GIL POLO FRANCISC	AV ALEMANIA 5	10001	CACERES	10 10 2004	017787135 0502 1202	3.027,15
0111	10	10006531917	FERNANDEZ ORANTOS JUAN M	CL HERNAN CORTES 12	10600	PLASENCIA	03 10 2004	011086253 0104 0104	354,67
0111	10	10100216340	TALLERES MECANICOS MATIM	CL SANGUINO MICHEL 4	10005	CACERES	03 10 2004	011223770 0204 0204	2.738,17
0111	10	10100216340	TALLERES MECANICOS MATIM	CL SANGUINO MICHEL 4	10005	CACERES	03 10 2004	012115867 0304 0304	2.587,09
0111	10	10100591913	FONTERIA GOMEZ Baños S	CL LUIS JULVE 8	10300	NAVALMORAL D	03 10 2004	012371000 0404 0404	14,74
0111	10	10100591913	FONTERIA GOMEZ Baños S	CL LUIS JULVE 8	10300	NAVALMORAL D	03 10 2004	017719841 0504 0504	14,74
0111	10	10100850274	MELERO BERROCAL SOLEDAD	PZ 1º DE MAYO 12	10195	CACERES	03 10 2004	011101209 0104 0104	93,26
0111	10	10100878667	HERNANDEZ PRIEGO MARIA L	CL PUERTO EL PICO 2	10300	NAVALMORAL D	01 10 2004	000012792 1203 1203	419,45
0111	10	10100878667	HERNANDEZ PRIEGO MARIA L	CL PUERTO EL PICO 2	10300	NAVALMORAL D	01 10 2004	000012893 0104 0304	1.258,35
0111	10	10100925349	CERRO GONZALEZ LUIS MIGU	CL HERNANDO DE SOTO	10004	CACERES	02 10 2004	012375141 0404 0404	845,09
0111	10	10101065492	RODRIGUEZ PEREZ JUAN CAR	CL RONDA DEL SALVADO	10600	PLASENCIA	02 10 2004	012376252 0404 0404	855,01
0111	10	10101065492	RODRIGUEZ PEREZ JUAN CAR	CL RONDA DEL SALVADO	10600	PLASENCIA	02 10 2004	017724083 0504 0504	855,01
0111	10	10101127736	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA	CL JUPITER 8	10003	CACERES	02 10 2004	011236504 0204 0204	170,91
0111	10	10101127736	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA	CL JUPITER 8	10003	CACERES	02 10 2004	012377161 0404 0404	176,80
0111	10	10101127736	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA	CL JUPITER 8	10003	CACERES	02 10 2004	017725093 0504 0504	182,70
0111	10	10101147944	REHABILITACIONES CACERES	AV HERNAN CORTES 34	10004	CACERES	03 10 2004	011104643 0104 0104	10.526,08
0111	10	10101254644	REYES GONZALEZ JOSE MIGU	CL PABLO IGLESIAS 44	10600	PLASENCIA	03 10 2004	011105552 0104 0104	969,19
0111	10	10101416110	LECO INGENIERIA, S.L.	PG LAS LAGUNILLAS 18	10800	CORIA	03 10 2004	011107269 0103 1203	429,12
0111	10	10101416110	LECO INGENIERIA, S.L.	PG LAS LAGUNILLAS 18	10800	CORIA	03 10 2004	011107471 0104 0104	2.586,9
0111	10	10101527759	SISTEMAS DE SEGURIDAD EX	CL LUSITANIA 8	10600	PLASENCIA	02 10 2004	012382518 0404 0404	887,61
0111	10	10101527759	SISTEMAS DE SEGURIDAD EX	CL LUSITANIA 8	10600	PLASENCIA	02 10 2004	017728329 0504 0504	887,61
0111	10	10101556657	SILVA DIAZ ANTONIO	CL BLANCA 15	10100	MIAJADAS	02 10 2004	012383427 0404 0404	851,61
0111	10	10101556657	SILVA DIAZ ANTONIO	CL BLANCA 15	10100	MIAJADAS	02 10 2004	017729036 0504 0504	880,01
0111	10	10101600208	DURAN MARCOS FRANCISCO J	CL TRAVESIA WEYLER 2	10300	NAVALMORAL D	03 10 2004	010829811 1203 1203	606,51
0111	10	10101600208	DURAN MARCOS FRANCISCO J	CL TRAVESIA WEYLER 2	10300	NAVALMORAL D	03 10 2004	011110707 0104 0104	606,51
0111	10	10101600208	DURAN MARCOS FRANCISCO J	CL TRAVESIA WEYLER 2	10300	NAVALMORAL D	03 10 2004	011241756 0204 0204	567,41
0111	10	10101600208	DURAN MARCOS FRANCISCO J	CL TRAVESIA WEYLER 2	10300	NAVALMORAL D	03 10 2004	012132742 0304 0304	606,51
0111	10	10101715695	NOVELLA MARTIN VIRGILIO	CL SAN JUAN BAUTISTA	10200	TRUJILLO	02 10 2004	012385245 0404 0404	835,1
0111	10	10101715695	NOVELLA MARTIN VIRGILIO	CL SAN JUAN BAUTISTA	10200	TRUJILLO	02 10 2004	017731056 0504 0504	862,9
0111	10	10101912527	RETAOLIVA S.L.	CL TARRASA 1	10004	CACERES	03 10 2004	011114747 0104 0104	1.320,61
0111	10	10101957387	CONTRERAS BERMEJO JUAN D	PZ MAYOR 23	10400	JARAZ DE LA	02 10 2004	012388275 0404 0404	131,0
0111	10	10101957387	CONTRERAS BERMEJO JUAN D	PZ MAYOR 23	10400	JARAZ DE LA	02 10 2004	017733884 0504 0504	135,31
0111	10	10101967289	PEREZ SANCHEZ JOSE	CL CAPOTE 4	10600	PLASENCIA	03 10 2004	011248325 0204 0204	458,6
0111	10	10102150377	MERINO MARCENIDO LUCIO	CL TRUJILLO 22	10003	CACERES	02 10 2004	012391309 0404 0404	546,41
0111	10	10102150377	MERINO MARCENIDO LUCIO	CL TRUJILLO 22	10003	CACERES	02 10 2004	017736211 0504 0504	582,1
0111	10	10102152300	CASH DE LA OFICINA S.L.	CL GIL CORDERO 2	10001	CACERES	03 10 2004	011119393 0104 0104	430,4
0111	10	10102161289	DURAN GARCIA LUIS	CL DOÑANA 16	10005	CACERES	03 10 2004	011251456 0204 0204	564,6
0111	10	10102161289	DURAN GARCIA LUIS	CL DOÑANA 16	10005	CACERES	03 10 2004	012141735 0304 0304	378,81
0111	10	10102208880	ARGENTE CASTILLO ROSELLO	CL SARGENTO GARCIA L	10880	ZARZA LA MAY	02 10 2004	012392521 0404 0404	71,2
0111	10	10102319725	GONZALEZ VILLAR JOSE MAR	CL GARCIA SMERIZ 2	10100	MIAJADAS	03 10 2004	010840521 1203 1203	2.365,4
0111	10	10102319725	GONZALEZ VILLAR JOSE MAR	CL GARCIA SMERIZ 2	10100	MIAJADAS	03 10 2004	011121518 0104 0104	1.428,51
0111	10	10102323462	PRODECONSER EXTREMENOS 2	CL HERNANDO DE SOTO	10002	CACERES	03 10 2004	012145371 0304 0304	80,41
0111	10	10102323462	PRODECONSER EXTREMENOS 2	CL HERNANDO DE SOTO	10002	CACERES	03 10 2004	017739342 0504 0504	36,61
0111	10	10102323462	PRODECONSER EXTREMENOS 2	CL HERNANDO DE SOTO	10002	CACERES	03 10 2004	017739443 0504 0504	74,2
0111	10	10102489877	CALDERERIA INOX. DEL VAL	CL GREGORIO FERNANDE	10600	PLASENCIA	03 10 2004	011257015 0204 0204	106,9
0111	10	10102489877	CALDERERIA INOX. DEL VAL	CL GREGORIO FERNANDE	10600	PLASENCIA	03 10 2004	012148102 0304 0304	114,31
0111	10	10102511196	IGLESIAS VERDION ENRIQUE	CL TRIGALES 80	10004	CACERES	02 10 2004	012397773 0404 0404	138,01
0111	10	10102511196	IGLESIAS VERDION ENRIQUE	CL TRIGALES 80	10004	CACERES	02 10 2004	017742170 0504 0504	138,01
0111	10	10102590315	VALCASA CONSTRUCCIONES Y	CL VASCO NUÑEZ DE EA	10164	VALDESALOR	02 10 2004	012399086 0404 0404	999,5
0111	10	10102590315	VALCASA CONSTRUCCIONES Y	CL VASCO NUÑEZ DE BA	10164	VALDESALOR	02 10 2004	017742877 0504 0504	1.032,8
0111	10	10102618506	PARKIMETROS PLASENCIA, S	CL VIDRIERAS 2	10600	PLASENCIA	03 10 2004	011259843 0204 0204	935,8
0111	10	10102618506	PARKIMETROS PLASENCIA, S	CL VIDRIERAS 2	10600	PLASENCIA	03 10 2004	012150627 0304 0304	1.075,00
0111	10	10102621233	EMBUTIDOS ARTESANOS DE L	PG INDUSTRIAL SEMILL	10470	VILLANUEVA D	03 10 2003	011247437 1002 1202	19,1
0111	10	10102621233	EMBUTIDOS ARTESANOS DE L	PG INDUSTRIAL SEMILL	10470	VILLANUEVA D	03 10 2003	011247538 0103 0203	39,45
0111	10	10102621233	EMBUTIDOS ARTESANOS DE L	PG INDUSTRIAL SEMILL	10470	VILLANUEVA D	02 10 2004	011127275 0104 0104	2.815,71
0111	10	10102621233	EMBUTIDOS ARTESANOS DE L	PG INDUSTRIAL SEMILL	10470	VILLANUEVA D	02 10 2004	011260449 0204 0204	2.696,4
0111	10	10102621233	EMBUTIDOS ARTESANOS DE L	PG INDUSTRIAL SEMILL	10470	VILLANUEVA D	02 10 2004	012399793 0404 0404	1.861,31
0111	10	10102621233	EMBUTIDOS ARTESANOS DE L	PG INDUSTRIAL SEMILL	10470	VILLANUEVA D	02 10 2004	017743786 0504 0504	1.891,11
0111	10	10102674379	RECOEX, S.L.	CL GRAN CAPITAN 1	10004	CACERES	03 10 2004	011128790 0104 0104	2.275,11
0111	10	10102860905	OCEXVER, S.L.L.	CL BARRIO LUNA 10	10003	CACERES	03 10 2004	01132228 0104 0104	1.957,81

0111	10	10102953457	DISTRIBUCIONES CARGUERA,	AV MARTIN PALOMINO 4	10600	PLASENCIA	03	10	2004	011135359	0104	0104	110,77
0111	10	10102969726	TALLERES PEREIRA E HIJOS	CL DONOSO CORTES, S/	10890	VALVERDE DEL	02	10	2004	012407776	0404	0404	794,89
0111	10	10102969928	TALLERES PEREIRA E HIJOS	CL DONOSO CORTES, S/	10890	VALVERDE DEL	02	10	2004	012407877	0404	0404	307,87
0111	10	10103005795	ROSELLON HURTADO CONSUEL	CL HAITI 10	10800	CORIA	02	10	2004	012408887	0404	0404	50,77
0111	10	10103005795	ROSELLON HURTADO CONSUEL	CL HAITI 10	10800	CORIA	02	10	2004	017751870	0504	0504	50,77
0111	10	10103016206	FRAILE FRAILE MARTA ISAB	CL MANUEL MAS 4	10310	TALAYUELA	03	10	2004	011136874	0104	0104	1.396,33
0111	10	10103016206	FRAILE FRAILE MARTA ISAB	CL MANUEL MAS 4	10310	TALAYUELA	03	10	2004	011269543	0204	0204	1.124,88
0111	10	10103020953	MUÑOZ FERNANDEZ DALMACIO	CL WEILER 3	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	011137076	0104	0104	855,32
0111	10	10103027118	LADA FANJUL INSTALACIONE	CL VIENA 3	10001	CACERES	03	10	2004	010855372	1203	1203	99,67
0111	10	10103068645	IBANEZ E HIJOS COM.B.	AV VIRGEN GUADALUPE	10310	TALAYUELA	03	10	2004	011138288	0104	0104	955,15
0111	10	10103068645	IBANEZ E HIJOS COM.B.	AV VIRGEN GUADALUPE	10310	TALAYUELA	03	10	2004	012162448	0304	0304	955,15
0111	10	10103121690	CALZADO LOPEZ MARTA TERE	CL HERNAN CORTES 28	10613	NAVAONCEJO	03	10	2004	011273179	0204	0204	1.861,55
0111	10	10103121690	CALZADO LOPEZ MARTA TERE	CL HERNAN CORTES 28	10613	NAVAONCEJO	03	10	2004	012163862	0104	0204	127,21
0111	10	10103121690	CALZADO LOPEZ MARTA TERE	CL HERNAN CORTES 28	10613	NAVAONCEJO	03	10	2004	012163963	0304	0304	1.943,94
0111	10	10103168473	INDALO MENA VALDERRAMA,	AV DEL EJERCITO 5	10600	PLASENCIA	03	10	2004	012164973	0304	0304	694,91
0111	10	10103171406	MONTERO IGLESIAS OSCAR	CT TRUJILLO 8	10600	PLASENCIA	03	10	2004	011274189	0204	0204	346,60
0111	10	10103194745	GUJON SALGADO MARTA DEL	ZZ POLIGONO IND. LAS	10910	MALPARTIDA D	02	10	2004	012413234	0404	0404	338,12
0111	10	10103245972	SOCIEDAD GENERAL QUIMICA	XX SEMILLEROS EMPRES	10190	CASAR DE CAC	03	10	2004	011143140	0104	0104	589,19
0111	10	10103232774	DOMINGUEZ GUERRA FABIAN	CL SIMON BENITO BORO	10004	CACERES	02	10	2004	012417577	0404	0404	213,27
0111	10	10103232774	DOMINGUEZ GUERRA FABIAN	CL SIMON BENITO BORO	10004	CACERES	02	10	2004	017759550	0504	0504	213,27
0111	10	10103332464	CARPINTERIA METALICA GAR	CL CARRETERA ESTACIO	10730	CASAS DEL MO	03	10	2004	010862850	1203	1203	941,50
0111	10	10103332464	CARPINTERIA METALICA GAR	CL CARRETERA ESTACIO	10730	CASAS DEL MO	03	10	2004	011146675	0104	0104	1.079,78
0111	10	10103332464	CARPINTERIA METALICA GAR	CL CARRETERA ESTACIO	10730	CASAS DEL MO	03	10	2004	012279849	0103	1203	249,17
0111	10	10103332464	CARPINTERIA METALICA GAR	CL CARRETERA ESTACIO	10730	CASAS DEL MO	03	10	2004	011279950	0204	0204	1.577,72
0111	10	10103332464	CARPINTERIA METALICA GAR	CL CARRETERA ESTACIO	10730	CASAS DEL MO	03	10	2004	012169825	0104	0304	131,40
0111	10	10103332464	CARPINTERIA METALICA GAR	CL CARRETERA ESTACIO	10730	CASAS DEL MO	03	10	2004	012169926	0304	0304	1.064,63
0111	10	10103362170	SERVICIOS DE EXTINCION E	CL CAPARRA 3	10600	PLASENCIA	03	10	2004	011147382	0104	0104	1.086,59
0111	10	10103390765	HOSTELERA PROYECTOS INVE	PZ ALBATROS	10001	CACERES	03	10	2004	011148089	0104	0104	2.565,49
0111	10	10103432696	SERVICIOS DE EXTINCION E	CL CAPARRA 3	10600	PLASENCIA	03	10	2004	011149103	0104	0104	161,92
0111	10	10103450379	CONSTRUCCIONES MASADIK,	CL MAR MEDITERRANEO	10005	CACERES	03	10	2004	011283283	0204	0204	2.192,95
0111	10	10103450379	CONSTRUCCIONES MASADIK,	CL MAR MEDITERRANEO	10005	CACERES	03	10	2004	012172552	0104	0204	224,75
0111	10	10103450379	CONSTRUCCIONES MASADIK,	CL MAR MEDITERRANEO	10005	CACERES	03	10	2004	012172653	0304	0304	2.069,83
0111	10	10103464931	ROMERO MALPARTIDA LUCIO	PZ DE ARMAS 3	10002	CACERES	03	10	2004	011150113	0104	0104	352,97
0111	10	10103464931	ROMERO MALPARTIDA LUCIO	PZ DE ARMAS 3	10002	CACERES	03	10	2004	011283990	0204	0204	352,97
0111	10	10103475237	DEL AMO IGLESIAS JULIAN	CL SAN IGNACIO 6	10003	CACERES	02	10	2004	012420813	0404	0404	313,17
0111	10	10103475237	DEL AMO IGLESIAS JULIAN	CL SAN IGNACIO 6	10003	CACERES	02	10	2004	017762883	0504	0504	323,61
0111	10	10103529700	BEYSIN DOLE, S.L.	PG INDUSTRIAL 19	10600	PLASENCIA	02	10	2004	012422429	0404	0404	904,65
0111	10	10103574863	TERCERO GALEA MARCOS FAB	CL ISLAS BALEARES 2	10001	CACERES	03	10	2004	011287832	0204	0204	521,96
0111	10	10103574863	TERCERO GALEA MARCOS FAB	CL ISLAS BALEARES 2	10001	CACERES	03	10	2004	012177808	0304	0304	527,11
0111	10	10103574863	TERCERO GALEA MARCOS FAB	CL ISLAS BALEARES 2	10001	CACERES	02	10	2004	012424954	0404	0404	1.819,48
0111	10	10103574863	TERCERO GALEA MARCOS FAB	CL ISLAS BALEARES 2	10001	CACERES	02	10	2004	017766624	0504	0504	1.871,37
0111	10	10103589314	SALGUEIRO MANHITA ROSA D	CL FRAY BARTOLOME DE	10001	CACERES	03	10	2004	011288640	0204	0204	356,34
0111	10	10103589314	SALGUEIRO MANHITA ROSA D	CL FRAY BARTOLOME DE	10001	CACERES	03	10	2004	012178616	0304	0304	361,06
0111	10	10103593455	TERRONES CALVO ANGEL	CL CORNALVO 1	10004	CACERES	03	10	2004	011288741	0204	0204	759,24
0111	10	10103593455	TERRONES CALVO ANGEL	CL CORNALVO 1	10004	CACERES	03	10	2004	012178717	0304	0304	524,81
0111	10	10103610936	EUROINTERIORES EXTREMADO	AV CALVO SOTELO 15	10600	PLASENCIA	02	10	2004	012426267	0404	0404	999,53
0111	10	10103610936	EUROINTERIORES EXTREMADO	AV CALVO SOTELO 15	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017768038	0504	0504	1.032,83
0111	10	10103631649	CORBACHO BLASCO JUAN FRA	CL SAN JUAN 8	10003	CACERES	03	10	2004	011156981	0104	0104	244,62
0111	10	10103644985	QUESADA BALLESTER PEDRO	CL SAN JUAN 1	10600	PLASENCIA	03	10	2004	010873560	1203	1203	528,08
0111	10	10103644985	QUESADA BALLESTER PEDRO	CL SAN JUAN 1	10600	PLASENCIA	03	10	2004	011157486	0104	0104	528,08
0111	10	10103669439	IBERO GESTION DE MASAS F	CL CAMINO LLANO 60	10002	CACERES	03	10	2004	011158092	0104	0104	458,64
0111	10	10103688637	CORECAR 1998 S.L.L.	CL SEVILLA 1	10260	SANTA CRUZ D	03	10	2004	011292175	0204	0204	2.235,06
0111	10	10103688637	CORECAR 1998 S.L.L.	CL SEVILLA 1	10260	SANTA CRUZ D	03	10	2004	012182151	0304	0304	2.235,06
0111	10	10103763510	MUELAS RODRIGUEZ MIGUEL	CL LAS MINAS 3	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	011295209	0204	0204	2.920,72
0111	10	10103763510	MUELAS RODRIGUEZ MIGUEL	CL LAS MINAS 3	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	012185888	0304	0304	2.651,50
0111	10	10103763510	MUELAS RODRIGUEZ MIGUEL	CL LAS MINAS 3	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017775314	0504	0504	4.131,34
0111	10	10103769469	PROTECCION TECNICA EXTRE	CL CARVAJAL LANCASTE	10005	CACERES	03	10	2004	011162338	0104	0104	1.157,20
0111	10	10103814838	MUÑOZ MARTINEZ ISMAEL	AV VIRGEN DE LA MONT	10004	CACERES	03	10	2004	011297835	0204	0204	631,67
0111	10	10103814838	MUÑOZ MARTINEZ ISMAEL	AV VIRGEN DE LA MONT	10004	CACERES	03	10	2004	012188821	0304	0304	404,23
0111	10	10103952355	DIAZ MARCOS PABLO JOSE	PZ COMILLAS 1	10300	NAVALMORAL D	10	10	2004	017783903	0203	0203	1.833,30
0111	10	10103952355	DIAZ MARCOS PABLO JOSE	PZ COMILLAS 1	10300	NAVALMORAL D	10	10	2004	017784004	0303	0303	2.016,24
0111	10	10103952355	DIAZ MARCOS PABLO JOSE	PZ COMILLAS 1	10300	NAVALMORAL D	10	10	2004	017784105	0803	0803	361,14
0111	10	10103952355	DIAZ MARCOS PABLO JOSE	PZ COMILLAS 1	10300	NAVALMORAL D	10	10	2004	017784206	0702	0702	3.729,26
0111	10	10103952355	DIAZ MARCOS PABLO JOSE	PZ COMILLAS 1	10300	NAVALMORAL D	10	10	2004	017784307	0902	0902	3.153,83
0111	10	10103952355	DIAZ MARCOS PABLO JOSE	PZ COMILLAS 1	10300	NAVALMORAL D	10	10	2004	017784408	0802	0802	3.163,37
0111	10	10103952355	DIAZ MARCOS PABLO JOSE	PZ COMILLAS 1	10300	NAVALMORAL D	10	10	2004	017784509	0102	0802	148,67
0111	10	10103952355	DIAZ MARCOS PABLO JOSE	PZ COMILLAS 1	10300	NAVALMORAL D	10	10	2004	017784610	1202	1202	3.369,70
0111	10	10103952355	DIAZ MARCOS PABLO JOSE	PZ COMILLAS 1	10300	NAVALMORAL D	10	10	2004	017784711	1102	1102	5.933,05
0111	10	10103952355	DIAZ MARCOS PABLO JOSE	PZ COMILLAS 1	10300	NAVALMORAL D	10	10	2004	017784812	0103	0103	1.544,34
0111	10	10103952355	DIAZ MARCOS PABLO JOSE	PZ COMILLAS 1	10300	NAVALMORAL D	10	10	2004	017784913	0602	0602	3.522,66
0111	10	10103952355	DIAZ MARCOS PABLO JOSE	PZ COMILLAS 1	10300	NAVALMORAL D	10	10	2004	017785014	1002	1002	5.319,89
0111	10	10103952355	DIAZ MARCOS PABLO JOSE	PZ COMILLAS 1	10300	NAVALMORAL D	10	10	2004	017785115	0502	0502	429,96
0111	10	10103952355	DIAZ MARCOS PABLO JOSE	PZ COMILLAS 1	10300	NAVALMORAL D	10	10	2004	017785216	1003	1003	2.899,91

## REGIMEN CTA. 05 R.E.TRABAJADORES PROP. O AUTONOMOS

0521	07	010016324570	LOPEZ DILLAN PEDRO	CL DEL VALLE 8	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017442581	0404	0404	303,90
0521	07	010016324570	LOPEZ DILLAN PEDRO	CL DEL VALLE 8	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017442682	0304	0304	303,90
0521	07	010016324570	LOPEZ DILLAN PEDRO	CL DEL VALLE 8	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017442783	0204	0204	303,90
0521	07	010018085526	MUÑOZ PLATA ESTEBAN	CL TRAVESIA EL OLIVO	10710	ZARZA DE GRA	02	10	2004	017443187	0404	0404	303,90
0521	07	010018414417	SOJO ALVAREZ JUAN IGNACI	CL REAL 1	10866	DESCARGAMARI	02	10	2004	017443288	0404	0404	303,90
0521	07	010018414417	SOJO ALVAREZ JUAN IGNACI	CL REAL 1	10866	DESCARGAMARI	02	10	2004	017443389	0204	0204	303,90
0521	07	010018414417	SOJO ALVAREZ JUAN IGNACI	CL REAL 1	10866	DESCARGAMARI	02	10	2004	017443490	0304	0304	303,90
0521	07	031001991457	LUIS RILOBOS JOSE CARLO	CL PATALON 33	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017443591	0404	0404	303,90
0521	07	031001991457	LUIS RILOBOS JOSE CARLO	CL PATALON 33	10600	PLASENCIA	02	10	2004				

0521	07	080190464576	SEOANE RODRIGUEZ JOSE MA	AV ESPAÑA 30	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017447231	0204	0204	270,13
0521	07	080231757880	LUCENA AREVALO CARMEN	CL PIZARRO 13	10700	HERVAS	03	10	2004	017447635	0404	0404	270,13
0521	07	080231757880	LUCENA AREVALO CARMEN	CL PIZARRO 13	10700	HERVAS	03	10	2004	017447736	0204	0204	270,13
0521	07	080231757880	LUCENA AREVALO CARMEN	CL PIZARRO 13	10700	HERVAS	03	10	2004	017447837	0304	0304	270,13
0521	07	080237622239	REGANA REALES JUAN	CL FRANCISCO PIZARRO	10890	VALVERDE DEL	02	10	2004	017447938	0204	0204	303,90
0521	07	080237622239	REGANA REALES JUAN	CL FRANCISCO PIZARRO	10890	VALVERDE DEL	02	10	2004	017448039	0404	0404	303,90
0521	07	080237622239	REGANA REALES JUAN	CL FRANCISCO PIZARRO	10890	VALVERDE DEL	02	10	2004	017448140	0304	0304	303,90
0521	07	080250204654	VILLAR CORCHERO JESUS	AV ISABEL DE MOCTEZU	10002	CACERES	03	10	2004	017318808	0404	0404	270,13
0521	07	080250204654	VILLAR CORCHERO JESUS	AV ISABEL DE MOCTEZU	10002	CACERES	03	10	2004	017318909	0204	0204	270,13
0521	07	080250204654	VILLAR CORCHERO JESUS	AV ISABEL DE MOCTEZU	10002	CACERES	03	10	2004	017319010	0304	0304	270,13
0521	07	080259325583	CALLE GARCIA ANTONIO	CL RONDA SALVADOR 21	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017448241	0404	0404	270,13
0521	07	080259325583	CALLE GARCIA ANTONIO	CL RONDA SALVADOR 21	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017448342	0204	0204	270,13
0521	07	080259325583	CALLE GARCIA ANTONIO	CL RONDA SALVADOR 21	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017448443	0304	0304	270,13
0521	07	080282483426	GONZALEZ CRUZ VICENTE	CL PIZARRO 12	10003	CACERES	03	10	2004	017319414	0204	0204	270,13
0521	07	080282483426	GONZALEZ CRUZ VICENTE	CL PIZARRO 12	10003	CACERES	03	10	2004	017319515	0304	0304	270,13
0521	07	080282483426	GONZALEZ CRUZ VICENTE	CL PIZARRO 12	10003	CACERES	03	10	2004	017319616	0404	0404	270,13
0521	07	080429773478	BERROCAL FRESNEDA JULIA	CL SAN JOSE 8	10002	CACERES	03	10	2004	017320424	0404	0404	270,13
0521	07	080429773478	BERROCAL FRESNEDA JULIA	CL SAN JOSE 8	10002	CACERES	03	10	2004	017320525	0204	0204	270,13
0521	07	080429773478	BERROCAL FRESNEDA JULIA	CL SAN JOSE 8	10002	CACERES	03	10	2004	017320626	0304	0304	270,13
0521	07	080509189196	ROSELLON HURTADO CONSUEL	CL HAITI 10	10800	CORIA	02	10	2004	017449958	0204	0204	303,90
0521	07	080509189196	ROSELLON HURTADO CONSUEL	CL HAITI 10	10800	CORIA	02	10	2004	017450059	0404	0404	303,90
0521	07	080509189196	ROSELLON HURTADO CONSUEL	CL HAITI 10	10800	CORIA	02	10	2004	017450160	0304	0304	303,90
0521	07	080525245427	NOGUERA CASAJUANA MARCOS	CL NUMANCIA 3	10004	CACERES	02	10	2004	017320828	0404	0404	303,90
0521	07	090036491506	GARCIA MARTIN FRANCISCO	CL DOMINGO DE RAMOS	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017585051	0204	0204	303,90
0521	07	100010480428	FERNANDEZ CANELO FLORENT	CL JUAN AUSTRIA 8	10680	MALPARTIDA D	02	10	2004	017451877	0204	0204	33,66
0521	07	100010480428	FERNANDEZ CANELO FLORENT	CL JUAN AUSTRIA 8	10680	MALPARTIDA D	02	10	2004	017451978	0304	0304	33,66
0521	07	100010480428	FERNANDEZ CANELO FLORENT	CL JUAN AUSTRIA 8	10680	MALPARTIDA D	02	10	2004	017452079	0404	0404	33,66
0521	07	100016027818	MARTIN PULIDO MARIA JOSE	PZ DE LA CAVA 3	10800	CORIA	02	10	2004	017452281	0304	0304	303,90
0521	07	100016027818	MARTIN PULIDO MARIA JOSE	PZ DE LA CAVA 3	10800	CORIA	02	10	2004	017452382	0404	0404	303,90
0521	07	100016027818	MARTIN PULIDO MARIA JOSE	PZ DE LA CAVA 3	10800	CORIA	02	10	2004	017452483	0204	0204	303,90
0521	07	100016737332	GUTIERREZ PASCUAL JOSE M	AV MONFRAGUE 78	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017585455	0304	0304	303,90
0521	07	100016737332	GUTIERREZ PASCUAL JOSE M	AV MONFRAGUE 78	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017585556	0404	0404	303,90
0521	07	100016737332	GUTIERREZ PASCUAL JOSE M	AV MONFRAGUE 78	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017585657	0204	0204	303,90
0521	07	100017843637	BURGOS SORIO RICARDO	CL ATAHUALPA 1	10005	CACERES	02	10	2004	017321838	0204	0204	303,90
0521	07	100017843637	BURGOS SORIO RICARDO	CL ATAHUALPA 1	10005	CACERES	02	10	2004	017321939	0304	0304	303,90
0521	07	100017843637	BURGOS SORIO RICARDO	CL ATAHUALPA 1	10005	CACERES	02	10	2004	017322040	0404	0404	303,90
0521	07	100019259231	GONZALEZ GARCIA SEVERINO	CL P DIONISIO ACEDO	10005	CACERES	02	10	2004	017322141	0204	0204	270,24
0521	07	100019259231	GONZALEZ GARCIA SEVERINO	CL P DIONISIO ACEDO	10005	CACERES	02	10	2004	017322242	0404	0404	270,24
0521	07	100019259231	GONZALEZ GARCIA SEVERINO	CL P DIONISIO ACEDO	10005	CACERES	02	10	2004	017322343	0304	0304	270,24
0521	07	100020896511	DOMINGUEZ LUNA JUAN ANTO	PZ ESPAÑA 6	10195	ALDEA MORET	02	10	2004	017323656	0304	0304	303,90
0521	07	100020896511	DOMINGUEZ LUNA JUAN ANTO	PZ ESPAÑA 6	10195	ALDEA MORET	02	10	2004	017323757	0404	0404	303,90
0521	07	100020896511	DOMINGUEZ LUNA JUAN ANTO	PZ ESPAÑA 6	10195	ALDEA MORET	02	10	2004	017323858	0204	0204	303,90
0521	07	100022206718	AVILA CASCO TOMAS	CL MEDIODIA 44	10210	MADROÑERA	02	10	2004	017586465	0304	0304	303,90
0521	07	100022206718	AVILA CASCO TOMAS	CL MEDIODIA 44	10210	MADROÑERA	02	10	2004	017586566	0404	0404	303,90
0521	07	100022206718	AVILA CASCO TOMAS	CL MEDIODIA 44	10210	MADROÑERA	02	10	2004	017586667	0204	0204	303,90
0521	07	100022782654	PARRA FERNANDEZ ANTONIO	CL JUAN LOAISA 8	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017455315	0404	0404	303,90
0521	07	100022782654	PARRA FERNANDEZ ANTONIO	CL JUAN LOAISA 8	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017455416	0204	0204	303,90
0521	07	100022782654	PARRA FERNANDEZ ANTONIO	CL JUAN LOAISA 8	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017455517	0304	0304	303,90
0521	07	100024189558	JARDIN NUÑEZ MANUEL	AV RIO TIBER 10	10195	ALDEA MORET	02	10	2004	017326080	0204	0204	303,90
0521	07	100024197541	LUCENO PEREZ AURELIO	AV BONDAD 29	10005	CACERES	03	10	2004	017326181	0304	0304	270,13
0521	07	100024197541	LUCENO PEREZ AURELIO	AV BONDAD 29	10005	CACERES	03	10	2004	017326282	0404	0404	270,13
0521	07	100024197541	LUCENO PEREZ AURELIO	AV BONDAD 29	10005	CACERES	03	10	2004	017326383	0204	0204	270,13
0521	07	100024851380	MARTIN RAYO ALFAGEME MAR	CL PROFESOR HERNANDE	10002	CACERES	03	10	2004	017327090	0304	0304	270,13
0521	07	100024851380	MARTIN RAYO ALFAGEME MAR	CL PROFESOR HERNANDE	10002	CACERES	03	10	2004	017327191	0404	0404	270,13
0521	07	100024851380	MARTIN RAYO ALFAGEME MAR	CL PROFESOR HERNANDE	10002	CACERES	03	10	2004	017327292	0204	0204	270,13
0521	07	100025056191	DIONISIO LUCAS MANUEL	CL PARRA 10	10190	CASAR DE CAC	03	10	2004	017327393	0204	0204	270,13
0521	07	100025056191	DIONISIO LUCAS MANUEL	CL PARRA 10	10190	CASAR DE CAC	03	10	2004	017327494	0304	0304	270,13
0521	07	100025056191	DIONISIO LUCAS MANUEL	CL PARRA 10	10190	CASAR DE CAC	03	10	2004	017327595	0404	0404	270,13
0521	07	100025469857	NUÑEZ NUÑEZ ANGEL	CL PORTUGALILLO 24	10830	TORREJONCILL	03	10	2004	017327696	0304	0304	270,13
0521	07	100025469857	NUÑEZ NUÑEZ ANGEL	CL PORTUGALILLO 24	10830	TORREJONCILL	03	10	2004	017327700	0204	0204	270,13
0521	07	100025469857	NUÑEZ NUÑEZ ANGEL	CL PORTUGALILLO 24	10830	TORREJONCILL	03	10	2004	017327801	0,404	0404	270,13
0521	07	100026033265	CALZADO CALLES MANUEL	AV VIRGEN DE GUADALU	10001	CACERES	02	10	2004	017329215	0204	0204	303,90
0521	07	100026033265	CALZADO CALLES MANUEL	AV VIRGEN DE GUADALU	10001	CACERES	02	10	2004	017329417	0304	0304	303,90
0521	07	100026078634	CALVO HERRERA SEBASTIAN	CL AVDA DE LA VERA 1	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017460264	0204	0204	303,90
0521	07	100026078634	CALVO HERRERA SEBASTIAN	CL AVDA DE LA VERA 1	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017460365	0304	0304	303,90
0521	07	100026078634	CALVO HERRERA SEBASTIAN	CL AVDA DE LA VERA 1	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017460466	0404	0404	303,90
0521	07	100026333763	GARCIA FERNANDEZ JUAN	CL PADILLA	10310	TALAYUELA	03	10	2004	017590610	0304	0304	270,13
0521	07	100026477344	CONEJERO OSUNA ANTONIO	PZ CASSIO Y SANZ 5	10810	MONTEHERMOSO	02	10	2004	017460567	0404	0404	270,24
0521	07	100026481990	VIVAS CAMPO JOSE P	CL RESID. SAN FRANCI	10003	CACERES	03	10	2004	017329922	0204	0204	270,13
0521	07	100026634968	RAMOS BRAVO FRUCTUOSO	CL MEJICO 4	10800	CORIA	02	10	2004	017460971	0204	0204	303,90
0521	07	100026634968	RAMOS BRAVO FRUCTUOSO	CL MEJICO 4	10800	CORIA	02	10	2004	017461072	0404	0404	303,90
0521	07	100026634968	RAMOS BRAVO FRUCTUOSO	CL MEJICO 4	10800	CORIA	02	10	2004	017461173	0304	0304	303,90
0521	07	100026817955	GONZALEZ RODRIGUEZ LUIS	CT NAL. V, KM 179 (	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	017591317	0404	0404	270,13
0521	07	100026817955	GONZALEZ RODRIGUEZ LUIS	CT NAL. V, KM 179 (	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	017591418	0304	0304	270,13
0521	07	100026890101	BEOBIDE POZO FRANCISCO J	CL SANTA ELENA 36	10600	PLASENCIA	02	10	2004	010979654	1203	1203	297,99
0521	07	100026890101	BEOBIDE POZO FRANCISCO J	CL SANTA ELENA 36	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017462183	0404	0404	303,90
0521	07	100026890101	BEOBIDE POZO FRANCISCO J	CL SANTA ELENA 36	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017462284	0204	0204	303,90
0521	07	100026890101	BEOBIDE POZO FRANCISCO J	CL SANTA ELENA 36	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017462385	0304	0304	303,90
0521	07	100026962546	ALONSO BLAZQUEZ FERNANDO	CL PUERTO DE LOS CAS	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	017591519	0204	0204	270,13
0521	07	100026962546	ALONSO BLAZQUEZ FERNANDO	CL PUERTO DE LOS CAS	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	017591620	0304	0304	270,13
0521	07	100026962546	ALONSO BLAZQUEZ FERNANDO	CL PUERTO DE LOS CAS	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	017591721	0404	0404	270,13
0521	07	100026998720	FONDON BENITEZ VALERIANO	XX EDIF. PZ. EUROPA	10001	CACERES	02	10	2004	017331134	0204	0204	303,90
0521	07	100026998720	FONDON BENITEZ VALERIANO	XX EDIF. PZ									

0521	07	100027943054	MORENO PRIETO CELIA	CL GENARO CAJAL 19	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017592428	0204	0204	303,90
0521	07	100028563551	OLGADO PULIDO ANTONIO	CL RONDA DEL CARMEN	10002	CACERES	02	10	2004	017333255	0204	0204	303,90
0521	07	100028563551	OLGADO PULIDO ANTONIO	CL RONDA DEL CARMEN	10002	CACERES	02	10	2004	017333356	0304	0304	303,90
0521	07	100028563551	OLGADO PULIDO ANTONIO	CL RONDA DEL CARMEN	10002	CACERES	02	10	2004	017333457	0404	0404	303,90
0521	07	100028865867	MUÑOZ LERIN JOSE	CL POZO CARPIO 42	10170	MONTANCHEZ	03	10	2004	017334063	0204	0204	270,13
0521	07	100028865867	MUÑOZ LERIN JOSE	CL POZO CARPIO 42	10170	MONTANCHEZ	02	10	2004	017334164	0404	0404	303,90
0521	07	100028865867	MUÑOZ LERIN JOSE	CL POZO CARPIO 42	10170	MONTANCHEZ	02	10	2004	017334265	0304	0304	303,90
0521	07	100029098061	DURAN GARCIA LUIS	CL DOÑANA 16	10005	CACERES	02	10	2004	017334467	0404	0404	303,90
0521	07	100029098061	DURAN GARCIA LUIS	CL DOÑANA 16	10005	CACERES	02	10	2004	017334568	0204	0204	303,90
0521	07	100029098061	DURAN GARCIA LUIS	CL DOÑANA 16	10005	CACERES	02	10	2004	017334669	0304	0304	303,90
0521	07	100029129383	NAVAREÑO SANCHEZ LUCAS	CL TV JARALILLO,1	10210	MADROÑERA	02	10	2004	017594145	0204	0204	303,90
0521	07	100029317121	CORCHADO ROMERO AGAPITO	AV ESPAÑA 10	10189	SANTA ANA	02	10	2004	017594347	0204	0204	270,24
0521	07	100029317121	CORCHADO ROMERO AGAPITO	AV ESPAÑA 10	10189	SANTA ANA	02	10	2004	017594448	0304	0304	270,24
0521	07	100029489192	GARRIDO RONCERO MAXIMO	CL COLON 33	10810	MONTEHERMOSO	02	10	2004	017465823	0304	0304	303,90
0521	07	100029489192	GARRIDO RONCERO MAXIMO	CL COLON 33	10810	MONTEHERMOSO	02	10	2004	017465924	0404	0404	303,90
0521	07	100029781004	GONZALEZ BORRALLO PEDRO	AV JOSE ANTONIO 32	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017466429	0304	0304	303,90
0521	07	100029781004	GONZALEZ BORRALLO PEDRO	AV JOSE ANTONIO 32	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017466530	0404	0404	303,90
0521	07	100029781004	GONZALEZ BORRALLO PEDRO	AV JOSE ANTONIO 32	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017466631	0204	0204	303,90
0521	07	100029806464	MARTIN HERNANDEZ ANASTAS	PZ SANTA ISABEL 4	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017467136	0204	0204	270,24
0521	07	100029806464	MARTIN HERNANDEZ ANASTAS	PZ SANTA ISABEL 4	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017467237	0304	0304	270,24
0521	07	100029806464	MARTIN HERNANDEZ ANASTAS	PZ SANTA ISABEL 4	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017467338	0404	0404	270,24
0521	07	100029852035	AVILA CABALLERO LUCIO	CL TORTOLA 21	10005	CACERES	02	10	2004	017336790	0304	0304	303,90
0521	07	100029852035	AVILA CABALLERO LUCIO	CL TORTOLA 21	10005	CACERES	02	10	2004	017336891	0404	0404	303,90
0521	07	100029852035	AVILA CABALLERO LUCIO	CL TORTOLA 21	10005	CACERES	02	10	2004	017336992	0204	0204	303,90
0521	07	100029869718	SANCHEZ CARRASCO DAMIAN	CL CASTOR PEREZ, S/N	10615	PIORNAL	02	10	2004	017467439	0204	0204	303,90
0521	07	100029869718	SANCHEZ CARRASCO DAMIAN	CL CASTOR PEREZ, S/N	10615	PIORNAL	02	10	2004	017467540	0404	0404	303,90
0521	07	100029869718	SANCHEZ CARRASCO DAMIAN	CL CASTOR PEREZ, S/N	10615	PIORNAL	02	10	2004	017467641	0304	0304	303,90
0521	07	100029957220	GARRIDO GARRIDO AURELIO	PZ SAN MIGUEL 4	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017467742	0304	0304	303,90
0521	07	100029957220	GARRIDO GARRIDO AURELIO	PZ SAN MIGUEL 4	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017467843	0404	0404	303,90
0521	07	100029957220	GARRIDO GARRIDO AURELIO	PZ SAN MIGUEL 4	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017467944	0204	0204	303,90
0521	07	100030711392	VIVAS CAMPON JULIAN	CL ATAHUALPA 4	10005	CACERES	03	10	2004	017337093	0204	0204	270,13
0521	07	100030711594	ACHA ITURMENDI JAVIER	AV ANTONIO HURTADO 7	10002	CACERES	02	10	2004	017337194	0204	0204	303,90
0521	07	100030711594	ACHA ITURMENDI JAVIER	AV ANTONIO HURTADO 7	10002	CACERES	02	10	2004	017337295	0304	0304	303,90
0521	07	100030711594	ACHA ITURMENDI JAVIER	AV ANTONIO HURTADO 7	10002	CACERES	02	10	2004	017337396	0404	0404	303,90
0521	07	100031087268	JARAMILLO MARIN JERONIMO	CL CONSTITUCION 151	10400	JARAZ DE LA	02	10	2004	017470368	0404	0404	303,90
0521	07	100031087268	JARAMILLO MARIN JERONIMO	CL CONSTITUCION 151	10400	JARAZ DE LA	02	10	2004	017470469	0304	0304	303,90
0521	07	100031527105	GARCIA MONTERO RICARDO	CL CLAUDIO COELLO 87	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017470671	0204	0204	303,90
0521	07	100031527105	GARCIA MONTERO RICARDO	CL CLAUDIO COELLO 87	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017470772	0304	0304	303,90
0521	07	100031527105	GARCIA MONTERO RICARDO	CL CLAUDIO COELLO 87	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017470873	0404	0404	303,90
0521	07	100031945316	PEREZ CLEMENTE RAFAEL	CL VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	02	10	2004	017472691	0404	0404	303,90
0521	07	100031945316	PEREZ CLEMENTE RAFAEL	CL VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	02	10	2004	017472792	0204	0204	303,90
0521	07	100031945316	PEREZ CLEMENTE RAFAEL	CL VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	02	10	2004	017472893	0304	0304	303,90
0521	07	100032196708	NOVELLA MARTIN VIRGILIO	CL LA SALLE 7	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017599502	0404	0404	303,90
0521	07	100032196708	NOVELLA MARTIN VIRGILIO	CL LA SALLE 7	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017599603	0204	0204	303,90
0521	07	100032196708	NOVELLA MARTIN VIRGILIO	CL LA SALLE 7	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017599704	0304	0304	303,90
0521	07	100032691408	RIVERA TRINIDAD ANTONIO	CL AG DE CAMINEROS 2	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017600007	0404	0404	303,90
0521	07	100032691408	RIVERA TRINIDAD ANTONIO	CL AG DE CAMINEROS 2	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017600108	0204	0204	303,90
0521	07	100032691408	RIVERA TRINIDAD ANTONIO	CL AG DE CAMINEROS 2	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017600209	0304	0304	303,90
0521	07	100032802956	GONZALEZ MARTIN MARIA CA	CL PUERTA BERROZANA	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017476129	0204	0204	03,90
0521	07	100032802956	GONZALEZ MARTIN MARIA CA	CL PUERTA BERROZANA	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017476230	0304	0304	303,90
0521	07	100032802956	GONZALEZ MARTIN MARIA CA	CL PUERTA BERROZANA	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017476331	0404	0404	303,90
0521	07	100032856712	MARCOS MORCILLO MARCIAL	CL GREGORIO FERNANDE	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017476432	0204	0204	270,13
0521	07	100032856712	MARCOS MORCILLO MARCIAL	CL GREGORIO FERNANDE	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017476533	0304	0304	270,13
0521	07	100032856712	MARCOS MORCILLO MARCIAL	CL GREGORIO FERNANDE	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017476634	0404	0404	270,13
0521	07	100033134776	GARCIA SANCHEZ DAVID	CT MADRID-BADAJOS K	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017601118	0204	0204	303,90
0521	07	100033134776	GARCIA SANCHEZ DAVID	CT MADRID-BADAJOS K	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017601219	0404	0404	303,90
0521	07	100033134776	GARCIA SANCHEZ DAVID	CT MADRID-BADAJOS K	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017601320	0304	0304	303,90
0521	07	100033346257	CLEMENTE LOPEZ ANTONIO	CL PUERTA DE BERROZA	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017478452	0204	0204	303,90
0521	07	100033346257	CLEMENTE LOPEZ ANTONIO	CL PUERTA DE BERROZA	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017478553	0304	0304	303,90
0521	07	100033346257	CLEMENTE LOPEZ ANTONIO	CL PUERTA DE BERROZA	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017478654	0404	0404	303,90
0521	07	100033829439	GONZALEZ GUTIERREZ FELIX	CL RIO ALAGON 61	10810	MONTEHERMOSO	03	10	2004	017480169	0204	0204	270,13
0521	07	100033991511	FRANCO FRANCO JOSE PEDRO	PZ DOCTOR VIERA 1	10800	CORIA	02	10	2004	017480573	0404	0404	303,90
0521	07	100034049913	FREJO AMADO FELIX	CL CAMINO LLANO 25	10002	CACERES	02	10	2004	017346591	0204	0204	303,90
0521	07	100034049913	FREJO AMADO FELIX	CL CAMINO LLANO 25	10002	CACERES	02	10	2004	017346692	0304	0304	303,90
0521	07	100034049913	FREJO AMADO FELIX	CL CAMINO LLANO 25	10002	CACERES	02	10	2004	017346793	0404	0404	303,90
0521	07	100034512681	GONZALEZ CUESTA SALUSTIA	TR REHOLLARES 34	10612	JERTE	03	10	2004	012257630	0104	0104	270,13
0521	07	100034512681	GONZALEZ CUESTA SALUSTIA	TR RESOLLARES 34	10612	JERTE	03	10	2004	017481886	0204	0204	270,13
0521	07	100034512681	GONZALEZ CUESTA SALUSTIA	TR RESOLLARES 34	10612	JERTE	03	10	2004	017481987	0404	0404	270,13
0521	07	100034512681	GONZALEZ CUESTA SALUSTIA	TR REBOLLARES 34	10612	JERTE	03	10	2004	017482088	0304	0304	270,13
0521	07	100034555121	DIAZ ROL FLORENTINA	CL VICENTE JIMENEZ 1	10210	MADROÑERA	03	10	2004	017604047	0204	0204	270,13
0521	07	100034555121	DIAZ ROL FLORENTINA	CL VICENTE JIMENEZ 1	10210	MADROÑERA	03	10	2004	017604148	0304	0304	270,13
0521	07	100034555121	DIAZ ROL FLORENTINA	CL VICENTE JIMENEZ 1	10210	MADROÑERA	03	10	2004	017604249	0404	0404	270,13
0521	07	100034608974	SANCHEZ MONTERO PILAR	CL PABLO LUENGO 31	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	017604855	0204	0204	270,13
0521	07	100034634236	CAMELLO CEA FELIX SANTIA	CL GIL CORDERO 5	10001	CACERES	02	10	2004	017348110	0204	0204	303,90
0521	07	100034634236	CAMELLO CEA FELIX SANTIA	CL GIL CORDERO 5	10001	CACERES	02	10	2004	017348211	0304	0304	303,90
0521	07	100034634236	CAMELLO CEA FELIX SANTIA	CL GIL CORDERO 5	10001	CACERES	02	10	2004	017348312	0404	0404	303,90
0521	07	100034644340	MUÑOZ LOZANO JUAN	CL GABRIEL Y GALAN 1	10163	ALDEA DEL CA	03	10	2004	017348413	0204	0204	270,13
0521	07	100034644340	MUÑOZ LOZANO JUAN	CL GABRIEL Y GALAN 1	10163	ALDEA DEL CA	02	10	2004	017348514	0304	0304	303,90
0521	07	100034644340	MUÑOZ LOZANO JUAN	CL GABRIEL Y GALAN 1	10163	ALDEA DEL CA	02	10	2004	017348615	0404	0404	303,90
0521	07	100034671723	ALONSO NUÑEZ PEDRO M	AV ALFONSO VII 19	10800	CORIA	02	10	2004	017482391	0304	0304	303,90
0521	07	100034671723	ALONSO NUÑEZ PEDRO M	AV ALFONSO VII 19	10800	CORIA	02	10	2004	017482492	0404	0404	303,90
0521	07	100034714159	HURTADO GARCIA FELIPE	CL MEDICO SORAPAN 3	10002	CACERES	02	10	2004	017348716	0204	0204	303,90
0521	07	10003471415											

0521	07	100035198856	PEREZ MARCOS FELICIDAD A	CL CLAUDIO COELLO 95	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017484819	0304	0304	270,13
0521	07	100035198856	PEREZ MARCOS FELICIDAD A	CL CLAUDIO COELLO 95	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017484920	0204	0204	270,13
0521	07	100035213509	CRUZ VALVERDE TRIUNFO	CL BARRIO DEL PILAR	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017485021	0204	0204	303,90
0521	07	100035213509	CRUZ VALVERDE TRIUNFO	CL BARRIO DEL PILAR	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017485122	0304	0304	303,90
0521	07	100035213509	CRUZ VALVERDE TRIUNFO	CL BARRIO DEL PILAR	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017485223	0404	0404	303,90
0521	07	100035219367	MARTIN RODRIGUEZ JOSE MA	AV EXTREMADURA 3	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017485324	0304	0304	303,90
0521	07	100035219367	MARTIN RODRIGUEZ JOSE MA	AV EXTREMADURA 3	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017485425	0404	0404	303,90
0521	07	100035219367	MARTIN RODRIGUEZ JOSE MA	AV EXTREMADURA 3	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017485526	0204	0204	303,90
0521	07	100035230279	AZABAL CRUZ JUAN JOSE	AV EXTREMADURA 9	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017485627	0204	0204	303,90
0521	07	100035230279	AZABAL CRUZ JUAN JOSE	AV EXTREMADURA 9	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017485728	0304	0304	303,90
0521	07	100035230279	AZABAL CRUZ JUAN JOSE	AV EXTREMADURA 9	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017485829	0404	0404	303,90
0521	07	100035251602	GIL RONCERO JOSE FERNAND	CL SOL 50	10693	RIOLOBOS	02	10	2004	017485930	0404	0404	303,90
0521	07	100035251602	GIL RONCERO JOSE FERNAND	CL SOL 50	10693	RIOLOBOS	02	10	2004	017486031	0204	0204	303,90
0521	07	100035251602	GIL RONCERO JOSE FERNAND	CL SOL 50	10693	RIOLOBOS	02	10	2004	017486132	0304	0304	303,90
0521	07	100035261605	ORTIZ BANO MAXIMA	PZ PRIMERO DE MAYO 1	10195	ALDEA MORET	02	10	2004	017350938	0204	0204	303,90
0521	07	100035261605	ORTIZ BANO MAXIMA	PZ PRIMERO DE MAYO 1	10195	ALDEA MORET	02	10	2004	017351039	0304	0304	303,90
0521	07	100035297371	QUESADA BALLESTER PEDRO	CL SAN JUAN 1	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017486536	0204	0204	303,90
0521	07	100035297371	QUESADA BALLESTER PEDRO	CL SAN JUAN 1	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017486637	0404	0404	303,90
0521	07	100035297371	QUESADA BALLESTE A PEDRO	CL SAN JUAN 1	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017486738	0304	0304	303,90
0521	07	100035632023	ECHAVARRI RUANO LUIS	PZ CAVA 3	10800	CORIA	02	10	2004	017487445	0204	0204	303,90
0521	07	100035632023	ECHAVARRI RUANO LUIS	PZ CAVA 3	10800	CORIA	02	10	2004	017487546	0404	0404	303,90
0521	07	100035685270	REYES GONZALEZ JOSE MIGU	CL PABLO IGLESIAS 44	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017488354	0304	0304	270,13
0521	07	100035685270	REYES GONZALEZ JOSE MIGU	CL PABLO IGLESIAS 44	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017488455	0404	0404	270,13
0521	07	100035685270	REYES GONZALEZ JOSE MIGU	CL PABLO IGLESIAS 44	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017488556	0204	0204	270,13
0521	07	100035818343	NUMEZ CANO FELIX	CL VALFRIO 14	10450	JARANDILLA D	03	10	2004	017609202	0304	0304	270,13
0521	07	100035844211	BLAZQUEZ SIMON RAFAEL	CL GABRIEL V GALAN 3	10700	HERVAS	02	10	2004	017488657	0204	0204	303,90
0521	07	100035844211	BLAZQUEZ SIMON RAFAEL	CL GABRIEL V GALAN 3	10700	HERVAS	02	10	2004	017488758	0304	0304	303,90
0521	07	100035888465	RAMOS MENDEZ MIGUEL CLEM	CL CANAL, 5	10811	RINCON DEL O	02	10	2004	017488859	0204	0204	303,90
0521	07	100035888465	RAMOS MENDEZ MIGUEL CLEM	CL CANAL, 5	10811	RINCON DEL O	02	10	2004	017488960	0304	0304	303,90
0521	07	100035888465	RAMOS MENDEZ MIGUEL CLEM	CL CANAL, 5	10811	RINCON DEL O	02	10	2004	017489061	0404	0404	303,90
0521	07	100036304555	BARRIGA CARRASCO MANUEL	CL GOMEZ BECERRA 14	10001	CACERES	03	10	2004	017354271	0204	0204	270,13
0521	07	100036304555	BARRIGA CARRASCO MANUEL	CL GOMEZ BECERRA 14	10001	CACERES	03	10	2004	017354372	0304	0304	270,13
0521	07	100036304555	BARRIGA CARRASCO MANUEL	CL GOMEZ BECERRA 14	10001	CACERES	03	10	2004	017354473	0404	0404	270,13
0521	07	100036584643	MIGUEL VALERO SERVANDO	CL PEDRO DE TREJO 1	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017490071	0304	0304	270,13
0521	07	100036584643	MIGUEL VALERO SERVANDO	CL PEDRO DE TREJO 1	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017490172	0404	0404	270,13
0521	07	100036584643	MIGUEL VALERO SERVANDO	CL PEDRO DE TREJO 1	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017490273	0204	0204	270,13
0521	07	100036611420	VICARIO MILLE ALFONSO	CL RODRIGUEZ DE LEDE	10001	CACERES	03	10	2004	017355483	0204	0204	270,13
0521	07	100036611420	VICARIO MILLE ALFONSO	CL RODRIGUEZ DE LEDE	10001	CACERES	03	10	2004	017355584	0404	0404	270,13
0521	07	100036611420	VICARIO MILLE ALFONSO	CL RODRIGUEZ DE LEDE	10001	CACERES	03	10	2004	017355685	0304	0304	270,13
0521	07	100036670630	IGLESIAS NAVARRO MARIA C	CL SAN FERMIN 1	10004	CACERES	02	10	2004	017355786	0304	0304	303,90
0521	07	100036670630	IGLESIAS NAVARRO MARIA C	CL SAN FERMIN 1	10004	CACERES	02	10	2004	017355887	0404	0404	303,90
0521	07	100036670630	IGLESIAS NAVARRO MARIA C	CL SAN FERMIN 1	10004	CACERES	02	10	2004	017355988	0204	0204	303,90
0521	07	100036685885	BERNALDEZ GOMEZ CARO MAR	CL SAN JOSE 21	10004	CACERES	03	10	2004	017356089	0304	0304	270,13
0521	07	100036685885	BERNALDEZ GOMEZ CARO MAR	CL SAN JOSE 21	10004	CACERES	03	10	2004	017356190	0404	0404	270,13
0521	07	100036685885	BERNALDEZ GOMEZ CARO MAR	CL SAN JOSE 21	10004	CACERES	03	10	2004	017356291	0204	0204	270,13
0521	07	100036914241	DURAN MARCOS FRANCISCO J	CL TRAVESIA WEYLER 9	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	017611222	0304	0304	270,13
0521	07	100037198975	FELIX BERMEJO JOSE LUIS	CL MATIAS MONTERO 24	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017491081	0204	0204	303,90
0521	07	100037198975	FELIX BERMEJO JOSE LUIS	CL MATIAS MONTERO 24	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017491182	0404	0404	303,90
0521	07	100037198975	FELIX BERMEJO JOSE LUIS	CL MATIAS MONTERO 24	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017491283	0304	0304	303,90
0521	07	100037204736	ROSCO BARANCO PEDRO	CL GRAL FRANCO 15	10187	ALBALA DEL C	02	10	2004	017357507	0304	0304	303,90
0521	07	100037341243	PANIAGUA PRIETO J CARLOS	AV RUTA DE LA PLATA	10001	CACERES	03	10	2004	017358113	0404	0404	270,13
0521	07	100037381255	DIAZ VALIENTE MODESTO	AV REY ORDUNO 1 48	10800	CORIA	02	10	2004	017492596	0304	0304	303,90
0521	07	100037381255	DIAZ VALIENTE MODESTO	AV REY ORDUNO 1 48	10800	CORIA	02	10	2004	017492600	0404	0404	303,90
0521	07	100037381255	DIAZ VALIENTE MODESTO	AV REY ORDUNO 1 48	10800	CORIA	02	10	2004	017492701	0204	0204	303,90
0521	07	100037420661	DOMINGUEZ GUERRA FABIAN	CL SIMON BENITO BOXO	10004	CACERES	02	10	2004	017358214	0204	0204	303,90
0521	07	100037420661	DOMINGUEZ GUERRA FABIAN	CL SIMON BENITO BOXO	10004	CACERES	02	10	2004	017358315	0404	0404	303,90
0521	07	100037420661	DOMINGUEZ GUERRA FABIAN	CL SIMON BENITO BOXO	10004	CACERES	02	10	2004	017358416	0304	0304	303,90
0521	07	100037564747	DIAZ ACACIO JOSE LUIS	CL HAITI 1	10800	CORIA	02	10	2004	017493004	0204	0204	303,90
0521	07	100037564747	DIAZ ACACIO JOSE LUIS	CL HAITI 1	10800	CORIA	02	10	2004	017493105	0404	0404	303,90
0521	07	100037564747	DIAZ ACACIO JOSE LUIS	CL HAITI 1	10800	CORIA	02	10	2004	017493206	0304	0304	303,90
0521	07	100037921223	PIZARRO VALLE JOSE ANTON	CL ATAHUALPA 2	10005	CACERES	02	10	2004	017359426	0204	0204	303,90
0521	07	100037921223	PIZARRO VALLE JOSE ANTON	CL ATAHUALPA 2	10005	CACERES	02	10	2004	017359527	0304	0304	303,90
0521	07	100037921223	PIZARRO VALLE JOSE ANTON	CL ATAHUALPA 2	10005	CACERES	02	10	2004	017359628	0404	0404	303,90
0521	07	100038041360	GARNACHO MENA FRCO ALBER	CL SAN IGNACIO 5	10003	CACERES	02	10	2004	017359830	0304	0304	270,24
0521	07	100038160891	JIMENEZ BERROCAL ANTONIO	PZ EUROPA 2	10001	CACERES	03	10	2004	017360335	0404	0404	270,13
0521	07	100038166955	GOMEZ CASTRO CONSTANTINO	CL LA MATA 16	10700	HERVAS	02	10	2004	017495024	0204	0204	303,90
0521	07	100038166955	GOMEZ CASTRO CONSTANTINO	CL LA MATA 16	10700	HERVAS	02	10	2004	017495125	0304	0304	303,90
0521	07	100038166955	GOMEZ CASTRO CONSTANTINO	CL LA MATA 16	10700	HERVAS	02	10	2004	017495226	0404	0404	303,90
0521	07	100038208785	HURTADO COMENDADOR JOSE	CL SANTIAGO CALDERA.	10004	CACERES	02	10	2004	017360739	0204	0204	303,90
0521	07	100038208785	HURTADO COMENDADOR JOSE	CL SANTIAGO CALDERA.	10004	CACERES	02	10	2004	017360840	0404	0404	303,90
0521	07	100038208785	HURTADO COMENDADOR JOSE	CL SANTIAGO CALDERA.	10004	CACERES	02	10	2004	017360941	0304	0304	303,90
0521	07	100038284567	SIERRA CHAVES ANTONIA	CL SAN FRANCISCO 8	10003	CACERES	03	10	2004	017361042	0304	0304	270,13
0521	07	100038284567	SIERRA CHAVES ANTONIA	CL SAN FRANCISCO 8	10003	CACERES	03	10	2004	017361143	0404	0404	270,13
0521	07	100038450073	CALVARRO BERNAL FRANCISC	CL AVILA 3	10003	CACERES	02	10	2004	017361446	0204	0204	303,90
0521	07	100038450073	CALVARRO BERNAL FRANCISC	CL AVILA 3	10003	CACERES	02	10	2004	017361547	0304	0304	303,90
0521	07	100038450073	CALVARRO BERNAL FRANCISC	CL AVILA 3	10003	CACERES	02	10	2004	017361648	0404	0404	303,90
0521	07	100038565968	CHANCLON NEVADO PEDRO	CL CUBA 32	10005	CACERES	02	10	2004	017362658	0204	0204	303,90
0521	07	100038565968	CHANCLON NEVADO PEDRO	CL CUBA 32	10005	CACERES	02	10	2004	017362759	0404	0404	303,90
0521	07	100038565968	CHANCLON NEVADO PEDRO	CL CUBA 32	10005	CACERES	02	10	2004	017362860	0304	0304	303,90
0521	07	100038711569	GOMEZ ALVARES JUAN CARLO	CL ISLAS MALVINAS 2	10800	CORIA	03	10	2004	017496438	0404	0404	270,13
0521	07	100038798768	IQUIERDO BLANCO JESUS	CL SEVERO OCHOA 11	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017496640	0204	0204	303,90
0521	07	100038798768	IQUIERDO BLANCO JESUS	CL SEVERO OCHOA 11	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017496741	0304	0304	303,90
0521	07	100038798768	IQUIERDO BLANCO JESUS	CL SEVERO OCHOA 11	10600	PLASENCIA							

0521	07	100039097347	CERRO FERNANDEZ ANTONIO	AV DEL VALLE 6	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017498559	0304	0304	303,90
0521	07	100039097347	CERRO FERNANDEZ ANTONIO	AV DEL VALLE 6	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017498660	0404	0404	303,90
0521	07	100039145342	POLO SALAS FRANCISCO	CL CUAUHEMOC 7	10005	CACERES	02	10	2004	017365183	0204	0204	319,17
0521	07	100039145342	POLO SALAS FRANCISCO	CL CUAUHEMOC 7	10005	CACERES	02	10	2004	017365284	0404	0404	319,17
0521	07	100039145342	POLO SALAS FRANCISCO	CL CUAUHEMOC 7	10005	CACERES	02	10	2004	017365385	0304	0304	319,17
0521	07	100039210212	CASTRO JANEZ JOSE LUIS	PZ DE LA PAZ 1	10800	CORIA	02	10	2004	017499266	0304	0304	303,90
0521	07	100039210212	CASTRO JANEZ JOSE LUIS	PZ DE LA PAZ 1	10800	CORIA	02	10	2004	017499367	0404	0404	303,90
0521	07	100039210212	CASTRO JANEZ JOSE LUIS	PZ DE LA PAZ 1	10800	CORIA	02	10	2004	017499468	0204	0204	303,90
0521	07	100039219912	AMO JIMENEZ JULIAN PABLO	CL SAN IGNACIO 6	10003	CACERES	03	10	2004	017366092	0204	0204	270,13
0521	07	100039219912	AMO JIMENEZ JULIAN PABLO	CL SAN IGNACIO 6	10003	CACERES	03	10	2004	017366193	0304	0304	270,13
0521	07	100039219912	AMO JIMENEZ JULIAN PABLO	CL SAN IGNACIO 6	10003	CACERES	03	10	2004	017366294	0404	0404	270,13
0521	07	100039288721	PULIDO ROMAN ALFONSO	CL PEDRO CAMPON 12	10163	ALDEA DEL CA	02	10	2004	017366395	0204	0204	303,90
0521	07	100039288721	PULIDO ROMAN ALFONSO	CL PEDRO CAMPON 12	10163	ALDEA DEL CA	02	10	2004	017366496	0404	0404	303,90
0521	07	100039288721	PULIDO ROMAN ALFONSO	CL PEDRO CAMPON 12	10163	ALDEA DEL CA	02	10	2004	017366500	0304	0304	303,90
0521	07	100039633776	BLANCO LUCIA MARIA LUISA	CL CALDERERO 1	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017500882	0304	0304	270,13
0521	07	100039633776	BLANCO LUCIA MARIA LUISA	CL CALDERERO 1	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017500983	0404	0404	270,13
0521	07	100039633776	BLANCO LUCIA MARIA LUISA	CL CALDERERO 1	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017501084	0204	0204	270,13
0521	07	100040170815	COBOS BELMONTE LUIS	AV DOLORES IBARRURI	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017502094	0404	0404	270,13
0521	07	100040262357	REBATE MORENO MARIA ISAB	CL PEDRO ISIDRO 5	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017502502	0404	0404	303,90
0521	07	100040262357	REBATE MORENO MARIA ISAB	CL PEDRO ISIDRO 5	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017502603	0304	0304	303,90
0521	07	100040262357	REBATE MORENO MARIA ISAB	CL PEDRO ISIDRO 5	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017502704	0204	0204	303,90
0521	07	100040281353	VIVAS FREJO FELIPE	CL GABINO MURIEL 1	10001	CACERES	02	10	2004	017368823	0404	0404	303,90
0521	07	100040405321	VIVAS MARTIN JOSE MARIA	CL MANUEL FERNANDEZ	10940	GARROVILLAS	03	10	2004	017368924	0204	0204	270,13
0521	07	100040462724	SIMON DELGADO JOSE MARIA	CL DEL ESPINO 9	10200	TRUJILLO	03	10	2004	017620013	0204	0204	270,13
0521	07	100040462724	SIMON DELGADO JOSE MARIA	CL DEL ESPINO 9	10200	TRUJILLO	03	10	2004	017620114	0304	0304	270,13
0521	07	100040489295	RODRIGUEZ MARTIN MARIA J	CL IGLESIA 10	10100	MAJADAS	02	10	2004	017620215	0304	0304	303,90
0521	07	100040489295	RODRIGUEZ MARTIN MARIA J	CL IGLESIA 10	10100	MAJADAS	02	10	2004	017620316	0404	0404	303,90
0521	07	100040489295	RODRIGUEZ MARTIN MARIA J	CL IGLESIA 10	10100	MAJADAS	02	10	2004	017620417	0204	0204	303,90
0521	07	100040555478	RODRIGUEZ ANDRADA MIGUEL	CL SOR VALENTINA MIR	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017503007	0304	0304	303,90
0521	07	100040555478	RODRIGUEZ ANDRADA MIGUEL	CL SOR VALENTINA MIR	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017503108	0404	0404	303,90
0521	07	100040555478	RODRIGUEZ ANDRADA MIGUEL	CL SOR VALENTINA MIR	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017503209	0204	0204	303,90
0521	07	100040722200	SERRANO GONZALEZ LUIS MA	CL DIEGO DE JEREZ 1	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017503310	0304	0304	303,90
0521	07	100040722200	SERRANO GONZALEZ LUIS MA	CL DIEGO DE JEREZ 1	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017503411	0404	0404	303,90
0521	07	100040722200	SERRANO GONZALEZ LUIS MA	CL DIEGO DE JEREZ 1	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017503512	0204	0204	303,90
0521	07	100040734930	CUESTA RUIZ JESUS	CL GENERAL FRANCO 55	10261	PUERTO DE SA	03	10	2004	017620821	0204	0204	270,13
0521	07	100040734930	CUESTA RUIZ JESUS	CL GENERAL FRANCO 55	10261	PUERTO DE SA	03	10	2004	017620922	0404	0404	270,13
0521	07	100040734930	CUESTA RUIZ JESUS	CL GENERAL FRANCO 55	10261	PUERTO DE SA	03	10	2004	017621023	0304	0304	270,13
0521	07	100040783127	GARCIA ESPADA GENARO	CL BOLIVIA 8	10005	CACERES	03	10	2004	017369530	0204	0204	270,13
0521	07	100040889726	GONZALEZ MORENO FELIPE	CL LOS TILOS 43	10004	CACERES	03	10	2004	010673092	1103	1103	264,88
0521	07	100040889726	GONZALEZ MORENO FELIPE	CL LOS TILOS 43	10004	CACERES	03	10	2004	010931255	1203	1203	264,88
0521	07	100040889726	GONZALEZ MORENO FELIPE	CL LOS TILOS 43	10004	CACERES	03	10	2004	012214988	0104	0104	270,13
0521	07	100040889726	GONZALEZ MORENO FELIPE	CL LOS TILOS 43	10004	CACERES	02	10	2004	012340987	0204	0504	911,70
0521	07	100041106358	PEREZ SANCHEZ JUAN JOSE	CL NAVACONCEJO 16	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017504421	0204	0204	270,13
0521	07	100041106358	PEREZ SANCHEZ JUAN JOSE	CL NAVACONCEJO 16	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017504522	0304	0304	270,13
0521	07	100041106358	PEREZ SANCHEZ JUAN JOSE	CL NAVACONCEJO 16	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017504623	0404	0404	270,13
0521	07	100041112321	RECIO AVILA SILVIA	CL SOL 6	10210	MADROÑERA	02	10	2004	017622134	0404	0404	303,90
0521	07	100041112321	RECIO AVILA SILVIA	CL SOL 6	10210	MADROÑERA	02	10	2004	017622235	0304	0304	303,90
0521	07	100041112321	RECIO AVILA SILVIA	CL SOL 6	10210	MADROÑERA	02	10	2004	017622336	0204	0204	303,90
0521	07	100041123334	VERA JARAIZ LORENZO	CL DOÑANA 16	10005	CACERES	03	10	2004	017370641	0204	0204	270,13
0521	07	100041123334	VERA JARAIZ LORENZO	CL DOÑANA 16	10005	CACERES	03	10	2004	017370742	0404	0404	270,13
0521	07	100041123334	VERA JARAIZ LORENZO	CL DOÑANA 16	10005	CACERES	03	10	2004	017370843	0304	0304	270,13
0521	07	100041137478	MIGUEL VALERO PABLO	CL RAMOS DE COLLAZO,	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017504825	0204	0204	303,90
0521	07	100041137478	MIGUEL VALERO PABLO	CL RAMOS DE COLLAZO,	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017504926	0304	0304	303,90
0521	07	100041137478	MIGUEL VALERO PABLO	CL RAMOS DE COLLAZO,	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017505027	0404	0404	303,90
0521	07	100041350878	RIÑO SANTANO MIGUEL ANG	CL MORALEJA 12	10800	CORIA	02	10	2004	017505431	0204	0204	303,90
0521	07	100041350878	RIÑO SANTANO MIGUEL ANG	CL MORALEJA 12	10800	CORIA	02	10	2004	017505532	0304	0304	303,90
0521	07	100041350878	RIÑO SANTANO MIGUEL ANG	CL MORALEJA 12	10800	CORIA	02	10	2004	017505633	0404	0404	303,90
0521	07	100041363410	TRUJILLO RODRIGUEZ JOSE	AV VIRGEN DE GUADALU	10001	CACERES	03	10	2004	017371651	0204	0204	270,13
0521	07	100041363410	TRUJILLO RODRIGUEZ JOSE	AV VIRGEN DE GUADALU	10001	CACERES	03	10	2004	017371752	0404	0404	270,13
0521	07	100041363410	TRUJILLO RODRIGUEZ JOSE	AV VIRGEN DE GUADALU	10001	CACERES	03	10	2004	017371853	0304	0304	270,13
0521	07	100041413627	SANCHEZ CORCHERO JOSE	AV HERNA CORTES 36	10004	CACERES	02	10	2004	017372055	0304	0304	303,90
0521	07	100041413627	SANCHEZ CORCHERO JOSE	AV HERNA CORTES 36	10004	CACERES	02	10	2004	017372156	0404	0404	303,90
0521	07	100041413627	SANCHEZ CORCHERO JOSE	AV HERNA CORTES 36	10004	CACERES	02	10	2004	017372257	0204	0204	303,90
0521	07	100041497909	CHACON MORO ALVARO	CL BIOY CASARES 1	10005	CACERES	02	10	2004	017372661	0204	0204	50,65
0521	07	100041497909	CHACON MORO ALVARO	CL BIOY CASARES 1	10005	CACERES	03	10	2004	017372762	0304	0304	270,13
0521	07	100041483345	DOMINGUEZ IGLESIAS FERNA	CL ALDEHUELA DEL JER	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017506037	0204	0204	303,90
0521	07	100041483345	DOMINGUEZ IGLESIAS FERNA	CL ALDEHUELA DEL JER	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017506138	0404	0404	303,90
0521	07	100041483345	DOMINGUEZ IGLESIAS FERNA	CL ALDEHUELA DEL JER	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017506239	0304	0304	303,90
0521	07	100041493247	MOLANO BRIAS MARIA FATIM	CL MUÑOZ CHAVES 3	10003	CACERES	03	10	2004	017372863	0304	0304	270,13
0521	07	100041493247	MOLANO BRIAS MARIA FATIM	CL MUÑOZ CHAVES 3	10003	CACERES	03	10	2004	017372964	0404	0404	270,13
0521	07	100041493247	MOLANO BRIAS MARIA FATIM	CL MUÑOZ CHAVES 3	10003	CACERES	03	10	2004	017373065	0204	0204	270,13
0521	07	100041605506	MARTIN MACIAS JUAN ANTON	CL ANGELITA CAPDEVIE	10002	CACERES	02	10	2004	017373469	0204	0204	303,90
0521	07	100041605506	MARTIN MACIAS JUAN ANTON	CL ANGELITA CAPDEVIE	10002	CACERES	02	10	2004	017373570	0404	0404	303,90
0521	07	100041605506	MARTIN MACIAS JUAN ANTON	CL ANGELITA CAPDEVIE	10002	CACERES	02	10	2004	017373671	0304	0304	303,90
0521	07	100041762524	JIMENEZ BORREGUERO JULIO	CL LANCHA NUEVA 1	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017623447	0404	0404	303,90
0521	07	100041762524	JIMENEZ BORREGUERO JULIO	CL LANCHA NUEVA 1	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017623548	0204	0204	303,90
0521	07	100041762524	JIMENEZ BORREGUERO JULIO	CL LANCHA NUEVA 1	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017623649	0304	0304	303,90
0521	07	100041763130	LINDO HURTADO JOSE	CL OCEANO ANTARTICO	10005	CACERES	03	10	2004	017373873	0204	0204	270,13
0521	07	100041763130	LINDO HURTADO JOSE	CL OCEANO ANTARTICO	10005	CACERES	03	10	2004	017373974	0304	0304	270,13
0521	07	100041763130	LINDO HURTADO JOSE	CL OCEANO ANTARTICO	10005	CACERES	03	10	2004	017374075	0404	0404	270,13
0521	07	100042036952	MERINO ALVIZ MARIA ANGEL	CL BADALONA 8	10002	CACERES	02	10	2004	017374479	0304	0304	303,90
0521	07	100042036952	MERINO ALVIZ MARIA ANGEL	CL BADALONA 8	10002	CACERES	02	10	2004	017374580	0404	0404	303,90
0521	07	100042036952	MERINO ALVIZ MARIA ANGEL	CL BADALONA									

0521	07	100042196091	MERINO MARCENIDO LUCIO	CL TRUJILLO 22	10003	CACERES	02	10	2004	017377008	0304	0304	303,90
0521	07	100042196091	MERINO MARCENIDO LUCIO	CL TRUJILLO 22	10003	CACERES	02	10	2004	017377109	0404	0404	303,90
0521	07	100042202660	BRAGADO VENTURA JOSE MAR	AV LA CONSTITUCION	10400	JARAZ DE LA	02	10	2004	017507855	0204	0204	303,90
0521	07	100042202660	BRAGADO VENTURA JOSE MAR	AV LA CONSTITUCION	10400	JARAZ DE LA	02	10	2004	017507956	0404	0404	303,90
0521	07	100042202660	BRAGADO VENTURA JOSE MAR	AV LA CONSTITUCION	10400	JARAZ DE LA	02	10	2004	017508057	0304	0304	303,90
0521	07	100042347251	REGUERO GARCIA JOSE ANTO	AV VIRGEN DE GUADALU	10310	TALAYUELA	03	10	2004	017626174	0204	0204	270,13
0521	07	100042347251	REGUERO GARCIA JOSE ANTO	AV VIRGEN DE GUADALU	10310	TALAYUELA	03	10	2004	017626275	0404	0404	270,13
0521	07	100042347251	REGUERO GARCIA JOSE ANTO	AV VIRGEN DE GUADALU	10310	TALAYUELA	03	10	2004	017626376	0304	0304	270,13
0521	07	100042511747	MUELAS RODRIGUEZ MIGUEL	CL LAS MINAS 3	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017627285	0304	0304	303,90
0521	07	100042511747	MUELAS RODRIGUEZ MIGUEL	CL LAS MINAS 3	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017627386	0204	0204	303,90
0521	07	100042633706	MONTERO IGLESIAS OSCAR	CL AZUCENA 37	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017510481	0404	0404	303,90
0521	07	100042633706	MONTERO IGLESIAS OSCAR	CL AZUCENA 37	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017510582	0304	0304	303,90
0521	07	100042633706	MONTERO IGLESIAS OSCAR	CL AZUCENA 37	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017510683	0204	0204	303,90
0521	07	100042643002	REGODON JIMENEZ JOSE MAR	CL REYES HUERTAS 24	10002	CACERES	03	10	2004	017377715	0204	0204	270,13
0521	07	100042643002	REGODON JIMENEZ JOSE MAR	CL REYES HUERTAS 24	10002	CACERES	03	10	2004	017377816	0404	0404	270,13
0521	07	100042643002	REGODON JIMENEZ JOSE MAR	CL REYES HUERTAS 24	10002	CACERES	03	10	2004	017377917	0304	0304	270,13
0521	07	100042647648	MELERO BERROCAL MARIA SO	PZ PRIMERO DE MAYO 1	10195	ALDEA MORET	02	10	2004	017378018	0304	0304	303,90
0521	07	100042647648	MELERO BERROCAL MARIA SO	PZ PRIMERO DE MAYO 1	10195	ALDEA MORET	02	10	2004	017378119	0404	0404	303,90
0521	07	100042647648	MELERO BERROCAL MARIA SO	PZ PRIMERO DE MAYO 1	10195	ALDEA MORET	02	10	2004	017378220	0204	0204	303,90
0521	07	100042773041	PARRA CORDERO CARLOS	CL LAS MINAS 6	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017628501	0204	0204	270,24
0521	07	100043050402	VELASCO CUESTA M CONCEPC	CL VALLADOLID 8	10390	SAUCEDILLA	02	10	2004	017628804	0204	0204	303,90
0521	07	100043050402	VELASCO CUESTA M CONCEPC	CL VALLADOLID 8	10390	SAUCEDILLA	02	10	2004	017628905	0404	0404	303,90
0521	07	100043050402	VELASCO CUESTA M CONCEPC	CL VALLADOLID 8	10390	SAUCEDILLA	02	10	2004	017629006	0304	0304	303,90
0521	07	100043050604	MURIEL CLEMENTE CONCEPCI	CL VIRGEN DE LA MONT	10001	CACERES	03	10	2004	017380038	0404	0404	270,13
0521	07	100043050604	MURIEL CLEMENTE CONCEPCI	CL VIRGEN DE LA MONT	10001	CACERES	03	10	2004	017380139	0304	0304	270,13
0521	07	100043081825	VERA JARAZ CAYETANO JAV	CL JUAN XXIII, N° 11	10005	CACERES	02	10	2004	017380543	0204	0204	303,90
0521	07	100043081825	VERA JARAZ CAYETANO JAV	CL JUAN XXIII, N° 11	10005	CACERES	02	10	2004	017380644	0404	0404	303,90
0521	07	100043081825	VERA JARAZ CAYETANO JAV	CL JUAN XXIII, N° 11	10005	CACERES	02	10	2004	017380745	0304	0304	303,90
0521	07	100043100417	PABLOS FERNANDEZ JUAN CA	CL REAL 50	10210	MADRONERA	02	10	2004	017629107	0404	0404	303,90
0521	07	100043112541	SANCHEZ CONEJERO JULIAN	CL PEDRO DE LORENZO	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017511390	0404	0404	303,90
0521	07	100043112541	SANCHEZ CONEJERO JULIAN	CL PEDRO DE LORENZO	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017511491	0304	0304	303,90
0521	07	100043112541	SANCHEZ CONEJERO JULIAN	CL PEDRO DE LORENZO	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017511592	0204	0204	303,90
0521	07	100043186000	CARRERA AGUDO CANDIDA	CL GUADALAJARA 4	10310	TALAYUELA	02	10	2004	017629713	0304	0304	303,90
0521	07	100043186000	CARRERA AGUDO CANDIDA	CL GUADALAJARA 4	10310	TALAYUELA	02	10	2004	017629814	0204	0204	303,90
0521	07	100043186000	CARRERA AGUDO CANDIDA	CL GUADALAJARA 4	10310	TALAYUELA	02	10	2004	017629915	0404	0404	303,90
0521	07	100043214591	MEDINA FERNANDEZ MIGUEL	CL LA PAZ 2	10849	HUELAGA	02	10	2004	017512505	0204	0204	270,24
0521	07	100043214591	MEDINA FERNANDEZ MIGUEL	CL LA PAZ 2	10849	HUELAGA	02	10	2004	017512606	0304	0304	270,24
0521	07	100043214591	MEDINA FERNANDEZ MIGUEL	CL LA PAZ 2	10849	HUELAGA	02	10	2004	017512707	0404	0404	270,24
0521	07	100043362317	ESPADA NUÑEZ JOSE RAMON	CL NISA 12	10190	CASAR DE CAC	03	10	2004	017383270	0204	0204	270,13
0521	07	100043362317	ESPADA NUÑEZ JOSE RAMON	CL NISA 12	10190	CASAR DE CAC	02	10	2004	017383371	0404	0404	303,90
0521	07	100043442644	MORENO RUFO ROBERTO	CL DOMINGO SANCHEZ L	10004	CACERES	03	10	2004	017384381	0404	0404	270,13
0521	07	100043781336	RODRIGUEZ PEREZ JUAN CAR	CL RONDA DEL SALVADO	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017515232	0204	0204	303,90
0521	07	100043781336	RODRIGUEZ PEREZ JUAN CAR	CL RONDA DEL SALVADO	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017515333	0404	0404	303,90
0521	07	100043781336	RODRIGUEZ PEREZ JUAN CAR	CL RONDA DEL SALVADO	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017515434	0304	0304	303,90
0521	07	100043793662	OSA NUÑEZ RUBEN	CL ARSENIO GALLEGO 2	10004	CACERES	03	10	2004	017385189	0204	0204	240,22
0521	07	100043796086	SANCHEZ CURIEL MIGUEL AN	CL ANTONIO CONCHA 32	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	017631834	0404	0404	270,13
0521	07	100043796086	SANCHEZ CURIEL MIGUEL AN	CL ANTONIO CONCHA 32	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	017631935	0304	0304	270,13
0521	07	100043796086	SANCHEZ CURIEL MIGUEL AN	CL ANTONIO CONCHA 32	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	017632036	0204	0204	270,13
0521	07	100044110025	BARRAMERINO JESUS	CL RIO JERTE 40	10004	CACERES	02	10	2004	017386203	0204	0204	303,90
0521	07	100044110025	BARRAMERINO JESUS	CL RIO JERTE 40	10004	CACERES	02	10	2004	017386304	0404	0404	303,90
0521	07	100044110025	BARRAMERINO JESUS	CL RIO JERTE 40	10004	CACERES	02	10	2004	017386405	0304	0304	303,90
0521	07	100044152158	PLAZA OCANA MARIA ASUNCI	CL SANTA JOAQUINA DE	10001	CACERES	03	10	2004	017386506	0404	0404	270,13
0521	07	100044293416	VIVAS JIMENEZ FERNANDO L	CL GARCIA MORATO 8	10372	RETAMOSIA	03	10	2004	017633248	0204	0204	270,13
0521	07	100044293416	VIVAS JIMENEZ FERNANDO L	CL GARCIA MORATO 8	10372	RETAMOSIA	03	10	2004	017633349	0404	0404	270,13
0521	07	100044293416	VIVAS JIMENEZ FERNANDO L	CL GARCIA MORATO 8	10372	RETAMOSIA	03	10	2004	017633450	0304	0304	270,13
0521	07	100044529953	FABIAN PIZARRO AMPARO	AV DE LA VERA 18	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017517757	0404	0404	303,90
0521	07	100044529953	FABIAN PIZARRO AMPARO	AV DE LA VERA 18	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017517858	0304	0304	303,90
0521	07	100044529953	FABIAN PIZARRO AMPARO	AV DE LA VERA 18	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017517959	0204	0204	303,90
0521	07	100044551171	BENALOUANE - MOHAMMED	AV ESPAÑA 41	10740	ALDEANUEVA D	02	10	2004	017518060	0204	0204	303,90
0521	07	100044551171	BENALOUANE - MOHAMMED	AV ESPAÑA 41	10740	ALDEANUEVA D	02	10	2004	017518161	0404	0404	303,90
0521	07	100044551171	BENALOUANE - MOHAMMED	AV ESPAÑA 41	10740	ALDEANUEVA D	02	10	2004	017518262	0304	0304	303,90
0521	07	100044792964	MANDADO CASTRO VICTOR JA	CL MERCADO 107	10710	ZARZA DE GRA	03	10	2004	017518767	0404	0404	270,13
0521	07	100044792964	MANDADO CASTRO VICTOR JA	CL MERCADO 107	10710	ZARZA DE GRA	03	10	2004	017518868	0304	0304	270,13
0521	07	100044792964	MANDADO CASTRO VICTOR JA	CL MERCADO 107	10710	ZARZA DE GRA	03	10	2004	017518969	0204	0204	270,13
0521	07	100044801250	MARQUEZ GUTIERREZ SANTIA	CL CRISTU BENEDITO	10005	CACERES	02	10	2004	017388425	0204	0204	303,90
0521	07	100044801250	MARQUEZ GUTIERREZ SANTIA	CL CRISTU BENEDITO	10005	CACERES	02	10	2004	017388526	0404	0404	303,90
0521	07	100044801250	MARQUEZ GUTIERREZ SANTIA	CL CRISTU BENEDITO	10005	CACERES	02	10	2004	017388627	0304	0304	303,90
0521	07	100044811556	TRANCON HERNANDEZ M JESU	CL DONOSO CORTES 6	10003	CACERES	03	10	2004	017388728	0204	0204	270,13
0521	07	100044811556	TRANCON HERNANDEZ M JESU	CL DONOSO CORTES 6	10003	CACERES	03	10	2004	017388829	0304	0304	270,13
0521	07	100044811556	TRANCON HERNANDEZ M JESU	CL DONOSO CORTES 6	10003	CACERES	03	10	2004	017388930	0404	0404	270,13
0521	07	100044818731	TORRES REYES DAVID JESUS	CL PEÑALARA, 29 A *	10004	CACERES	03	10	2004	017389031	0204	0204	270,13
0521	07	100044818731	TORRES REYES DAVID JESUS	CL PEÑALARA, 29 A *	10004	CACERES	03	10	2004	017389132	0404	0404	270,13
0521	07	100044818731	TORRES REYES DAVID JESUS	CL PEÑALARA, 29 A *	10004	CACERES	03	10	2004	017389233	0304	0304	270,13
0521	07	100044851568	OJALVO SANCHEZ JUAN FRAN	CL ATAHUALPA 2	10005	CACERES	03	10	2004	017389435	0304	0304	270,13
0521	07	100044851568	OJALVO SANCHEZ JUAN FRAN	CL ATAHUALPA 2	10005	CACERES	03	10	2004	017389536	0404	0404	270,13
0521	07	100044851568	OJALVO SANCHEZ JUAN FRAN	CL ATAHUALPA 2	10005	CACERES	03	10	2004	017389637	0204	0204	270,13
0521	07	100044856420	TELLO MORENO ROSA LIMA	CL CUAHUTEMOC 1	10005	CACERES	02	10	2004	017389738	0204	0204	303,90
0521	07	100044856420	TELLO MORENO ROSA LIMA	CL CUAHUTEMOC 1	10005	CACERES	02	10	2004	017389839	0304	0304	303,90
0521	07	100044856420	TELLO MORENO ROSA LIMA	CL CUAHUTEMOC 1	10005	CACERES	02	10	2004	017389940	0404	0404	303,90
0521	07	100044879456	TERCERO GALEA MARCOS	CL ISLAS BALEARES 2	10001	CACERES	02	10	2004	017390142	0204	0204	303,90
0521	07	100044879456	TERCERO GALEA MARCOS	CL ISLAS BALEARES 2	10001	CACERES	02	10	2004	017390243	0404	0404	303,90
0521	07	100044879456	TERCERO GALEA MARCOS	CL ISLAS BALEARES 2	10001	CACERES	02	10	2004	017390344	0304	0304	

0521	07	100045605542	DIAZ BARBERO LETICIA	CL LA RAFAELA 54	10413	TORREMENGA	02	10	2004	017520787	0304	0304	303,90
0521	07	100045939180	CORRALES GRANADO JOSE JA	PZ IBEROAMERICANA 18	10800	CORIA	02	10	2004	017520888	0304	0304	303,90
0521	07	100045939180	CORRALES GRANADO JOSE JA	PZ IBEROAMERICANA 18	10800	CORIA	02	10	2004	017520989	0404	0404	303,90
0521	07	100045939180	CORRALES GRANADO JOSE JA	PZ IBEROAMERICANA 18	10800	CORIA	02	10	2004	017521090	0204	0204	303,90
0521	07	100045973940	DIAZ PAREDES CARMEN	CL LUIS JULVE 8	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017392869	0304	0304	303,90
0521	07	100045973940	DIAZ PAREDES CARMEN	CL LUIS JULVE 8	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017392970	0404	0404	303,90
0521	07	100045973940	DIAZ PAREDES CARMEN	CL LUIS JULVE 8	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017393071	0204	0204	303,90
0521	07	100049004481	PEREZ GONZALEZ ANA BELEN	CL CONTADOR 3	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017523215	0304	0304	270,13
0521	07	100049004481	PEREZ GONZALEZ ANA BELEN	CL CONTADOR 3	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017523316	0404	0404	270,13
0521	07	100049008525	SADIKI - AHMED	CL SANJURJO 164	10711	GRANJA LA	02	10	2004	017523922	0304	0304	303,90
0521	07	100049008525	SADIKI - AHMED	CL SANJURJO 164	10711	GRANJA LA	02	10	2004	017524023	0404	0404	303,90
0521	07	100049008525	SADIKI - AHMED	CL SANJURJO 164	10711	GRANJA LA	02	10	2004	017524124	0204	0204	303,90
0521	07	100049011252	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA	UR LA ESPERANZA 2	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017524225	0204	0204	303,90
0521	07	100049011252	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA	UR LA ESPERANZA 2	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017524326	0304	0304	303,90
0521	07	100049011252	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA	UR LA ESPERANZA 2	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017524427	0404	0404	303,90
0521	07	100049039544	SOUARE - IBRAHIMA SORY	CL ROSA 5	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017638807	0204	0204	270,24
0521	07	100049039544	SOUARE - IBRAHIMA SORY	CL ROSA 5	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017638908	0304	0304	270,24
0521	07	100049039544	SOUARE - IBRAHIMA SORY	CL ROSA 5	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017639009	0404	0404	270,24
0521	07	100049043281	HOYA MARTIN MARIA ASUNCI	CL RONDA DEL SALVADO	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017525639	0304	0304	303,90
0521	07	100049043281	HOYA MARTIN MARIA ASUNCI	CL RONDA DEL SALVADO	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017525740	0404	0404	303,90
0521	07	100049043281	HOYA MARTIN MARIA ASUNCI	CL RONDA DEL SALVADO	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017525841	0204	0204	303,90
0521	07	100801021637	GALEANO MUÑOZ INES MA	CL MENORCA 7	10005	CACERES	03	10	2004	017393172	0304	0304	270,13
0521	07	100801021637	GALEANO MUÑOZ INES MA	CL MENORCA 7	10005	CACERES	03	10	2004	017393273	0404	0404	270,13
0521	07	100801021637	GALEANO MUÑOZ INES MA	CL MENORCA 7	10005	CACERES	03	10	2004	017393374	0204	0204	270,13
0521	07	101000037500	PEREZ ARIAS DOMINGO	CL MORALES 8	10180	VALDEFUENTES	02	10	2004	017393576	0404	0404	303,90
0521	07	101000090646	BOUABDELLAOUI - MOHAME	CL GABRIEL Y GALAN 1	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017639615	0204	0204	303,90
0521	07	101000090646	BOUABDELLAOUI - MOHAME	CL GABRIEL Y GALAN 1	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017639716	0404	0404	303,90
0521	07	101000090646	BOUABDELLAOUI - MOHAME	CL GABRIEL Y GALAN 1	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017639817	0304	0304	303,90
0521	07	101000150058	TAKTAK - ABDESSELAM	AV ESPAÑA 38	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017526346	0204	0204	240,22
0521	07	101000251910	LOZANO SILVA LUIS	AV ALFONSO VIII 11	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017526851	0204	0204	303,90
0521	07	101000251910	LOZANO SILVA LUIS	AV ALFONSO VIII 11	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017526952	0404	0404	303,90
0521	07	101000251910	LOZANO SILVA LUIS	AV ALFONSO VIII 11	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017527053	0304	0304	303,90
0521	07	101000262216	PRIETO ELIAS JOSE CARLOS	CL SEGOVIA EDIF. SAN	10005	CACERES	02	10	2004	017393980	0404	0404	303,90
0521	07	101000428429	SAMB - MBAYE	CL TRAVESIA LEON MOY	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017640928	0204	0204	270,24
0521	07	101000428429	SAMB - MBAYE	CL TRAVESIA LEON MOY	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017641029	0404	0404	270,24
0521	07	101000428429	SAMB - MBAYE	CL TRAVESIA LEON MOY	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017641130	0304	0304	270,24
0521	07	101000453990	SAMB - MODOU DIENG	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	10310	TALAYUELA	02	10	2004	017641231	0204	0204	270,24
0521	07	101000453990	SAMB - MODOU DIENG	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	10310	TALAYUELA	02	10	2004	017641332	0404	0404	270,24
0521	07	101000453990	SAMB - MODOU DIENG	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	10310	TALAYUELA	02	10	2004	017641433	0304	0304	270,24
0521	07	101000455610	GONZALEZ VILLAR JOSE MAR	CL GARCIA SIÑERIZ 2	10100	MIAJADAS	03	10	2004	017641534	0204	0204	270,13
0521	07	101000455610	GONZALEZ VILLAR JOSE MAR	CL GARCIA SIÑERIZ 2	10100	MIAJADAS	03	10	2004	017641635	0304	0304	270,13
0521	07	101000455610	GONZALEZ VILLAR JOSE MAR	CL GARCIA SIÑERIZ 2	10100	MIAJADAS	03	10	2004	017641736	0404	0404	270,13
0521	07	101000570592	ARENAS LEAL ELENA	CL GERMAN SELLERS DE	10005	CACERES	02	10	2004	017394485	0204	0204	303,90
0521	07	101000570592	ARENAS LEAL ELENA	CL GERMAN SELLERS DE	10005	CACERES	02	10	2004	017394586	0404	0404	303,90
0521	07	101000570592	ARENAS LEAL ELENA	CL GERMAN SELLERS DE	10005	CACERES	02	10	2004	017394687	0304	0304	303,90
0521	07	101000619803	IGLESIAS LORENZO PETRA	CL MANZANO 8	10811	PUEBLA DE AR	02	10	2004	017528063	0204	0204	303,90
0521	07	101000619803	IGLESIAS LORENZO PETRA	CL MANZANO 8	10811	PUEBLA DE AR	02	10	2004	017528164	0304	0304	303,90
0521	07	101000619803	IGLESIAS LORENZO PETRA	CL MANZANO 8	10811	PUEBLA DE AR	02	10	2004	017528265	0404	0404	303,90
0521	07	101000728119	RUBIO CEREZO JUANA MARIA	CL G JERONIMO DE LOA	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017643453	0204	0204	303,90
0521	07	101000728119	RUBIO CEREZO JUANA MARIA	CL G JERONIMO DE LOA	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017643554	0404	0404	303,90
0521	07	101000728119	RUBIO CEREZO JUANA MARIA	CL G JERONIMO DE LOA	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017643655	0304	0304	303,90
0521	07	101001056101	CARRICAJO REBOLLO ANTONI	CL ISLA DE TENERIFE	10001	CACERES	03	10	2004	017396408	0304	0304	270,13
0521	07	101001056101	CARRICAJO REBOLLO ANTONI	CL ISLA DE TENERIFE	10001	CACERES	03	10	2004	017396509	0404	0404	270,13
0521	07	101001334973	ALMARAZ GARCIA CESAR	AV PUREZA CANELO 20	10840	MORALEJA	02	10	2004	017530992	0304	0304	303,90
0521	07	101001334973	ALMARAZ GARCIA CESAR	AV PUREZA CANELO 20	10840	MORALEJA	02	10	2004	017531093	0404	0404	303,90
0521	07	101001334973	ALMARAZ GARCIA CESAR	AV PUREZA CANELO 20	10840	MORALEJA	02	10	2004	017531194	0204	0204	303,90
0521	07	101001399136	SANCHEZ JACINTO AGUSTIN	CL BARCELONA 5	10390	SAUCEDILLA	02	10	2004	017645170	0204	0204	270,24
0521	07	101001399136	SANCHEZ JACINTO AGUSTIN	CL BARCELONA 5	10390	SAUCEDILLA	02	10	2004	017645271	0404	0404	270,24
0521	07	101001399136	SANCHEZ JACINTO AGUSTIN	CL BARCELONA 5	10390	SAUCEDILLA	02	10	2004	017645372	0304	0304	270,24
0521	07	101001421364	CARBONELL BERRIO RAMON	CL LUIS DE TORO 2	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017531295	0304	0304	303,90
0521	07	101001421364	CARBONELL BERRIO RAMON	CL LUIS DE TORO 2	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017531396	0204	0204	303,90
0521	07	101001421364	CARBONELL BERRIO RAMON	CL LUIS DE TORO 2	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017531400	0404	0404	303,90
0521	07	101001463501	MATUSZAK - PIOTR	TR ESPINUELAS 7	10430	CUACOS DE YU	02	10	2004	017645473	0204	0204	303,90
0521	07	101001463501	MATUSZAK - PIOTR	TR ESPINUELAS 7	10430	CUACOS DE YU	02	10	2004	017645574	0404	0404	303,90
0521	07	101001463501	MATUSZAK - PIOTR	TR ESPINUELAS 7	10430	CUACOS DE YU	02	10	2004	017645675	0304	0304	303,90
0521	07	101001565147	IBAÑEZ RAMOS VICENTE	AV VIRGEN DE GUADALU	10310	TALAYUELA	03	10	2004	017645877	0204	0204	270,13
0521	07	101001565147	IBAÑEZ RAMOS VICENTE	AV VIRGEN DE GUADALU	10310	TALAYUELA	03	10	2004	017645978	0304	0304	270,13
0521	07	101001565147	IBAÑEZ RAMOS VICENTE	AV VIRGEN DE GUADALU	10310	TALAYUELA	03	10	2004	017646079	0404	0404	270,13
0521	07	101001567470	BARBA OJIDO EMILIO	CL GUZMAN EL BUENO 2	10310	TALAYUELA	03	10	2004	017646180	0304	0304	270,13
0521	07	101001573837	BAZAGA GAZAPO JUAN	CL HERNAN CORTES 11	10840	MORALEJA	02	10	2004	017531905	0204	0204	50,65
0521	07	101001610718	DIONISIO LUCAS JUAN JESU	CL PARRAS 14	10190	CASAR DE CAC	02	10	2004	017397418	0304	0304	303,90
0521	07	101001610718	DIONISIO LUCAS JUAN JESU	CL PARRAS 14	10190	CASAR DE CAC	02	10	2004	017397519	0404	0404	303,90
0521	07	101001610718	DIONISIO LUCAS JUAN JESU	CL PARRAS 14	10190	CASAR DE CAC	02	10	2004	017397620	0204	0204	303,90
0521	07	101001676493	SOLIS CORTES JULIAN ANGE	AV JOSE ANTONIO 14	10189	SALVATIERRA	02	10	2004	017398024	0204	0204	303,90
0521	07	101001676493	SOLIS CORTES JULIAN ANGE	AV JOSE ANTONIO 14	10189	SALVATIERRA	02	10	2004	017398125	0304	0304	303,90
0521	07	101001676493	SOLIS CORTES JULIAN ANGE	AV JOSE ANTONIO 14	10189	SALVATIERRA	02	10	2004	017398226	0404	0404	303,90
0521	07	101001687611	MARTIN CALDERA MILAGROS	CL CERVANTES 32	10800	CORIA	03	10	2004	017532410	0304	0304	270,13
0521	07	101001687611	MARTIN CALDERA MILAGROS	CL CERVANTES 32	10800	CORIA	03	10	2004	017532511	0404	0404	270,13
0521	07	101001687611	MARTIN CALDERA MILAGROS	CL CERVANTES 32	10800	CORIA	03	10	2004	017532612	0204	0204	270,13
0521	07	101001899492	GARCIA RECIO MARIA CARM	PZ MAYOR 23	10400	JARAZ DE LA	02	10	2004	017534632	0204	0204	303,90
0521	07	101001969517	CANO GARCIA SANTIAGO	CL CARDENAL ZUÑIGA 1	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017534733	0204	0204	303,90
0521	07	101001969517	CANO GARCIA SANTIAGO	CL CARDENAL ZUÑIGA 1	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017534834	0304	0304	

0521	07	101002632753	HERRAIZ BLAS CONSOLACION	CL OBISPO SEGURA SAE	10002	CÁCERES	02	10	2004	017402973	0304	0304	303,90
0521	07	101002848173	IZQUIERDO DIAZ MARIA TER	CL MARQUES DE SALAMA	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017648608	0304	0304	303,90
0521	07	101002878687	CHAJAR - BOUSSELHAM	CL GABRIEL Y GALAN (	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017648709	0304	0304	303,90
0521	07	101002878687	CHAJAR - BOUSSELHAM	CL GABRIEL Y GALAN (	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017648810	0404	0404	303,90
0521	07	101002878687	CHAJAR - BOUSSELHAM	CL GABRIEL Y GALAN (	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017648911	0204	0204	303,90
0521	07	101003040961	MORENO CASTRO MARIO	AV VIRGEN DE GUADALU	10001	CÁCERES	02	10	2004	017403882	0204	0204	303,90
0521	07	101003040961	MORENO CASTRO MARIO	AV VIRGEN DE GUADALU	10001	CÁCERES	02	10	2004	017403983	0304	0304	303,90
0521	07	101003040961	MORENO CASTRO MARIO	AV VIRGEN DE GUADALU	10001	CÁCERES	02	10	2004	017404084	0404	0404	303,90
0521	07	101003134830	CORBACHO BLASCO JUAN FRA	CL SAN JUAN 8	10003	CÁCERES	03	10	2004	017404993	0204	0204	270,13
0521	07	101003134830	CORBACHO BLASCO JUAN FRA	CL SAN JUAN 8	10003	CÁCERES	03	10	2004	017405094	0404	0404	270,13
0521	07	101003134830	CORBACHO BLASCO JUAN FRA	CL SAN JUAN 8	10003	CÁCERES	03	10	2004	017405195	0304	0304	270,13
0521	07	101003256078	ESTEVEZ LANDEIRO JOSE JO	CL SAN ANTONIO 70	10890	VALVERDE DEL	02	10	2004	017539581	0304	0304	303,90
0521	07	101003256078	ESTEVEZ LANDEIRO JOSE JO	CL SAN ANTONIO 70	10890	VALVERDE DEL	02	10	2004	017539682	0404	0404	303,90
0521	07	101003256078	ESTEVEZ LANDEIRO JOSE JO	CL SAN ANTONIO 70	10890	VALVERDE DEL	02	10	2004	017539783	0204	0204	303,90
0521	07	101003256482	DANTAS AGUIAR EMILIA MAR	CL HUERTA DEL HOSPIT	10140	GUADALUPE	03	10	2004	017649921	0204	0204	270,13
0521	07	101003256482	DANTAS AGUIAR EMILIA MAR	CL HUERTA DEL HOSPIT	10140	GUADALUPE	03	10	2004	017650022	0404	0404	270,13
0521	07	101003256482	DANTAS AGUIAR EMILIA MAR	CL HUERTA DEL HOSPIT	10140	GUADALUPE	03	10	2004	017650123	0304	0304	270,13
0521	07	101003280532	SANCHEZ SERRANO IVAN	CL ACACIAS 8	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	017650224	0404	0404	270,13
0521	07	101003357122	MOREJON PACHECO JOAQUIN	CL PASEO DE EXTREMAD	10190	CASAR DE CAC	03	10	2004	017405502	0204	0204	270,13
0521	07	101003357122	MOREJON PACHECO JOAQUIN	CL PASEO DE EXTREMAD	10190	CASAR DE CAC	03	10	2004	017405603	0404	0404	270,13
0521	07	101003357122	MOREJON PACHECO JOAQUIN	CL PASEO DE EXTREMAD	10190	CASAR DE CAC	03	10	2004	017405704	0304	0304	270,13
0521	07	101004196877	GARCIA ACEDO ANDRES	CL GARCIA HOLGUIN 1	10004	CÁCERES	02	10	2004	017406815	0204	0204	303,90
0521	07	101004240327	PEREZ VIVAS ALBERTO	AV VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	02	10	2004	017541302	0304	0304	303,90
0521	07	101004240327	PEREZ VIVAS ALBERTO	AV VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	02	10	2004	017541403	0404	0404	303,90
0521	07	101004240327	PEREZ VIVAS ALBERTO	AV VIRGEN DE ARGEME	10800	CORIA	02	10	2004	017541504	0204	0204	303,90
0521	07	101004431091	BENALOUANE - ABDERRAHM	CL FRAY GABRIEL 7	10810	MONTEHERMOSO	02	10	2004	017541706	0204	0204	45,05
0521	07	101004695823	RAMOS RODRIGUEZ JESUS MA	CL HERREROS 22	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2004	017542514	0204	0204	270,13
0521	07	101004695823	RAMOS RODRIGUEZ JESUS MA	CL HERREROS 22	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2004	017542615	0304	0304	270,13
0521	07	101004695823	RAMOS RODRIGUEZ JESUS MA	CL HERREROS 22	10400	JARAIZ DE LA	03	10	2004	017542716	0404	0404	270,13
0521	07	101004777665	NOUREDDINE - MOHAMMEDI	CL NUESTRA SENORA DE	10310	TALAYUELA	02	10	2004	017652749	0204	0204	303,90
0521	07	101004777665	NOUREDDINE - MOHAMMEDI	CL NUESTRA SENORA DE	10310	TALAYUELA	02	10	2004	017652850	0404	0404	303,90
0521	07	101004777665	NOUREDDINE - MOHAMMEDI	CL NUESTRA SENORA DE	10310	TALAYUELA	02	10	2004	017652951	0304	0304	303,90
0521	07	101004803129	PALACIOS JIMENEZ MARIA P	CT TRUJILLO LOGROSAN	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017653052	0204	0204	303,90
0521	07	101004803129	PALACIOS JIMENEZ MARIA P	CT TRUJILLO LOGROSAN	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017653153	0404	0404	303,90
0521	07	101004803129	PALACIOS JIMENEZ MARIA P	CT TRUJILLO LOGROSAN	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017653254	0304	0304	303,90
0521	07	101005136262	CLAROS ANTUNEZ MARIA AGU	ZZ PARAJE PUERTO ROO	10500	VALENCIA DE	03	10	2004	017409441	0204	0204	270,13
0521	07	101005136262	CLAROS ANTUNEZ MARIA AGU	ZZ PARAJE PUERTO ROO	10500	VALENCIA DE	03	10	2004	017409542	0404	0404	270,13
0521	07	101005136262	CLAROS ANTUNEZ MARIA AGU	ZZ PARAJE PUERTO ROO	10500	VALENCIA DE	03	10	2004	017409643	0304	0304	270,13
0521	07	101005189210	NAHARRO RECUERO ROBERTO	CL ANCHA 58	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017544837	0404	0404	202,66
0521	07	101005521333	FONTEANEZ BENITO JAVIER	CL RONDA DEL SALVADO	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017546150	0204	0204	303,90
0521	07	101005521333	FONTEANEZ BENITO JAVIER	CL RONDA DEL SALVADO	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017546251	0304	0304	303,90
0521	07	101005521333	FONTEANEZ BENITO JAVIER	CL RONDA DEL SALVADO	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017546352	0404	0404	303,90
0521	07	101005583573	LOPEZ OJALVO PEDRO LUIS	CL OBISPO SEGURA SAE	10001	CÁCERES	02	10	2004	017410653	0304	0304	270,24
0521	07	101005583573	LOPEZ OJALVO PEDRO LUIS	CL OBISPO SEGURA SAE	10001	CÁCERES	02	10	2004	017410754	0404	0404	270,24
0521	07	101005583573	LOPEZ OJALVO PEDRO LUIS	CL OBISPO SEGURA SAE	10001	CÁCERES	02	10	2004	017410855	0204	0204	270,24
0521	07	101005975617	RODRIGUEZ DIAZ JUAN DIEG	CL ARAGON 6	10210	MADROÑERA	02	10	2004	017654365	0204	0204	303,90
0521	07	101005975617	RODRIGUEZ DIAZ JUAN DIEG	CL ARAGON 6	10210	MADROÑERA	02	10	2004	017654466	0304	0304	303,90
0521	07	101005975617	RODRIGUEZ DIAZ JUAN DIEG	CL ARAGON 6	10210	MADROÑERA	02	10	2004	017654567	0404	0404	303,90
0521	07	101006194471	GERRERO FRANCO CAROLINA	PS EXTREMADURA 17	10190	CASAR DE CAC	03	10	2004	017412774	0404	0404	202,66
0521	07	101006206801	ROMERO MALPARTIDA LUCIO	PZ DE ARMAS 3	10003	CÁCERES	02	10	2004	017413178	0304	0304	303,90
0521	07	101006206801	ROMERO MALPARTIDA LUCIO	PZ DE ARMAS 3	10003	CÁCERES	02	10	2004	017413279	0404	0404	303,90
0521	07	101006206801	ROMERO MALPARTIDA LUCIO	PZ DE ARMAS 3	10003	CÁCERES	02	10	2004	017413380	0204	0204	303,90
0521	07	101006280054	MARINO MORENO JUAN ANTON	CL SAN PETESBURGO 27	10001	CÁCERES	02	10	2004	017413784	0204	0204	303,90
0521	07	101006322288	LUIS RIOLOBOS ANA ISABEL	CL RONDA DEL SALVADO	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017548978	0304	0304	303,90
0521	07	101006322288	LUIS RIOLOBOS ANA ISABEL	CL RONDA DEL SALVADO	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017549079	0404	0404	303,90
0521	07	101006322288	LUIS RIOLOBOS ANA ISABEL	CL RONDA DEL SALVADO	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017549180	0204	0204	303,90
0521	07	101006326837	GARCIA GILARTE CONCEPCIO	CL TEODORO PERIANEZ	10430	CUACOS DE YU	03	10	2004	017655880	0204	0204	270,13
0521	07	101006326837	GARCIA GILARTE CONCEPCIO	CL TEODORO PERIANEZ	10430	CUACOS DE YU	03	10	2004	017655981	0404	0404	270,13
0521	07	101006326837	GARCIA GILARTE CONCEPCIO	CL TEODORO PERIANEZ	10430	CUACOS DE YU	03	10	2004	017656082	0304	0304	270,13
0521	07	101006327645	SANCHEZ SANCHEZ NOELIA	CL CANAL 3	10811	RINCON DEL O	02	10	2004	017549281	0204	0204	303,90
0521	07	101006559940	CORDOBA TELLO CESAR DARI	CL MEJICO 48	10800	CORIA	02	10	2004	017549988	0304	0304	303,90
0521	07	101006559940	CORDOBA TELLO CESAR DARI	CL MEJICO 48	10800	CORIA	02	10	2004	017550089	0404	0404	303,90
0521	07	101006559940	CORDOBA TELLO CESAR DARI	CL MEJICO 48	10800	CORIA	02	10	2004	017550190	0204	0204	303,90
0521	07	101006594090	MOHAMMEDINE - HICHAM	CL MANUEL MAS 69	10310	TALAYUELA	02	10	2004	017656688	0204	0204	270,24
0521	07	101006594090	MOHAMMEDINE - HICHAM	CL MANUEL MAS 69	10310	TALAYUELA	02	10	2004	017656789	0404	0404	270,24
0521	07	101006594090	MOHAMMEDINE - HICHAM	CL MANUEL MAS 69	10310	TALAYUELA	02	10	2004	017656890	0304	0304	270,24
0521	07	101006677249	BRITO GARCIA ALTAGRACIA	CL LUIS JULBE 8	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017656991	0404	0404	303,90
0521	07	101006677249	BRITO GARCIA ALTAGRACIA	CL LUIS JULBE 8	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017657092	0304	0304	303,90
0521	07	101006677249	BRITO GARCIA ALTAGRACIA	CL LUIS JULBE 8	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017657193	0204	0204	303,90
0521	07	101006751314	AZABAL GUILLEN ANA MIRIA	AV EXTREMADURA 9	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017550800	0204	0204	270,13
0521	07	101006751314	AZABAL GUILLEN ANA MIRIA	AV EXTREMADURA 9	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017550901	0304	0304	270,13
0521	07	101006751314	AZABAL GUILLEN ANA MIRIA	AV EXTREMADURA 9	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017551002	0404	0404	270,13
0521	07	101006910655	VOZMEDIANO FERNANDEZ ART	CL SEVERO OCHOA 39	10100	MIAJADAS	02	10	2004	017657803	0304	0304	303,90
0521	07	101006910655	VOZMEDIANO FERNANDEZ ART	CL SEVERO OCHOA 39	10100	MIAJADAS	02	10	2004	017657904	0204	0204	303,90
0521	07	101006914089	BERMEJO GARRIDO JUAN MIG	AV PUENTE NUEVO 11	10613	NAVAONCEJO	02	10	2004	017551406	0204	0204	303,90
0521	07	101006914089	BERMEJO GARRIDO JUAN MIG	AV PUENTE NUEVO 11	10613	NAVAONCEJO	02	10	2004	017551507	0304	0304	303,90
0521	07	101006914089	BERMEJO GARRIDO JUAN MIG	AV PUENTE NUEVO 11	10613	NAVAONCEJO	02	10	2004	017551608	0404	0404	303,90
0521	07	101007055044	CALZADO LOPEZ MARIA TERE	CL HERNAN CORTES 28	10613	NAVAONCEJO	02	10	2004	017552012	0204	0204	303,90
0521	07	101007055044	CALZADO LOPEZ MARIA TERE	CL HERNAN CORTES 28	10613	NAVAONCEJO	02	10	2004	017552113	0404	0404	303,90
0521	07	101007055044	CALZADO LOPEZ MARIA TERE	CL HERNAN CORTES 28	10613	NAVAONCEJO	02	10	2004	017552214	0304	0304	303,90
0521	07	101007066562	ALVAREZ INFANTES VERONIC	CL VASCONGADAS 8	10005	CÁCERES	02	10	2004	017414794	0204	0204	50,65
0521	07	101007066562	ALVAREZ INFANTES VERONIC	CL VASCONGADAS 8	10005	CÁCERES	02	10	2004	0174			

0521	07	101008091025	ARRIGHI SORIA CARLOS ALB	CL ANTONIO HURTADO 2	10002	CACERES	02	10	2004	017417323	0204	0204	303,90
0521	07	101008091025	ARRIGHI SORIA CARLOS ALB	CL ANTONIO HURTADO 2	10002	CACERES	02	10	2004	017417424	0404	0404	303,90
0521	07	101008091025	ARRIGHI SORIA CARLOS ALB	CL ANTONIO HURTADO 2	10002	CACERES	02	10	2004	017417525	0304	0304	303,90
0521	07	101008120832	HOYAS HOYAS JUAN MANUEL	CL JUAN TORRES CARRA	10210	MADROÑERA	02	10	2004	017660833	0404	0404	303,90
0521	07	101008120832	HOYAS HOYAS JUAN MANUEL	CL JUAN TORRES CARRA	10210	MADROÑERA	02	10	2004	017660934	0304	0304	303,90
0521	07	101008232481	RAMOS CASSE ANA MARIA	CL ANTONIO HURTADO 2	10002	CACERES	02	10	2004	017417727	0204	0204	303,90
0521	07	101008232481	RAMOS CASSE ANA MARIA	CL ANTONIO HURTADO 2	10002	CACERES	02	10	2004	017417828	0404	0404	303,90
0521	07	101008232481	RAMOS CASSE ANA MARIA	CL ANTONIO HURTADO 2	10002	CACERES	02	10	2004	017417929	0304	0304	303,90
0521	07	101008382429	PAZ HERNANDEZ ANDRES JOS	CL MARQUES DE SALAMA	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017661843	0304	0304	303,90
0521	07	101008382429	PAZ HERNANDEZ ANDRES JOS	CL MARQUES DE SALAMA	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017661944	0204	0204	303,90
0521	07	101008391422	GOMEZ MARCOS DANIEL	CL PASEO ESTACION 27	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017662045	0404	0404	303,90
0521	07	101008391422	GOMEZ MARCOS DANIEL	CL PASEO ESTACION 27	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017662146	0304	0304	303,90
0521	07	101008417791	KUCAB - RICHARD	CL COLON 12	10002	CACERES	03	10	2004	017418636	0404	0404	270,13
0521	07	101008474880	MARTIN FEJOO ANA BELEN	CL EMILIO GONZALEZ	10700	HERVAS	03	10	2004	017554537	0304	0304	270,13
0521	07	101008474880	MARTIN FEJOO ANA BELEN	CL EMILIO GONZALEZ	10700	HERVAS	03	10	2004	017554638	0404	0404	270,13
0521	07	101008474880	MARTIN FEJOO ANA BELEN	CL EMILIO GONZALEZ	10700	HERVAS	03	10	2004	017554739	0204	0204	270,13
0521	07	101008532676	POLO MARTOS FRANCISCO	CL CUAHUTEMOC 7	10005	CACERES	03	10	2004	017418838	0304	0304	202,66
0521	07	101008945433	Ferreira Fonseca Elisabe	CL NICARAGUA 7	10890	VALVERDE DEL	03	10	2004	017555749	0204	0204	270,13
0521	07	101008945433	Ferreira Fonseca Elisabe	CL NICARAGUA 7	10890	VALVERDE DEL	03	10	2004	017555850	0304	0304	270,13
0521	07	101008945433	Ferreira Fonseca Elisabe	CL NICARAGUA 7	10890	VALVERDE DEL	03	10	2004	017555951	0404	0404	270,13
0521	07	101009266846	CORDOBA TELLO SERGIO MAN	CL CARDENAL SPINOLA	10800	CORIA	02	10	2004	017556658	0304	0304	303,90
0521	07	101009266846	CORDOBA TELLO SERGIO MAN	CL CARDENAL SPINOLA	10800	CORIA	02	10	2004	017556860	0204	0204	303,90
0521	07	101009431241	MEDINA FERNANDEZ FRANCIS	CL BARRIO NUEVO 14	10849	HUELAGA	02	10	2004	017557365	0204	0204	270,24
0521	07	101009431241	MEDINA FERNANDEZ FRANCIS	CL BARRIO NUEVO 14	10849	HUELAGA	02	10	2004	017557466	0404	0404	270,24
0521	07	101009431241	MEDINA FERNANDEZ FRANCIS	CL BARRIO NUEVO 14	10849	HUELAGA	02	10	2004	017557567	0304	0304	270,24
0521	07	101009816110	MOREJON PACHECO FRANCISC	CL EGIDO DEL SANTO 1	10190	CASAR DE CAC	02	10	2004	017423585	0204	0204	303,90
0521	07	101009816110	MOREJON PACHECO FRANCISC	CL EGIDO DEL SANTO 1	10190	CASAR DE CAC	02	10	2004	017423686	0404	0404	303,90
0521	07	101009816110	MOREJON PACHECO FRANCISC	CL EGIDO DEL SANTO 1	10190	CASAR DE CAC	02	10	2004	017423787	0304	0304	303,90
0521	07	101009862788	THIAM - OUSSENYNOU	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	10310	TALAYUELA	02	10	2004	010750591	1103	1103	297,99
0521	07	101009862788	THIAM - OUSSENYNOU	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	10310	TALAYUELA	02	10	2004	010750591	1103	1103	297,99
0521	07	101009862788	THIAM - OUSSENYNOU	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	10310	TALAYUELA	02	10	2004	010750591	1203	1203	297,99
0521	07	101009862788	THIAM - OUSSENYNOU	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	10310	TALAYUELA	02	10	2004	012334018	0304	0504	607,80
0521	07	101009862990	DIAW - SALIOU	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	10310	TALAYUELA	03	10	2004	017664368	0204	0204	270,13
0521	07	101009862990	DIAW - SALIOU	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	10310	TALAYUELA	03	10	2004	017664469	0404	0404	270,13
0521	07	101009862990	DIAW - SALIOU	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	10310	TALAYUELA	03	10	2004	017664570	0304	0304	270,13
0521	07	101009863192	SAMB - KHADIM	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	10310	TALAYUELA	03	10	2004	010750490	1103	1103	264,88
0521	07	101009863192	SAMB - KHADIM	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	10310	TALAYUELA	03	10	2004	010750490	1203	1203	264,88
0521	07	101009863192	SAMB - KHADIM	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	10310	TALAYUELA	03	10	2004	012335230	0204	0404	810,40
0521	07	10100994144	SALGUEIRO MANHITA ROSA D	CL FRAY BARTOLOME DE	10005	CACERES	02	10	2004	017424292	0304	0304	303,90
0521	07	101010028601	HERNANDEZ MARCOS NARCISA	CL CONSTANCIA ZANCA	10840	MORALEJA	02	10	2004	017560092	0204	0204	303,90
0521	07	101010028601	HERNANDEZ MARCOS NARCISA	CL CONSTANCIA ZANCA	10840	MORALEJA	02	10	2004	017560193	0404	0404	303,90
0521	07	101010028601	HERNANDEZ MARCOS NARCISA	CL CONSTANCIA ZANCA	10840	MORALEJA	02	10	2004	017560294	0304	0304	303,90
0521	07	101010670821	SANCHEZ AREVALO ELENA CR	CL AVILA 25	10005	CACERES	02	10	2004	017425003	0404	0404	227,99
0521	07	111001729324	EN NACHED - AHMED	RD LOS FRAILES 5	10134	PIZARRO	02	10	2004	017666893	0204	0204	303,90
0521	07	111001729324	EN NACHED - AHMED	RD LOS FRAILES 5	10134	PIZARRO	02	10	2004	017666994	0404	0404	303,90
0521	07	111001729324	EN NACHED - AHMED	RD LOS FRAILES 5	10134	PIZARRO	02	10	2004	017667095	0304	0304	303,90
0521	07	130031888059	RODRIGUEZ REDONDO FRANCI	CL PUERTO CARRALES (	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	017667196	0304	0304	270,13
0521	07	150056382335	RIOS YAÑEZ JOSE LUIS	CL MIGUEL JIMENEZ FE	10680	MALPARTIDA D	02	10	2004	017561611	0204	0204	303,90
0521	07	150056382335	RIOS YAÑEZ JOSE LUIS	CL MIGUEL JIMENEZ FE	10680	MALPARTIDA D	02	10	2004	017561712	0404	0404	303,90
0521	07	150056382335	RIOS YAÑEZ JOSE LUIS	CL MIGUEL JIMENEZ FE	10680	MALPARTIDA D	02	10	2004	017561813	0304	0304	303,90
0521	07	150097637445	PARDO COROMINAS JOSE RAM	CL LOS NARANJOS 10	10890	VALVERDE DEL	02	10	2004	017561914	0304	0304	303,90
0521	07	150097637445	PARDO COROMINAS JOSE RAM	CL LOS NARANJOS 10	10890	VALVERDE DEL	02	10	2004	017562015	0404	0404	303,90
0521	07	150097637445	PARDO COROMINAS JOSE RAM	CL LOS NARANJOS 10	10890	VALVERDE DEL	02	10	2004	017562116	0204	0204	303,90
0521	07	170063474811	FUENTES GARCIA JUAN	AV JUAN CARLOS 11 61	10130	ZORITA	02	10	2004	017667806	0204	0204	303,90
0521	07	180059751606	CEBRIAN DIONISIO ENCARNA	AV EGIDO DE ABAJO 58	10190	CASAR DE CAC	03	10	2004	017426417	0204	0204	270,13
0521	07	180059751606	CEBRIAN DIONISIO ENCARNA	AV EGIDO DE ABAJO 58	10190	CASAR DE CAC	02	10	2004	017426518	0404	0404	303,90
0521	07	180059751606	CEBRIAN DIONISIO ENCARNA	AV EGIDO DE ABAJO 58	10190	CASAR DE CAC	03	10	2004	017426619	0304	0304	270,13
0521	07	180068727742	TORIBIO JIMENEZ MERCEDES	AV DE MADRID 33	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017668109	0204	0204	303,90
0521	07	180068727742	TORIBIO JIMENEZ MERCEDES	AV DE MADRID 33	10200	TRUJILLO	02	10	2004	017668210	0404	0404	303,90
0521	07	200055019576	CANO RODRIGUEZ M ROSA	CL RAMON Y CAJAL 5	10170	MONTANCHEZ	02	10	2004	017427124	0204	0204	270,24
0521	07	200055019576	CANO RODRIGUEZ M ROSA	CL RAMON Y CAJAL 5	10170	MONTANCHEZ	02	10	2004	017427225	0404	0404	270,24
0521	07	200055019576	CANO RODRIGUEZ M ROSA	CL RAMON Y CAJAL 5	10170	MONTANCHEZ	02	10	2004	017427326	0304	0304	270,24
0521	07	200057566030	HERNANDEZ ALONSO SALVADO	CL R. HERNANDEZ CUES	10866	DESCARGAMARI	02	10	2004	017563126	0204	0204	303,90
0521	07	200057566030	HERNANDEZ ALONSO SALVADO	CL R. HERNANDEZ CUES	10866	DESCARGAMARI	02	10	2004	017563227	0404	0404	303,90
0521	07	200057566030	HERNANDEZ ALONSO SALVADO	CL R. HERNANDEZ CUES	10866	DESCARGAMARI	02	10	2004	017563328	0304	0304	303,90
0521	07	210024112022	LOPEZ MAESTRE MARIA CINT	XX C.C. RUTA PLATA -	10005	CACERES	03	10	2004	017427932	0204	0204	270,13
0521	07	210024112022	LOPEZ MAESTRE MARIA CINT	XX C.C. RUTA PLATA -	10005	CACERES	02	10	2004	017428033	0404	0404	303,90
0521	07	210024112022	LOPEZ MAESTRE MARIA CINT	XX C.C. RUTA PLATA -	10005	CACERES	03	10	2004	017428134	0304	0304	270,13
0521	07	280106798913	LUIS BLAZQUEZ MELCHOR	CL RONDA DEL SALVADO	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017564540	0204	0204	303,90
0521	07	280106798913	LUIS BLAZQUEZ MELCHOR	CL RONDA DEL SALVADO	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017564641	0404	0404	303,90
0521	07	280106798913	LUIS BLAZQUEZ MELCHOR	CL RONDA DEL SALVADO	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017564742	0304	0304	303,90
0521	07	280231473215	PRIETO SANCHEZ ANTONIO	CL TRAJANO 2	10004	CACERES	02	10	2004	017430356	0204	0204	303,90
0521	07	280231473215	PRIETO SANCHEZ ANTONIO	CL TRAJANO 2	10004	CACERES	02	10	2004	017430457	0304	0304	303,90
0521	07	280231473215	PRIETO SANCHEZ ANTONIO	CL TRAJANO 2	10004	CACERES	02	10	2004	017430558	0404	0404	303,90
0521	07	280249914127	GARCIA NIETO JESUS	CL TOLEDO 17	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	017672957	0404	0404	270,13
0521	07	280249914127	GARCIA NIETO JESUS	CL TOLEDO 17	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	017673058	0304	0304	270,13
0521	07	280249914127	GARCIA NIETO JESUS	CL TOLEDO 17	10300	NAVALMORAL D	03	10	2004	017673159	0204	0204	270,13
0521	07	280287830013	MARTIN VIVAS ANGELES	CL LOS ALAMOS , 2	10500	VALENCIA DE	02	10	2004	017432578	0304	0304	303,90
0521	07	280337384683	SANCHEZ GARDE JUAN MIGUE	CL VELAZQUEZ 3	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017566358	0204	0204	303,90
0521	07	280337384683	SANCHEZ GARDE JUAN MIGUE	CL VELAZQUEZ 3	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017566459	0304	0304	303,90
0521	07	280337384683	SANCHEZ GARDE JUAN MIGUE	CL VELAZQUEZ 3	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017566560	0404	0404	303,90
0521	07	280353616423	MARTINEZ LORO JULIO	CL FINCA TERRIAS.APT	10500	VALENCIA DE	02	10	2004	017433487	0304		

0521	07	280424470172	PINAR GONZALEZ JOSE ANTO	CL FERIA 13	10680	MALPARTIDA D	02	10	2004	017568681	0204	0204	303,90
0521	07	280424470172	PINAR GONZALEZ JOSE ANTO	CL FERIA 13	10680	MALPARTIDA D	02	10	2004	017568782	0404	0404	303,90
0521	07	280424470172	PINAR GONZALEZ JOSE ANTO	CL FERIA 13	10680	MALPARTIDA D	02	10	2004	017568883	0304	0304	303,90
0521	07	280435013365	MUÑOZ OLIVA JUAN MANUEL	CL LA IGLESIA 5	10333	GARVIN	02	10	2004	017677607	0204	0204	303,90
0521	07	280435013365	MUÑOZ OLIVA JUAN MANUEL	CL LA IGLESIA 5	10333	GARVIN	02	10	2004	017677708	0304	0304	303,90
0521	07	280435014375	BENITO MADRIGAL MANUEL	CL CECLAVIN 6	10800	CORIA	02	10	2004	017569287	0304	0304	303,90
0521	07	280435306890	SADIKI - RAHAL	CL SANJURJO 79	10711	GRANJA LA	02	10	2004	017569590	0204	0204	303,90
0521	07	280435306890	SADIKI - RAHAL	CL SANJURJO 79	10711	GRANJA LA	02	10	2004	017569691	0404	0404	303,90
0521	07	280449584482	LLANOS CAMPOS JUAN PEDRO	PZ FAUSTINO CASTELLA	10700	HERVAS	02	10	2004	017570402	0304	0304	303,90
0521	07	280449584482	LLANOS CAMPOS JUAN PEDRO	PZ FAUSTINO CASTELLA	10700	HERVAS	02	10	2004	017570503	0404	0404	303,90
0521	07	280449584482	LLANOS CAMPOS JUAN PEDRO	PZ FAUSTINO CASTELLA	10700	HERVAS	02	10	2004	017570604	0204	0204	303,90
0521	07	281008604623	SANCHEZ SANCHEZ MARIA GE	CL PENALARA 29	10004	CACERES	02	10	2004	017435410	0204	0204	303,90
0521	07	281008604623	SANCHEZ SANCHEZ MARIA GE	CL PENALARA 29	10004	CACERES	02	10	2004	017435511	0404	0404	303,90
0521	07	281008604623	SANCHEZ SANCHEZ MARIA GE	CL PENALARA 29	10004	CACERES	02	10	2004	017435612	0304	0304	303,90
0521	07	281014235875	DIENE - EL HADJI	CL ROSA 5	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017679223	0204	0204	270,24
0521	07	281014235875	DIENE - EL HADJI	CL ROSA 5	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017679324	0304	0304	270,24
0521	07	281014235875	DIENE - EL HADJI	CL ROSA 5	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017679425	0404	0404	270,24
0521	07	281019765077	MARTIN GARCIA LEONARDO	CL CONSTITUCION 141	10710	ZARZA DE GRA	02	10	2004	017571715	0404	0404	303,90
0521	07	281019765077	MARTIN GARCIA LEONARDO	CL CONSTITUCION 141	10710	ZARZA DE GRA	02	10	2004	017571816	0304	0304	303,90
0521	07	281085868355	GOMEZ RODULFO SOLIS FRAN	PL ANSANO 7	10600	PLASENCIA	02	10	2003	014531390	0803	0803	264,99
0521	07	281109543025	GUERRA MENDEZ SAMUEL	CL PARAGUAY 23	10005	CACERES	02	10	2004	017436218	0304	0304	303,90
0521	07	281123522139	MUÑOZ ANTON ISAAC	CL FRANCISCO PIZARRO	10193	TALAVAN	02	10	2004	017436319	0304	0304	202,74
0521	07	281177864266	ABOLFIA DIAZ ENCARNACIO	CL MANUEL MAS (GEFIS	10310	TALAYUELA	02	10	2004	017680839	0304	0304	303,90
0521	07	281177864266	ABOLFIA DIAZ ENCARNACIO	CL MANUEL MAS (GEFIS	10310	TALAYUELA	02	10	2004	017680940	0404	0404	303,90
0521	07	281177864266	ABOLFIA DIAZ ENCARNACIO	CL MANUEL MAS (GEFIS	10310	TALAYUELA	02	10	2004	017681041	0204	0204	303,90
0521	07	290048770256	CASTANO JABATO JUAN LUIS	CL PARIS 7	10005	CACERES	03	10	2004	017437026	0304	0304	270,13
0521	07	310049218333	VARGAS VARGAS WENCESLAO	CL JOAQUIN BLUME 12	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017681445	0204	0204	270,24
0521	07	310049218333	VARGAS VARGAS WENCESLAO	CL JOAQUIN BLUME 12	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017681546	0404	0404	270,24
0521	07	310049218333	VARGAS VARGAS WENCESLAO	CL JOAQUIN BLUME 12	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017681647	0304	0304	270,24
0521	07	320046488871	FERNANDEZ SEGUIN FCO JAV	CL ANTONIO CONCHA 23	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017681748	0204	0204	303,90
0521	07	320046488871	FERNANDEZ SEGUIN FCO JAV	CL ANTONIO CONCHA 23	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017681849	0404	0404	303,90
0521	07	320046488871	FERNANDEZ SEGUIN FCO JAV	CL ANTONIO CONCHA 23	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017681950	0304	0304	303,90
0521	07	360078369451	SOTES COROMINAS RICARDO	AV ANTONIO CONCHA 33	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017574139	0204	0204	303,90
0521	07	360078369451	SOTES COROMINAS RICARDO	AV ANTONIO CONCHA 33	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017574240	0404	0404	303,90
0521	07	360078369451	SOTES COROMINAS RICARDO	AV ANTONIO CONCHA 33	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017574341	0304	0304	303,90
0521	07	370032155192	CORDERO GRANADO JOSE	CL SIN	10890	VALVERDE DEL	02	10	2004	017575048	0304	0304	303,90
0521	07	370032155192	CORDERO GRANADO JOSE	CL SIN	10890	VALVERDE DEL	02	10	2004	011575149	0404	0404	303,90
0521	07	370032155192	CORDERO GRANADO JOSE	CL SIN	10890	VALVERDE DEL	02	10	2004	017575250	0204	0204	270,13
0521	07	370033969702	RUIZ LIVIANO M JOSEFA	AV EXTREMADURA 6	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017575351	0204	0204	303,90
0521	07	370033969702	RUIZ LIVIANO M JOSEFA	AV EXTREMADURA 6	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017575452	0404	0404	303,90
0521	07	370033969702	RUIZ LIVIANO M JOSEFA	AV EXTREMADURA 6	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017575553	0304	0304	303,90
0521	07	371004143481	HERNANDEZ SANTIAGO MARIA	CL CORONEL VILLALBA	10600	PLASENCIA	03	10	2004	017576462	0304	0304	270,13
0521	07	410180086976	JIMENEZ BORRIGUERO MANUE	CL MUÑOZ CHAVES 5	10003	CACERES	02	10	2004	017439450	0404	0404	303,90
0521	07	450034359647	PEREZ MARTIN FRANCISCO J	CL PASEO DE LA ESTAC	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017683667	0204	0204	303,90
0521	07	450034359647	PEREZ MARTIN FRANCISCO J	CL PASEO DE LA ESTAC	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017683768	0304	0304	303,90
0521	07	450034359647	PEREZ MARTIN FRANCISCO J	CL PASEO DE LA ESTAC	10300	NAVALMORAL D	02	10	2004	017683869	0404	0404	303,90
0521	07	451000853635	PLASENCIA CHACON FEDERIC	CL ANTONIO FLORIANO	10005	CACERES	02	10	2004	017440359	0204	0204	303,90
0521	07	451000853635	PLASENCIA CHACON FEDERIC	CL ANTONIO FLORIANO	10005	CACERES	02	10	2004	017440460	0404	0404	303,90
0521	07	451000853635	PLASENCIA CHACON FEDERIC	CL ANTONIO FLORIANO	10005	CACERES	02	10	2004	017440561	0304	0304	303,90
0521	07	451008117117	IGLESIAS DOMINGUEZ JUAN	AV ALFONSO VII 5	10800	CORIA	02	10	2004	017578280	0204	0204	303,90
0521	07	451008117117	IGLESIAS DOMINGUEZ JUAN	AV ALFONSO VII 5	10800	CORIA	02	10	2004	017578381	0304	0304	303,90
0521	07	451008117117	IGLESIAS DOMINGUEZ JUAN	AV ALFONSO VII 5	10800	CORIA	02	10	2004	017578482	0404	0404	303,90
0521	07	451010236262	FRAILE MUÑOZ JORGE DAVID	XX FINCA EL ROBLEDA	10310	TALAYUELA	03	10	2004	017685384	0204	0204	270,13
0521	07	460183864312	OLIVARES LOPEZ ANTONIO	CL GENERAL ARANDA 1	10210	MADROÑERA	02	10	2004	017685889	0204	0204	270,13
0521	07	460183864312	OLIVARES LOPEZ ANTONIO	CL GENERAL ARANDA 1	10210	MADROÑERA	02	10	2004	017685990	0404	0404	303,90
0521	07	460183864312	OLIVARES LOPEZ ANTONIO	CL GENERAL ARANDA 1	10210	MADROÑERA	02	10	2004	017686091	0304	0304	303,90
0521	07	480063109370	PRIETO RODRIGUEZ VICTOR	CL PUERTA DE CORIA 8	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017579391	0404	0404	270,24
0521	07	480063109370	PRIETO RODRIGUEZ VICTOR	CL PUERTA DE CORIA 8	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017579492	0304	0304	270,24
0521	07	480063109370	PRIETO RODRIGUEZ VICTOR	CL PUERTA DE CORIA 8	10600	PLASENCIA	02	10	2004	017579593	0204	0204	270,24
0521	07	480084922044	OLAYA NUÑEZ DOMINGO	CL LA ASOMADA 9	10440	ALDEANUEVA D	02	10	2004	017686293	0304	0304	303,90
0521	07	480084922044	OLAYA NUÑEZ DOMINGO	CL LA ASOMADA 9	10440	ALDEANUEVA D	02	10	2004	017686394	0404	0404	303,90
0521	07	480084922044	OLAYA NUÑEZ DOMINGO	CL LA ASOMADA 9	10440	ALDEANUEVA D	02	10	2004	017686495	0204	0204	303,90
0521	07	480086928429	CUESTA RUIZ EUSTASIO	CL SEVILLA 1	10260	SANTA CRUZ D	03	10	2004	017686596	0204	0204	270,13
0521	07	480086928429	CUESTA RUIZ EUSTASIO	CL SEVILLA 1	10260	SANTA CRUZ D	03	10	2004	017686600	0404	0404	270,13
0521	07	480086928429	CUESTA RUIZ EUSTASIO	CL SEVILLA 1	10260	SANTA CRUZ D	03	10	2004	017686701	0304	0304	270,13
0521	07	480104730353	PERIANEZ BURILLO JESUS	PZ PRIMERO DE MAYO 1	10195	CACERES	03	10	2004	017441571	0304	0304	270,13
0521	07	480104730353	PERIANEZ BURILLO JESUS	PZ PRIMERO DE MAYO 1	10195	CACERES	03	10	2004	017441672	0404	0404	270,13
0521	07	480104730353	PERIANEZ BURILLO JESUS	PZ PRIMERO DE MAYO 1	10195	CACERES	03	10	2004	017441773	0204	0204	270,13
0521	07	481023739422	DIONISIO RODRIGUEZ MARIA	CL JUPITER 5	10003	CACERES	02	10	2004	017442177	0204	0204	303,90
0521	07	481023739422	DIONISIO RODRIGUEZ MARIA	CL JUPITER 5	10003	CACERES	02	10	2004	017442278	0404	0404	303,90
0521	07	481023739422	DIONISIO RODRIGUEZ MARIA	CL JUPITER 5	10003	CACERES	02	10	2004	017442379	0304	0304	303,90

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	100032518020	MARTIN JORGE GUMERSINDO	CL COTO 21	10135	CAÑAMERO	02	10	2003	012368896	0102	0702	586,18
0611	07	101001765817	VARGAS SILVA SANTA	CL EXTREMADURA 16	10310	TALAYUELA	02	10	2004	011819211	0103	0203	142,36
0611	07	101003231931	OUALI - BELKACEM	CL NTRA. SRA. DE LA	10310	TALAYUELA							

# JUZGADOS

## PLASENCIA

Edicto

D. JUAN FERNANDO MONTERO MANCHADO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LOS DE PLASENCIA Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución Hipotecaria seguido en dicho Juzgado con el n.º 429/2004 a instancias de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA contra D.ª MARÍA ANGÉLICA ENCISO PÉREZ sobre reclamación de 248.988,08 euros, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

### BIENES QUE SE SACANA SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

URBANA: Parcela de Terreno destinada a pinar, sita en la Urbanización Carmenilla, n.º 11 en Jaraíz de la Vera. Con una superficie de 9 áreas y 70 centiáreas. Linda: Norte y Este, resto de finca matriz; Sur, Felipe Alonso Martín y Alfonso Cortés Castañera; y Oeste, María del Carmen Verga Paniagua. Goza de una servidumbre de paso para personas, animales y vehículos a través de finca de D. Felipe Merchán Barrios y de la finca matriz del lindero Este, en una porción de 8 metros de anchura a partir de dicha finca que fue de D. Leandro Muñoz Arjona, y otra porción de la matriz del lindero Norte, con una anchura de 6 metros. Dentro de esta finca existe la siguiente edificación: URBANA: VIVIENDA FAMILIAR ubicada en una parcela de 970 m.2. Compuesta de planta sótano, planta baja y primera. La planta sótano se destina a garaje y tiene una superficie construida de 220 m.2 y su interior está diáfano. La planta baja se destina a vivienda con una superficie construida de 294 m.2 distribuida en varias dependencias y a la planta primera se destina a vivienda con una superficie construida de 321 m.2 en varias dependencias. El resto de la superficie hasta el total de extensión del solar está ocupado por un jardín en todo el contorno de la edificación. Linda por todos sus aires con la parcela donde se encuentra enclavada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera al tomo 735, libro 105, folio 145, finca n.º 7.558.

VALOR DE TASACIÓN: 262.251,63 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado CALLE BLANCA, n.º 9, el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2005 a las DIEZ TREINTA HORAS.

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

A.- Identificarse de forma suficiente.

B.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

C.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en la entidad Grupo Banesto, cuenta n.º 1173 ó de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores pudiendo mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar cantidad alguna.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuera inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicara a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiera señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Plasencia, 21 de diciembre de 2004.- El Secretario Judicial, Juan Fernando Montero Manchado.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****ANUNCIO**

El Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2004, aprobó la plantilla para 2005, en la forma que a continuación se relaciona.

**PLANTILLA DE FUNCIONARIOS****FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

- 1 Secretario (Grupo A).
- 1 Interventor (Grupo A).
- 1 Interventor adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a las Entidades Locales. (Grupo A).
- 1 Tesorero (Grupo A).
- 1 Oficial Mayor (Grupo A).
- 1 Viceinterventor (Grupo A).
- 1 Secretario-Interventor, adscrito al Servicio de Asesoramiento y Asistencia a las Entidades Locales. (Grupo A).
- 2 Secretarios-Interventores (Grupo B).

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

- 16 Técnicos de Administración General (Grupo A).
- 4 Técnicos Administrativos (Grupo A).
- 22 Administrativos (Grupo C).
- 76 Auxiliares (Grupo D).

**Subalternos**

- 13 Porteros u Ordenanzas (Grupo E).

**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****Técnicos Superiores (Grupo A).**

- 5 Ingenieros de Caminos.
- 2 Ingenieros Industriales.
- 1 Ingeniero en Informática.
- 1 Archivero Bibliotecario.
- 1 Veterinario.
- 4 Arquitectos.
- 1 Médico.
- 6 Médicos Especialistas en Psiquiatría.
- 1 Farmacéutico.
- 1 Economista.
- 1 Licenciado en Pedagogía.
- 2 Licenciados en Psicología.
- 20 Profesores del Conservatorio.

**Técnicos Medios (Grupo B)**

- 1 Técnico de Grado Medio.
- 2 Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales.
- 15 Ayudantes de Vías y Obras o Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.
- 11 Aparejadores o Arquitectos Técnicos.
- 3 Ingenieros Técnicos Industriales.
- 4 Diplomados en Ciencias Empresariales.
- 2 Analistas de Aplicación.

- 7 Programadores.
- 4 Profesores de Enseñanza General Básica.
- 4 Educadores.
- 8 Ayudantes Técnicos Sanitarios.
- 1 Terapeuta Ocupacional
- 6 Asistentes Sociales.

**Técnicos Auxiliares**

- 20 Delineantes (Grupo C).

**SERVICIOS ESPECIALES**

- 1 Promotor de Diseño (Grupo C).
- 1 Promotor de Fotografía (Grupo C).
- 1 Promotor de Vídeo (Grupo C).
- 3 Jefes de Parque (Grupo C).
- 6 Jefes de Guardia (Grupo C).
- 1 Maestro Electricista (Grupo C).
- 1 Ejecutivo de Desarrollo Comunitario (Grupo C).
- 3 Promotores de Turismo (Grupo C).
- 9 Oficiales Mecánicos-Conductores (Grupo D).
- 1 Mecánico.
- 2 Oficiales Electricistas (Grupo D).
- 167 Conductores-Bomberos (Grupo D).
- 4 Operadores Sectoriales (Grupo D).
- 50 Educadores Auxiliares (Grupo D).
- 1 Cocinero (Grupo D).
- 57 Auxiliares de Asistencia (Grupo D).
- 18 Auxiliares de Enfermería (Grupo D).
- 1 Encargado de Almacén (Grupo D).
- 2 Encargados de Lencería (Grupo D).
- 54 Operarios-Cuidadores (Grupo E).
- 83 Operarios (Grupo E).
- 1 Pinche de Cocina (Grupo E).
- 1 Empleado de Limpieza y Office (Grupo E).

**PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO****GRUPO A**

- 1 Jefe de Sección Técnica.
- 7 Médicos Generalistas.
- 3 Médicos Especialistas en Psiquiatría.
- 1 Médico de Empresa.
- 4 Psicólogos.
- 1 Licenciado en Filosofía.

**GRUPO B**

- 4 Profesores de E.G.B.
- 1 Fisioterapeuta.
- 32 A.T.S./D.U.E.
- 1 A.T.S./D.U.E. de Empresa.
- 1 Ingeniero Técnico Agrícola.

**GRUPO C**

- 1 Jefe de Cocina.
- 5 Administrativos.
- 1 Coordinador de Actividades Deportivas.
- 1 Coordinador Explotación Informática.

## GRUPO D

- 2 Oficiales 2ª. Administrativos.
- 11 Auxiliares Administrativos.
- 12 Cocineros.
- 9 Monitores Ocupacionales.
- 1 Coordinador Personal Oficio.
- 4 Jefes de Taller.
- 2 Capataces Encargados.
- 1 Guarda de Parque.
- 4 Calefactores.
- 1 Fontanero.
- 1 Oficial Electricista.
- 2 Electricistas.
- 1 Mecánico Electricista del Automóvil.
- 2 Peluqueros.
- 1 Jardinero.
- 4 Oficiales Primera Albañiles.
- 1 Oficial Equipo Riego.
- 1 Conductor de Bibliobús.
- 4 Mecánicos.
- 8 Conductores-Maquinistas.
- 16 Oficiales Mecánicos-Conductores.
- 2 Pastores.
- 6 Oficiales de Imprenta.
- 4 Carpinteros.
- 67 Auxiliares de Enfermería.
- 41 Cuidadores.
- 3 Encargados de Lencería.
- 4 Oficiales Primera de Obras.
- 1 Soldador.
- 1 Tornero.
- 3 Conductores de Interior.

## GRUPO E

- 11 Cocineros.
- 1 Ayudante de Cocina.
- 4 Costureras-Cortadoras.
- 1 Conserje.
- 1 Supervisora Cocina-Comedor.
- 3 Encargados de Almacén.
- 2 Telefonistas.
- 3 Auxiliares Sanitarios.
- 1 Guarda.
- 3 Especialistas en Conservación.
- 2 Especialistas en Construcción.
- 1 Especialista en Laboratorio.
- 3 Especialistas Agrícolas.
- 2 Tractoristas.
- 1 Especialista en Invernadero.
- 31 Porteros-Ordenanzas.
- 2 Informadores Turísticos.
- 72 Bomberos Auxiliares.
- 15 Empleados de Costura, Lavado y Plancha.
- 19 Empleados de Mantenimiento.
- 69 Empleados de Limpieza y Office.
- 17 Pinches de Cocina.
- 57 Operarios.
- 2 Operarios de Servicios Especiales.
- 2 Operarios de Servicios Múltiples.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de diciembre de 2004.- El Secretario,  
Augusto Cordero Ceballos.

## ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

### ANUNCIO PARA NOTIFICAR LA SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LAS ENTIDADES ACREEDORAS RESPECTIVAS, PROCEDE A NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO, EL ACUERDO DE SUBASTA DICTADO POR EL TESORERO EN RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES A LA HACIENDA PÚBLICA QUE SE INDICARÁN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los deudores que se dirán y de todas las otras personas a quien interese que en los expedientes administrativos de apremio que también se relacionarán, el Tesorero ha dictado providencia en la que se acuerda la venta en pública subasta de los bienes embargados, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

La celebración de la subasta tendrá lugar en las Oficinas Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, C/. Álvaro López Núñez, s/n., de Cáceres, el día 9 de febrero de 2005 a las 11,00 horas.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente Edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán.

2.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que ostente.

3.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será como mínimo del 20 por ciento del tipo de los bienes que deseen licitar, y serán devueltos a los no rematantes, reteniendo únicamente los correspondientes a los adjudicatarios, a quienes se prevendrá de que estos depósitos se ingresarán en firme en la cuenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en el caso de que los adjudicatarios no satisfagan el precio del remate en el acto o dentro del reglamentario plazo previsto a estos efectos, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.- El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria por el importe del depósito.

7.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el depositante indique.

9.- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán las que para cada caso se indicará. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en las Oficinas Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, Cl. Álvaro López Núñez, s/n, Cáceres, hasta el día anterior al de celebración de la subasta, en horario de 9:00 a 13:30 horas y de lunes a viernes.

En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inscripción en los plazos previstos en el artículo 199.b de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la mencionada Ley.

10.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio de remate.

11.- En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

12.- En caso de existir derechos de tanteo y retracto, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

## ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores hipotecarios, desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación personal al deudor se entenderá efectuada a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Reglamento General de Recaudación. Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en el presente edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Entidad Acreedora: Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Lugar de pago : Entidades financieras colaboradoras.

Expediente: 1000747

Deudor : FRANCISCA VICTORIA SECO IGLESIAS

Concepto: IBI URBANA

Importe total del Débito: 2.137,88 Euros

## RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

1.- Finca Urbana.

Municipio: La Cumbre

Situación: Calle Trujillo, n.º 5.

Referencia catastral: 3963015-TJ4636S-0001-WF  
Superficie : 37 m<sup>2</sup>

Linderos:

• Norte: Linda con la R.C.: 3963012TJ4636S propiedad de Dña. INÉS MATEOS GALINDO con N.I.F.: 06817261S y con la R.C.: 3963017TJ4636S propiedad de Dña. QUITERIA MATEOS VADILLO con N.I.F.: 06817220C.

• Sur: Linda con la calle de entrada.

• Este: Linda con la R.C.: 3963014TJ4636S propiedad de Dña. JOSEFA AVILA REDONDO con N.I.F.: 75984670F.

• Oeste: Linda con la R.C.: 3963016TJ4636S propiedad de D. PEDRO CASTRO RIVAS con N.I.F.: 06864745G.

Practicada, en el Registro de la Propiedad de Trujillo, anotación de suspensión de embargo letra A, de la finca 3.986, obrante al folio 143 del tomo 1.146, libro 39 de La Cumbre.

Valoración: 12.210,00 Euros  
 Tipo de subasta: 12.210,00 Euros  
 Tramos de subasta: 120 Euros  
 Cargas que han de quedar subsistentes: Sin cargas.

Día de la celebración de la subasta y hora: 9 de Febrero 2005, a las 11,00 horas.

En Cáceres, a 23 de Diciembre de 2004

Propuesta, Jefe de Sección Tesorería, Contabilidad Y Recaudación, Bonifacio Sereno Cancho.- La Gerente, P.D. Isabel Díaz Casares.

6840

### EDICTO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y público en general que los recibos correspondientes a los Municipios, Conceptos y Ejercicios que se especifican, están puestos al cobro hasta el día 21 DE MARZO DE 2005, en período voluntario.

Concepto: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (ALCANTARILLADO)

Ejercicio: 2003.

Municipio: MATA DE ALCÁNTARA.

Conceptos: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (ALCANTARILLADO Y AGUA).

Ejercicio: Primer Semestre de 2004.

Municipio: MONTÁNCHÉZ.

Conceptos: AGUA Y TASAS ASOCIADAS (AGUA).

Ejercicio: Primer Semestre de 2004.

Municipio: VALVERDE DE LA VERA.

LUGAR DE INGRESO: Los contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda:

A) A través de ENTIDAD FINANCIERA con implantación en la provincia de Cáceres, a excepción de BANESTO. El resguardo de dicha Entidad le servirá de justificante hasta que por esta oficina le sean remitidos sus recibos.

B) Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u oficinas del Servicio Provincial de Recaudación.

RECARGO DE APREMIO: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Cáceres 28 de diciembre de 2004.- La Gerente del Organismo, Isabel Díaz Casares.

6839

# ALCALDÍAS

## CÁCERES

DON MANUEL AUNIÓN SEGADOR, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CATEGORÍA SUPERIOR CON EJERCICIO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

### CERTIFICO:

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2004, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, y los callejeros anexos de la Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Actividades Económicas, de las tasas por recogida domiciliaria de basura y de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

SEGUNDO.- Que el expediente y acuerdo provisional de modificación de estas Ordenanzas fueron expuestos al público mediante Edictos insertos en el B.O.P. número 214 de 9 de noviembre de 2004, tablón de anuncios y prensa local durante el plazo establecido por el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2004, adoptó acuerdo resolviendo las reclamaciones, alegaciones y sugerencias relativas a la aprobación provisional de la modificación de estas Ordenanzas y callejeros anexos y aprobando definitivamente la modificación de dichas Ordenanzas.

TERCERO.- Que el texto de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno es el siguiente:

1º. Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 5. 6 b.- "Que el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año inmediato anterior y el número de miembros de la unidad familiar, resulte inferior a 6.400 €" Añadir "Dicha cifra se incrementará anualmente mediante la aplicación del IPC anual".

Artículo 8.1.- "El tipo impositivo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en:

Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009
0.58%	0.63%	0.67%	0.71%	0.75%

Artículo 8.2.- “ El tipo impositivo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en:

Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009
0.73%	0.81%	0.87%	0.90%	0.93%

2º. Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 5. “El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

AÑO 2005 – AÑO 2006

De menos de 8 caballos fiscales,	16...17 euros
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales,	45...50 euros
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales,	90...100 euros
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales,	113...125 euros
De 20 caballos fiscales en adelante	126...140 euros

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas	105...115 euros
- De 21 a 50 plazas	150.....165 euros
- De más de 50 plazas	186.....205 euros

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	53.....59 euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	104.....115 euros
De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil	150.....165 euros
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	186.....205 euros

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales,	23...25 euros
De 16 a 25 caballos fiscales	36...39 euros
De más de 25 caballos fiscales,	107...115 euros

E) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	23.....25 euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	36....39 euros
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	107.....115 euros

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	7.....8 euros
Motocicletas de hasta 125 cc	8.....8.5 euros
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	10.....11 euros
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	21.....23 euros
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	39.....43 euros
Motocicletas de más de 1.000 cc	76.....84 euros

3º. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 8.- “ La base imponible de este impuesto esta constituida por el incremento real del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo del impuesto y expresado a lo largo de un periodo máximo de 20 años.

Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor de los terrenos en el momento del devengo el porcentaje anual que resulte del cuadro siguiente:

	Incrtos. Generados en Periodos				
	año2005	año2006	año2007	año2008	año2009
Hasta 5 años					
De 6 a 10 años	1.95	2.39	2.83	3.27	3.7
De 11 a 15 años	1.65	2.07	2.49	2.91	3.3
De 16 a 20 años	1.35	1.69	2.03	2.37	2.7

El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor.”

Artículo 14 párrafo primero. “ La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes a la siguiente escala de gravamen.

	Periodos anuales				
	año2005	año2006	año2007	año2008	año2009
De 1 a 5 años	30%	30%	30%	30%	30%
De 6 a 10 años	29%	29%	29%	29%	29%
De 11 a 15 años	29%	29%	29%	29%	29%
De 16 a 20 años	29%	29%	29%	29%	29%

4º. Modificación de Callejeros anexos de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, de la Ordenanza Fiscal de I.A.E. y Reguladora de las Tasas de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos: Valoración e inclusión de nuevas calles.

DENOMINACIÓN VELADORES	IAE	BASURA	VALORM.2 (Euros)
Avda Cordel de Merinas	3	4	4 23,293
Avda Fuente Regajos	3	4	4 27,919
Avda Pozo de las Nieves	3	4	4 27,919
Las Riberas	3	4	4 25,127
Cuatro lugares	3	4	4 25,127
Barrerón	3	4	4 25,127
Corvilla	3	4	4 25,127
Cerro del Royo	3	4	4 25,127
Charca del Oso.	3	4	4 23,293
La Higuera	3	4	4 27,919
Beltrán	3	4	4 25,127
Campofrío	3	4	4 25,127
El Juncal.	3	4	4 23,293
Castra Caecilia	3	4	4 25,127
Castra Servilia	3	4	4 25,127
La Luz	2	4	4
			23,282628
El Alba	2	4	4
			23,282628
Francisco García Rebollo.	3	9	4
			11,470680
Madre Isabel Larrañaga	1	3	2
			189,548370
Suelo urbano sin denominación	4	10	4
			23,392800

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el expediente de su razón, expido la presente certificación con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde en Cáceres, a 28 de diciembre de 2004.-V.º B.º, El Alcalde, (ilegible).

6879

**CÁCERES**

El Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto general consolidado para el ejercicio 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone a disposición del público, en la Intervención General del Ayuntamiento, la correspondiente documentación por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cáceres, 28 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Andrés Nevado Peña.

6885

**CÁCERES**

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Legislativo 2 / 2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la enajenación mediante concurso de:

1.-La parcela U-15 del Sector Mejostilla de Proexsa, Finca Registral 66.314, al Tomo 2.156, Libro 1.101, Folio 5 de la Ciudad de Cáceres, en PROINDIVISO a favor de la empresas de construcción URBAMÓN, S.L. y los CHUCHERAS, S.A. en el precio de QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (515.593,10 EUROS).

2.- La parcela U-10 del Sector Mejostilla de Espadero, Finca Registral 66527, al Tomo 2158, Libro 1103, Folio 119 de la Ciudad de Cáceres, a la SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA PABLO IGLESIAS (COPAI), en el precio de CIENTO CINCUENTA Y UNA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (151.294,00 EUROS).

3.- Adjudicar la parcela P-4 del Sector Mejostilla de Proexsa, Finca Registral 66337, Tomo 2156, Libro 1101, Folio 97, de la Ciudad de Cáceres, a favor del GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA S.A. en el precio de UN MILLON CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS DIECI-NUEVE EUROS (1.103.619,00 EUROS)..

Todo ello con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que sirvió de base a la referida enajenación, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2004.

Cáceres, 22 de diciembre de 2004.- El Secretario Acctal. Juan Miguel González Palacios.

6835

**CÁCERES**

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 16 de diciembre de 2004, acordó declarar la inviabilidad de la transformación urbanizadora del sector S.U.N.P.4, según la consulta formulada al efecto por D. José Manuel Muñoz Sánchez, en representación de la Mercantil "BARACOLCHA, S.A.", y en consecuencia proceder al archivo de las actuaciones relativas a esta consulta practicadas hasta el momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de diciembre de 2004.- El Secretario Acctal. Juan Miguel González Palacios.

6838

**CÁCERES**

## Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la enajenación mediante concurso de:

1.-La parcela U-16 del Sector Mejostilla de Proexsa, Finca Registral 66.315, al Tomo 2156, Libro 1101, Folio 9 de la Ciudad de Cáceres, a favor de SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS CACEREÑA "EL ENCINAR", en el precio de 538.794,30 EUROS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS.

2.-La parcela U-17 del Sector Mejostilla de Proexsa, Finca Registral 66316 al Tomo 2156, Libro 1101, Folio 13 de la Ciudad de Cáceres, a favor de SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS CACEREÑA "EL ENCINAR", en el precio de 501.937,70 EUROS QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS.

3.-La parcela U-18 del Sector Mejostilla de Proexsa, Finca Registral 66317, al Tomo 2156, Libro 1101, Folio 17 de la Ciudad de Cáceres, a favor de SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS CACEREÑA "EL ENCINAR", en el precio de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE EUROS (452.067,00 EUROS).

4.-La parcela U-5 del Sector Mejostilla de Espadero, Finca Registral 66522, al Tomo 2158, Libro 1103, Folio 104 de la Ciudad de Cáceres, a favor de COOPERATIVA DE VIVIENDAS EL CUADRADO, en el precio de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (179.127,30 EUROS).

5.-La parcela U-6 del Sector Mejostilla de Espadero, Finca Registral 66523 al Tomo 2158, Libro 1103, Folio 107 de la Ciudad de Cáceres, a favor de COOPERATIVA DE VIVIENDAS EL CUADRADO, en el precio de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (179.127,30 EUROS).

6.- La parcela U-9 del Sector Mejostilla de Espadero, Finca Registral 66526, al Tomo 2158, Libro 1103, Folio 116 de la Ciudad de Cáceres, a favor de COOPERATIVA DE VIVIENDAS EL CUADRADO, en el precio de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (179.127,30 EUROS).

Todo ello con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que sirvió de base a la referida enajenación, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2004.

Cáceres, 22 de diciembre de 2004.- El Secretario Acctal. Juan Miguel González Palacios.

6836

**CÁCERES**

## Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la enajenación mediante procedimiento negociado a: D. JUAN BARROSO GUERRA, DON HERMINIO EXPOSITO DOMINGUEZ Y DON DIONISIO MARTIN RODRIGUEZ, la participación proindivisa del 39,27% que pertenece a este Ayuntamiento en la propiedad de la finca registral 13018-N, en el precio de UN MILLÓN CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMO (1.453.867,51 euros); que supone el 39,27% sobre lo ofertado por el 100% de la citada finca y que es de 3.702.234,56 euros.

Todo ello con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que sirvió de base a la referida enajenación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de enero de 2004.

Cáceres, 22 de diciembre de 2004.- El Secretario Acctal. Juan Miguel González Palacios.

6837

**PLASENCIA**

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL PROYECTO Y OBRAS DE MEJORAS EN EL PARQUE DE LA CORONACIÓN (2.ª FASE).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Plasencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
  - a) Descripción del objeto: elaboración del Proyecto de Ejecución y la ejecución de las OBRAS DE MEJORAS EN EL PARQUE DE LA CORONACIÓN (2.ª FASE).
  - b) Lugar de ejecución: Plasencia
  - c) Plazo de ejecución (meses): CUATRO MESES.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
 

Importe total: 457.818,36 Euros, I.V.A. incluido.
5. GARANTÍAS.
 

Provisional: 2% del tipo de licitación.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Plasencia.
- b) Domicilio: Calle del Rey, 6
- c) Localidad y código postal: Plasencia. C.P.: 10600.
- d) Teléfono: (927) 42-85-12
- e) Telefax: (927) 42-85-12
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información. Fecha fin de plazo de presentación de proposiciones.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

Podrán concursar a esta licitación las personas naturales o jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en prohibiciones para contratar y se encuentren debidamente clasificadas.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres. Si el último día de presentación de proposiciones fuere sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres, cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

\* Sobre número 1 (cerrado)

· Título: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO Y OBRAS DE MEJORAS EN EL PARQUE DE LA CORONACIÓN (2.ª FASE).

**CONTENIDO:**

Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

- a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario sea persona física o jurídica y su capacidad de obrar en la forma prevista en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la ley de contratos y la representación del firmante de la proposición.

El apoderamiento deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Letrado designado al efecto.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad, capacidad y solvencia, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación

de todas frente al Excmo. Ayuntamiento, y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el DNI.

- b) Los que acrediten la clasificación del contratista en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: C	Subgrupo: 6	Categoría: c
Grupo: E	Subgrupo: 7	Categoría: b
Grupo: I	Subgrupo: 1	Categoría: c
Grupo: K	Subgrupo: 6	Categoría: c

- c) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

d) Declaración responsable ante autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de prohibición para contratar conforme al art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dicha declaración ha de comprender expresamente la circunstancia de que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- f) Relación ordenada y detallada de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos deberán presentarse mediante originales o mediante copia de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

\* Sobre número 2 (cerrado)

· Título: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y REFERENCIAS TÉCNICAS PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO Y OBRAS DE MEJORAS EN EL PARQUE DE LA CORONACIÓN (2.ª FASE).

**CONTENIDO:**

a) Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el presente anuncio, y en la que se considerarán incluidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos (incluido el IVA).

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, sin que se admitan variantes a la proposición presentada.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiera hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

b) Proyecto básico, que deberá ajustarse al estudio informativo (bases técnicas) que figuran en el expediente y que deberá constar de:

- Memoria y Anejos.
- Planos.
- Mediciones y Presupuesto elaborado según la Base Oficial de Precios de Obra Civil de la Consejería de Obras Públicas, en el que desglosen las cantidades que corresponden al presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e IVA, indicando asimismo la cantidad correspondiente a la redacción misma del proyecto de ejecución, sin que el total pueda exceder de la cantidad prevista como tipo de licitación.
- Resumen de Proyecto encuadrado en formato A3.

Debiéndose desarrollarse estos apartados con la mayor extensión posible.

Este proyecto básico servirá de base para que, una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario proceda a redactar el correspondiente proyecto de ejecución de las obras con todos los requisitos establecidos en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y conforme los artículos 124 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tratarse de obras cuyo proyecto puede ser susceptible de mejora o cambios de algunos de sus aspectos por los Servicios Técnicos Municipales y aprobados por el Órgano de Contratación competente, el adjudicatario ha de comprometerse a respetar los referidos cambios o mejoras que puedan introducirse en el proyecto redactado por el mismo, que serán vinculantes para el contratista en todos sus aspectos, sin que supongan estos extremos variación alguna respecto al precio de adjudicación.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don ... con domicilio en... teléfono y fax .../... provisto de Documento Nacional de Identidad n.º..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación de) ...,

#### EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso convocado para la adjudicación del PROYECTO OBRAS DE MEJORAS EN EL PARQUE DE LA CORONACIÓN (2ª FASE), se compromete a su ejecución, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones económico - administrativas, y demás documentación que forma el expediente y presenta la siguiente oferta:

- Empresa Oferente:
- Proposición Económica:
- En cifra:
- En letra:

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido incluido no sólo el precio de la contrata sino también el importe de los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido, (IVA), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos éstos como partida independiente.

TERCERO.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y demás normas de obligado cumplimiento.

( Lugar, fecha y firma)

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Plasencia, desde las 9'00 hasta las 14'00 horas.

2ª Domicilio: Calle del Rey, 6

3ª Localidad y código postal: Plasencia. C.P. 10600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta adjudicación.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Plasencia (Despacho de la Alcaldía-Presidencia de la Casa Consistorial).

b) Domicilio: Calle del Rey, 6

c) Localidad: Plasencia.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste sea sábado, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

No obstante, en caso de haberse presentado y anunciado alguna oferta por correo, y no haberse recibido antes del día señalado para la apertura de proposiciones, se retrasará el acto de apertura hasta el decimoquinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones

e) Hora: 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS. Correrán a cargo del contratista.

Plasencia, a 23 de diciembre de 2004.- La Alcaldesa (ilegible).

**PLASENCIA**

ANUNCIO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO DE JUEGO Y RECREO EN LA ANTIGUA GRANJA DE SAN MIGUEL.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Plasencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
  - a) Descripción del objeto: Obras para LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO DE JUEGO Y RECREO EN LA ANTIGUA GRANJA DE SAN MIGUEL.
  - b) Lugar de ejecución: Plasencia
  - c) Plazo de ejecución (meses): CUATRO MESES.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.  
Importe total: 82.157,27 Euros I.V.A. incluido.
5. GARANTÍAS.  
Provisional: 2% del tipo de licitación.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Plasencia.
  - b) Domicilio: Calle del Rey, 6
  - c) Localidad y código postal: Plasencia. C.P.: 10600.
  - d) Teléfono: (927) 42-85-12
  - e) Telefax: (927) 42-85-12
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información. Fecha fin de plazo de presentación de proposiciones.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO.

Podrán concursar a esta licitación las personas naturales o jurídicas que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en prohibiciones para contratar y acrediten debidamente su solvencia económica y técnica.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres. Si el último día de presentación de proposiciones fuere sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres, cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

\* Sobre número 1 (cerrado)

- Título: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONVOCADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO DE JUEGO Y RECREO EN LA ANTIGUA GRANJA DE SAN MIGUEL.

CONTENIDO:

Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario sea persona física o jurídica y su capacidad de obrar en la forma prevista en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la ley de contratos y la representación del firmante de la proposición.

El apoderamiento deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Letrado designado al efecto.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad, capacidad y solvencia, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente al Excmo. Ayuntamiento, y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el DNI.

b) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. A tal efecto:

- La solvencia económica y financiera se acreditará necesariamente a través de informe bancario del que se desprenda tal circunstancia.

- La solvencia técnica se acreditará mediante alguno de los siguientes requisitos, con la preferencia manifestada por el orden que se indica:

1º.- Una relación de las principales obras ejecutadas durante los últimos cinco años, acompañándose certificados de buena ejecución para las más importantes. En dicha relación se indicarán el importe de las obras, las fechas correspondientes a su ejecución y las entidades beneficiarias de las mismas.

2º.- Una declaración de material, maquinaria y equipo técnico de que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

c) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.  
 d) Declaración responsable ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de prohibición para contratar conforme al art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dicha declaración ha de comprender expresamente la circunstancia de que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Relación ordenada y detallada de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos deberán presentarse mediante originales o mediante copia de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

\* Sobre número 2 (cerrado)

Título: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y REFERENCIAS TÉCNICAS PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONVOCADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO DE JUEGO Y RECREO EN LA ANTIGUA GRANJA DE SAN MIGUEL.

#### CONTENIDO:

Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el presente anuncio, y en la que se considerarán incluidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos (incluido el IVA).

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, sin que se admitan variantes a la proposición presentada.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiera hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..., con domicilio en... teléfono y fax.../... provisto de Documento Nacional de Identidad n.º ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación de), ...,

#### EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la subasta convocada para la realización de las OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO DE JUEGO Y RECREO EN LA ANTIGUA GRANJA DE SAN MIGUEL se compromete a su ejecución, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones económico-administrativas, y demás documentación que forma el expediente y presenta la siguiente oferta:

- Empresa Oferente:
- Proposición Económica:
- En cifra:
- En letra:

SEGUNDO.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido incluido no sólo el precio de la contrata sino también el importe de los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido, (IVA), sin que, por tanto, puedan ser repercutidos éstos como partida independiente.

TERCERO.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y demás normas de obligado cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma)

c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Plasencia, desde las 9'00 hasta las 14'00 horas.
- 2.ª Domicilio: Calle del Rey, 6
- 3.ª Localidad y código postal: Plasencia. C.P. 10600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta adjudicación.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Plasencia (Despacho de la Alcaldía-Presidencia de la Casa Consistorial).
- b) Domicilio: Calle del Rey, 6
- c) Localidad: Plasencia.
- d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste sea sábado, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

No obstante, en caso de haberse presentado y anunciado alguna oferta por correo, y no haberse recibido antes del día señalado para la apertura de proposiciones, se retrasará el acto de apertura hasta el decimoquinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones

e) Hora: 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS. Correrán a cargo del contratista.

Plasencia a 23 de diciembre de 2004.- La Alcaldesa (ilegible).

**PLASENCIA**

## Edicto

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2005, en virtud de lo establecido en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica texto íntegro de las modificaciones aprobadas, no admitiéndose contra las mismas otro recurso que no sea el contencioso-administrativo que se podrá interponer a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (artículo 19.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

**TEXTO ÍNTEGRO DE LAS ORDENANZAS  
MODIFICADAS PARA 2005**

**1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.**

Se modifica el artículo 5 de la misma que queda redactado como se indica a continuación:

**Artículo 5.**

Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2, se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

**EPÍGRAFE A) OBRAS, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL.**

Por cada licencia que se solicite, sujeta al impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, e independientemente del mismo, deberá abonar una cuota de 16,14 euros.

**EPÍGRAFE B) GRÚAS ELEVADORAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**

Por cada licencia que se solicite para la instalación y funcionamiento de Grúa elevadora de materiales de construcción, deberá abonar una cuota de 68,49 euros.

**EPÍGRAFE C) COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDAS.**

Por cada licencia que se solicite para colocación de carteles y propagandas, deberá abonar una cuota de 32,18 euros.

**EPÍGRAFE D) CAMBIO DE USO DE LOS EDIFICIOS**

Por cada licencia que se solicite y tramite para modificación del uso de los edificios, se satisfará una cuota de 20,18 euros.

**EPÍGRAFE E) CÉDULAS URBANÍSTICAS.**

Por las Cédulas Urbanísticas, resultantes de las consultas e informes urbanísticos, que se soliciten y tramiten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Régimen del Suelo, se satisfará una cuota de 36,12 euros.

**EPÍGRAFE F) PARCELACIONES.**

Por cada licencia de parcelación que se presente y tramite de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 y siguientes de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se satisfará una cuota de 24,21 euros por cada una de las fincas que resulten de la parcelación, con una cuota mínima de 80,70 euros en el caso en que

la que resulte de la liquidación practicada sea inferior a la citada cuota.

**EPÍGRAFE G) PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA, PLANES PARCIALES O ESPECIALES DE ORDENACIÓN Y ESTUDIO DE DETALLE.**

1.- Por cada programa de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales de Ordenación que se presente y tramite, según lo regulado en los artículos 13, 14, 16, 17 y concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo en pesetas, por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en el respectivo Programa o Plan de conformidad con la siguiente escala:

M. <sup>2</sup> de superficie Comprendida en el respectivo Plan	Tipo en Euros. por cada 100 m <sup>2</sup> de superficie
Hasta 5 hectáreas	3,19 euros
Exceso de 5 hasta 10 Has.	2,55 euros
Id. De 10 hasta 25 Has.	1,91 euros
Id. De 25 hasta 50 Has.	1,27 euros
Id. De 50 hasta 100 Has.	0,64 euros
Id. De 100 en adelante	0,32 euros

2.- Se satisfará una cuota mínima de 523,53 euros en el caso que la que resulte de la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en la anterior escala, sea inferior a la citada cantidad.

3.- Por cada Estudio de Detalle, que se presente y tramite, se satisfará la cuota que resulte de aplicar la escala del apartado 1 de este epígrafe para los Planes Parciales o Especiales, reducida en un 50 por 100, y con una cuota mínima de 282,47 euros.

**EPÍGRAFE H) PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.**

Por cada Proyecto de Urbanización que se presente y tramite, independiente del Proyecto Básico o de Ejecución de un edificio, se satisfará una cuota equivalente al 1 por 100 del importe de dicho presupuesto.

**EPÍGRAFE I) REPARCELACIONES Y PROYECTOS DE COMPENSACIÓN.**

1.- Por cada proyecto de reparcelación que se presente y tramite tanto por procedimiento normal como por tramitación abreviada -reparcelación voluntaria, reparcelación económica, normalización de fincas-, se satisfará la cuota que resulte de aplicación de las tarifas del Epígrafe G) para los planes de ordenación, estableciéndose en todo caso una cuota mínima de 523,53 euros

2.- Por cada proyecto de compensación cuya solicitud se presente y tramite, se satisfará la misma cuota que para las reparcelaciones, calculada en la forma prevista en el apartado anterior.

**EPÍGRAFE J) PROYECTOS DE BASES Y ESTATUTOS DE JUNTAS DE COMPENSACIÓN O DE OTRAS ENTIDADES URBANÍSTICAS.**

Por cada proyecto de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación o de otras entidades urbanísticas colaboradoras y constitución de las mismas, cuya solicitud se presente y tramite, se satisfará una cuota de 721,05 euros.

**EPÍGRAFE K) EXPROPIACIÓN FORZOSA A FAVOR DE PARTICULARES.**

Por cada expediente de expropiación de bienes y derechos a favor de particulares que se tramite, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación de las tarifas del Epígrafe G), con la aplicación de una cuota mínima de 806,00 euros por cada expediente.

**EPÍGRAFE L) SEÑALIZACIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES O TIRA DE CUERDAS.**

Por cada solicitud de demarcación de alineaciones y rasantes tanto interiores como exteriores, que se formule y tramite, se satisfará una cuota que se fija en base a los metros lineales de fachada objeto de aquella, a razón de 55,22 euros, hasta los 10 metros de fachada, incrementándose esta cantidad de 44,27 euros por cada tramo de 10 metros o fracción del mismo que exceda de los 10 metros lineales primeros.

La reunión de varios solares no se considerará como una sola finca a los efectos de la operación antes citada, debiéndose practica ésta por cada uno de los solares.

**EPÍGRAFE M) LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.**

Por la realización de la actividad municipal tendente a comprobar que los edificios de nueva edificación, reparación o rehabilitación han sido ejecutados de conformidad con el proyecto y condiciones en que las licencias fueron concedidas y que se encuentran debidamente terminados y aptos, según las condiciones urbanísticas de su destino específico, para autorizar su puesto en uso, se satisfará una cuota de 8,07 euros por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida en el edificio, con una cuota mínima de 24,21 euros en el caso en que la que resulte de la liquidación practicada sea inferior a la citada cuota.

**EPÍGRAFE N) PROYECTOS BÁSICOS, ANTEPROYECTOS Y PROPUESTAS DE EDIFICACIÓN.**

Por cada anteproyecto, proyecto básico o propuesta de edificación que se presente y tramite, se satisfará una cuota de 121,05 euros

**EPÍGRAFE Ñ) DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.**

Por la dirección de obras municipales la cuota a satisfacer será la que resulte de aplicar los coeficientes que establece el R.D. 2512/1977, de 17 de junio, (B.O.E. 30.09.77) que se realizará por el técnico municipal o el que se contrate al efecto.

**2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

Se modifica el artículo 5 de la misma que queda redactado como se indica a continuación:

**Artículo 5.**

La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de las actividades de industria o comercio, se determinará en función de los siguientes índices:

1.- **ÍNDICE DE SITUACIÓN.**- Se aplicará la siguiente escala en función de la categoría de calle donde esté ubicado el local:

- Por cada licencia cuyo local esté situado en calles de 1 categoría: 486,90 euros.

- Id. Id. En calles de 2 categoría: 412,03 euros.
- Id. Id. En calles de 3 categoría: 262,28 euros.
- Id. Id. En calles de 4 categoría: 186,90 euros.

A los efectos de determinar la categoría de los viales del término municipal, éstos se clasifican en cuatro categorías, según se establece en el Índice de calles que figura como anexo a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.

2.- **ÍNDICE DE SUPERFICIE.**- Las cuotas expresadas en el apartado anterior se multiplicarán por el coeficiente que corresponda en cada caso, según la superficie del local:

- Hasta 25 m<sup>2</sup> de superficie 1,00
- De 26 a 100 m<sup>2</sup> id. 1,20
- De 101 hasta 250 m<sup>2</sup> id. 1,40
- De 251 hasta 500 m<sup>2</sup> id. 1,60
- De 501 hasta 1.000 m<sup>2</sup> id. 1,80
- Más de 1.000 m<sup>2</sup> id. 2,00

3.- Cuando no haya necesidad de tramitar el expediente de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, le será aplicable el coeficiente de 1,20 sobre las cuotas resultantes de la aplicación de los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4.- Los despachos y oficinas de profesionales y artistas, satisfarán una cuota fija de (Esta tarifa se aplicará a los que se encuentren de alta en el I.A.E. en la sección 2.ª y 3.ª; para profesionales y artistas y la actividad sea desarrollada por el propio titular.): 300,00 euros.

5.- Las licencias que se concedan para la temporada de verano, satisfarán una cuota fija de: 300,00 euros.

6.- Las licencias para instalación de tanques de propano o fuel oil satisfarán una cuota fija de: 313,21 euros.

7.- La cuota tributaria en el caso de desistimiento formulada por el solicitante de la licencia, con anterioridad a su concesión se establece en el 25 por 100 de las consignadas en los apartados anteriores de este artículo.

8.- La cuota tributaria en el caso de denegación de la licencia, se establece en el 50 por 100 de las consignadas en los apartados anteriores de este artículo.

9.- Se bonificará en un 25 por 100 de las cuotas tributarias consignadas en los apartados 1 y 2 del presente artículo, cuando la obligación de proveerse de la licencia de apertura, esté originada por traspasos y cambio de titularidad o razón social.

10.- Se bonificarán en un 50 por 100 de las cuotas tributarias consignadas en los apartados 1 y 2 del presente artículo, cuando se trate de sucesiones o cesiones entre cónyuges e hijos.

11.- En el caso de traslado de industrias o comercios, y siempre que no se varíe la actividad que se venía desarrollando, se concederá una bonificación del 25 por 100 del importe consignado en los apartados 11 y 2 del presente artículo.

12.- Cuando se trate de traslados provisionales motivados por realización de obras, la bonificación será del 50 por 100.

13.- Las ampliaciones de negocios o locales devengarán una tasa equivalente al 50 por 100 de la tasa de licencia de apertura.

### 3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.

Se modifican los artículos 5 y 6 que quedan redactados como se indica a continuación:

#### Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

#### EPÍGRAFE 1.-

1.1 Nichos: Concesión por 90 años con mantenimiento incluido (inspección, vigilancia y custodia): 841,60 euros.

1.2 Columbarios: Concesión por 90 años con mantenimiento incluido (inspección, vigilancia y custodia): 222,91 euros.

1.3 Por derechos de apertura, inhumación, exhumación y cierre de los nichos viejos: 104,23 euros.

1.4 Enterramientos en sepulturas de tierra, excepto en la fosa común que serán gratuitas: 2,27 euros.

1.5 Exhumaciones de restos, cuando sean destinados a enterramientos fuera del Municipio: 58,41 euros.

1.6. Exhumaciones de restos para enterramientos dentro del mismo cementerio: 42,52 euros.

1.7. Las inhumaciones de restos procedentes de otros municipios: 53,15 euros.

1.7 Exhumación de restos con destino al osario general: 16,00 euros.

#### EPÍGRAFE 2.- SERVICIOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CUSTODIA.

2.1 Cuota de mantenimiento (inspección, vigilancia y custodia) quinquenal para nichos adquiridos en años anteriores sin mantenimiento y en propiedad (en caso de impago de esta tarifa el nicho revertirá al Ayuntamiento): 28,00 euros.

Las antiguas concesiones con obligación de abonar esta cuota, quedarán exentas de dicho pago siempre que se satisfaga el abono de la cantidad única de: 263,16 euros.

2.2 Las capillas y panteones a razón de 1,80 euros Euros/m<sup>2</sup>, y como mínimo, al año: 53,40 euros.

2.3 Cualquier otro concepto no especificado por cada año: 5,42 euros.

#### EPÍGRAFE 3.- DERECHOS FUNERARIOS SOBRE SOLARES PARA PANTEONES.

El derecho funerario sobre solares para panteones se regirá por la siguiente tarifa:

3.1 Por cada metro cuadrado de terreno del Cementerio para cubrir con panteones 1 cenotafio de familia: 1.341,60 euros.

3.2 Por derechos de apertura, inhumación, exhumación y cierre de los nichos del panteón cada uno: 104,23 euros.

#### EPÍGRAFE 4.- TRABAJOS FUERA DE HORARIO HABITUAL.

Se aplicará como tarifa el importe correspondiente al precio del trabajador o trabajadores por el tiempo empleado.

El precio de la hora extraordinaria será el siguiente:

Normal	14,73 euros
Nocturna	16,70 euros
Festiva diurna	16,70 euros
Festiva nocturna	17,29 euros

#### Artículo 6.

Los derechos de traspasos entre padres e hijos será de 50,98 euros, y los efectuados entre personas ajenas y de otros parentescos 89,27 euros.

### 4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

Se modifican los artículos 4 y 6 de la misma, que quedan redactados como se indica a continuación:

#### Artículo 4.

Los derechos exigibles se fijan de acuerdo con la siguiente tarifa aplicable dentro del casco urbano.

a) Por la retirada de motocicletas y triciclos: 17,03 euros.

b) Por la retirada de automóviles de turismo, motocarros, furgonetas, camionetas y demás vehículo de análogas características, con tonelaje hasta 1.200 Kg.

Supuesto 1.- cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 34,06 euros.

Supuesto 2.- Cuando se realice el servicio completo, trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: 55,21 euros.

c) Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.200 Kg., sin que rebasen los 5.000 Kg.

Supuesto 1.- Cuando el servicio se preste en la forma prevista en el supuesto 1 del apartado b): 55,21 euros.

Supuesto 2.- Cuando el servicio se preste en la forma prevista en el supuesto 2 del apartado b): 69,15 euros.

d) Por la retirada de toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 kg., las cuotas serán las señaladas en el apartado c), incrementadas en 13,93 euros por cada 1.000 kg. O fracción que exceda de los 3.000 kg.

#### Artículo 6.

La anterior tarifa se completará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, cuyo importe se determinará en función del siguiente cuadro de tarifas:

### DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

#### MOTOCICLETAS Y VELOCÍPEDOS

Primer día. Primera hora o fracción: 0,67 euros.

Primer día. Restantes horas o fracción: 0,67 euros. Máximo primer día: 4,23 euros.

Por cada día o fracción (a partir del siguiente al de su depósito): 4,23 euros.

**MOTOCARROS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE CARACTERÍSTICAS ANÁLOGAS**

Primer día. Primera hora o fracción: 0,77 euros.

Primer día. Restantes horas o fracción: 0,77 euros.

Máximo primer día: 6,81 euros.

Por cada día o fracción (a partir del siguiente al de su depósito): 6,81 euros.

**AUTOMÓVILES DE TURISMOS Y CAMIONETAS, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 1.200 kilogramos.**

Primer día. Primera hora o fracción: 1,40 euros.

Primer día. Restantes horas o fracción: 1,40 euros.

Máximo primer día: 6,40 euros.

Por cada día o fracción (a partir del siguiente al de su depósito): 6,40 euros.

**CAMIONES, TRACTORES, REMOLQUES, CAMIONETAS, FURGONETAS y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 kilogramos y sin rebasar los 5.000.**

Primer día. Primera hora o fracción: 1,08 euros.

Primer día. Restantes horas o fracción: 1,08 euros.

Máximo primer día: 10,63 euros.

Por cada día o fracción (a partir del siguiente al de su depósito): 10,63 euros.

**TODA CLASE DE VEHÍCULOS, CON TONELAJE SUPERIOR A 5.000 KILOGRAMOS.**

Primer día. Primera hora o fracción: 1,08 euros.

Primer día. Restantes horas o fracción: 1,08 euros.

Máximo primer día: 10,63 euros.

Por cada día o fracción (a partir del siguiente al de su depósito): 10,32 euros.

**5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO.**

Se modifica el artículo 3 y 5.2.c), que quedan redactados como se indica a continuación:

**Artículo 3.**

1.- La cuantía de la tasa regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contemplada en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

**Tarifa Primera.- QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

1. Quioscos para la venta de helados en calles o zonas de primera categoría, por temporada de verano: 277,10 euros.

2. Id. Id. Id. en resto de calles y zonas: 210,53 euros.

3. Quioscos para la venta de chucherías, etc. en calles de primera y segunda categoría, hasta 5 m<sup>2</sup> de superficie, al año: 266,25 euros.

4. Id. Id. por cada 2 m<sup>2</sup> que exceda de los cinco primeros, al año: 28,02 euros.

5. Id. Id. Id. en resto de calles y zonas, hasta 5 m<sup>2</sup> de superficie, al año: 177,50 euros.

6. Id. Id. Id. por cada 2 m<sup>2</sup> que exceda de los cinco primeros, al año: 19,09 euros.

7. Quioscos para la venta de prensa y revistas (independientemente de otros tipos de ventas), en calles o zonas de primera y segunda categoría, hasta 5 m<sup>2</sup> de superficie, al año: 307,02 euros.

8. Id. Id. por cada 2 m<sup>2</sup> que exceda de los cinco primeros, al año: 32,00 euros.

9. Id. Id. en resto de calles y zonas, hasta 5 m<sup>2</sup> de superficie, al año: 203,82 euros.

10. Id. Id. por cada 2 m<sup>2</sup> que excedan de los cinco primeros, al año: 21,26 euros.

11. Id. Id. situado en la Plaza Mayor: 573,80 euros.

12. Quiosco para venta de bebidas situado a la entrada del Parque de los Pinos, al año: 700,73 euros.

13. Quioscos para venta de bebidas situados en el Parque de la Coronación, hasta 150 m<sup>2</sup> de superficie, al año: 350,88 euros.

14. Id. Id. de más de 150 m<sup>2</sup> de superficie, al año: 700,73 euros.

15. Quioscos para la venta de bebidas refrescantes situados en las márgenes del río Jerte, por temporada de verano: 165,64 euros.

16. Quioscos de la O.N.C.E., al año: 178,54 euros.

**Tarifa Segunda.- MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

1. En la Plaza Mayor, por cada mesa con cuatro sillas, al año: 87,72 euros.

2. Fuera de la Plaza Mayor:

a) Por cada mesa con cuatro sillas, al año, dentro del casco amurallado y Parque de la Coronación: 35,09 euros.

b) Id. Id. fuera del casco amurallado: 18,06 euros.

**Tarifa Tercera.- OBJETOS VARIOS.**

1. Por cada metro cuadrado de ocupación con materiales y escombros (incluidos los container de obras) con motivo de la ejecución de obras, apertura de zanjas, calicatas o remociones del pavimento, al mes o fracción: 12,38 euros.

2. Por cualquier otra ocupación no prevista en las tarifas anteriores, por metro cuadrado o fracción y día: 0,52 euros.

3. Aparatos de venta mecánica, cada uno al mes y por metro cuadrado o fracción: 2,06 euros.

4. Vallas publicitarias: Se aplicará la tarifa según la siguiente escala:

- En calles de primera categoría, por metro cuadrado o fracción, al año: 76,37 euros.

- En calles de segunda categoría, por metro cuadrado o fracción al año: 72,24 euros.

- En calles de tercera categoría por metro cuadrado o fracción al año: 68,63 euros.

- En calles de cuarta categoría por metro cuadrado o fracción al año: 61,09 euros

En los casos de anuncios luminosos, sobre las cuotas resultantes se establecerá un recargo del 100%.

Podrá establecer el Ayuntamiento conciertos con las empresas publicitarias.

**Tarifa Cuarta.- INSTALACIONES MECÁNICAS.**

1. Por cada poste de madera o cemento, al año: 20,18 euros.

2. Por cada caja de distribución colocada en la vía pública, al año: 25,08 euros.

3. Por cada surtidor de gasolina y otras sustancias cualquiera, al año: 100,88 euros.

**Tarifa Quinta.- VALLAS DE PRECAUCIÓN DE OBRAS.**

1. Por cada metro cuadrado al mes o fracción, de la superficie que ocupe el cerco: 12,38 euros.

2. Cuando la ocupación se realice por instalación de vallas de precaución colgantes, andamios o entramados de madera para protección de viandantes, la cuota a satisfacer por cada metro cuadrado o fracción: 6,09 euros.

**Tarifa Sexta.- SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA.**

Por ocupación del subsuelo con tuberías particulares, al año:

- Por metro lineal o fracción: 1,08 euros.
- Servicios de utilidad pública: 0,32 euros.
- Por metro lineal de cable metálico: 0,22 euros.

-Por cada instalación o estación de transformadores para cualquier energía por metro cúbico o fracción al año: 12,13 euros.

- Depósitos de combustibles líquidos, sólidos o gaseosos de carácter particular, por litro de capacidad al año: 0,02 euros.

- Depósitos de combustible líquidos, sólidos o gaseosos de carácter industrial, por litro de capacidad al año: 0,01 euros.

**Tarifa Séptima.- INSTALACIONES DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO. (REFERIDO EXCLUSIVAMENTE AL MERCADO DE LOS MARTES Y VIERNES).**

1. Vendedores de frutas, verduras, hortalizas, etc.:  
- Industriales de Plaza de Abastos y vendedores ambulantes con matrícula por cada m/l y fracción: 1,10 euros.

- Hortelano de la ciudad, por cada m/l o fracción: 0,80 euros.

- Productores, por cada bulto y día: 0,50 euros.

2. Vendedores de pollo, conejo, perdices y similares por cada unidad y día: 0,50 euros.

3. Vendedores de peces, por cada cesto y día: 0,80 euros.

4. Vendedores de quesos, embutidos, jamones y similares por cada m/l o fracción al día: 3,00 euros.

5. Vendedores de churros, buñuelos o similares por cada m/l o fracción y día: 1,10 euros.

6. Vendedores de artículos de confitería, frutos secos y similares, por cada m/l o fracción al día: 1,10 euros.

7. Vendedores de tripas de vaca, por m/l o fracción y día: 0,80 euros.

8. Vendedores de sandías y melones, por cada m/l o fracción y día: 1,10 euros.

9. Vendedores de libros, revistas y en general artículos de librería por cada m/l o fracción al día: 1,60 euros.

10. Vendedores de bisutería, quincalla, baratijas, loza, juguetes y similares por m/l o fracción al día: 1,60 euros.

11. Vendedores de tela, calzado y artículos de vestir por cada m/l o fracción al día: 1,60 euros.

12. Vendedores de cualquier otro concepto no especificado por cada m<sup>2</sup> o fracción al día: 1,10 euros.

**Tarifa Octava.- DÍAS DE FERIA.**

El Ayuntamiento podrá determinar los terrenos municipales de uso público en que permitirán la instalación de teatros, circo, u otras atracciones y adjudicar dichos terrenos mediante licitación y conforme a las vigentes normas de contratación municipal y pliego de condiciones elaborado al efecto.

1. Ocupación con puestos, fuera del recinto ferial, por todos los días de feria, por metro lineal: 35,00 euros.

2. Las ocupaciones por circos y similares, por cada m<sup>2</sup> y día: 0,31 euros.

**Tarifa Novena.- INSTALACIONES DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO (EXCEPTO EL MERCADO DE LOS MARTES).**

- Por cada metro lineal y día: 3,82 euros.

**Artículo 5:**

2.- El pago de tasa se realizará:

c) Los titulares de licencias concedidas para ocupación de terrenos de uso público incluidos en la tarifa séptima, abonarán la tasa:

1.- Tratándose de concesiones autorizadas y prorrogadas, por anticipado, semestralmente y por el procedimiento de domiciliación bancaria.

2.- En las nuevas concesiones, el autorizado deberá abonar la tasa por adelantado, antes de ocupar el terreno público.

En el supuesto de que algún titular no haga efectivo el pago de la tasa en el plazo señalado quedará automáticamente rescindida la concesión, no otorgándose, si procede, una nueva mientras no haya satisfecho la deuda pendiente más los recargos e intereses que procedan.

**6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.**

Se modifica el artículo 3, que queda redactado como se indica a continuación:

**Artículo 3.**

1.- La cuantía de la tasa regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A.- Por cada entrada carruajes particulares con capacidad para dos carruajes:

a) Por cada metro lineal o proporción/año: 33,02 euros.

b) Por cada plaza más al año: 10,63 euros.

B.- Por cada entrada carruajes a locales industriales o comerciales, con independencia de la utilización y uso a que se destinen, con capacidad para dos carruajes:

a) Viales en los cuales se atravesase el acerado para acceder al tramo sobre el cual esté situado el paso, por cada metro lineal o proporción al año: 24,46 euros.

- Por cada plaza más, al año: 4,23 euros.

b) Viales en los cuales no se atravesase el acerado para acceder al tramo sobre el cual esté situado el paso, por metro lineal o proporción al año: 12,75 euros.

- Por cada plaza más, al año: 4,23 euros.

C.- Reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo para carga y descarga de mercancías, líneas de servicio regulares o discrecionales de viajes estacionamientos concedidos a hoteles, entidades y particulares:

a) Por cada metro lineal o proporción al año: 58,41 euros.

b) Por cada metro lineal o proporción al año por tiempo limitado: 32,92 euros.

D.- Cuando la reserva se solicite por períodos inferiores al año:

a) Por cada metro lineal o proporción al mes: 14,86 euros.

b) Por cada metro lineal o proporción al día: 0,67 euros.

#### 7. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA.

Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

##### Artículo 6.

##### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Estará constituida por los ingresos mensuales de la Unidad Familiar de Convivencia, así como por el número de horas semanales de asistencia que haya recibido la misma, en la modalidad a). Y en la modalidad b) estará constituida por ingresos mensuales de la Unidad Familiar de Convivencia, así como el coste de mantenimiento al mes.

Se entiende por unidad de convivencia la compuesta por una sola persona, o en su caso, dos o más personas, unidas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal (debidamente inscrita en el Registro de Parejas de Hecho), adopción, consanguinidad hasta 4.º grado y afinidad hasta 2.º grado, conviviendo en el mismo domicilio.

#### 8. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SUMINISTRO DE AGUA.

Se modifica el artículo 6, que queda redactado como se indica a continuación:

##### Artículo 6.

1. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Por consumo:

CUOTA SERVICIO	€ TRIMESTRE	CUOTA CONSUMO	€/METRO CUBICO
13 mm	4,19	De 0 a 12 m <sup>3</sup>	0,14
15 mm	6,30	De 13 a 33 m <sup>3</sup>	0,57
20 mm	10,50	De 34 a 62 m <sup>3</sup>	0,65
25 mm	14,69	De 63 a 124 m <sup>3</sup>	0,67
30 mm	21,00	De 125 a 1450 m <sup>3</sup>	0,73
40 mm	41,99	De 1451 a 7000 m <sup>3</sup>	0,80
50 mm	62,96	Más de 7000 m <sup>3</sup>	0,83
65 mm	83,96		
80 mm	157,87		

#### EDIFICIOS EN VIVIENDAS DE CONTADOR ÚNICO.

- La cuota de servicio, será la correspondiente a la sección del contador.

- La cuota de consumo, será el resultado de prorratear el consumo global entre el número de usuarios, aplicándoseles los diversos tramos de tarifas, al resultado del prorrateo.

#### ACOMETIDAS

En polietileno, desde la red general hasta la llave del acerado con una longitud máxima de seis metros para cualquier diámetro de tubería de la red general:

DIÁMETRO	PRECIOS
32 mm.	87,82 euros
40 mm.	98,36 euros
50 mm.	125,27 euros
63 mm.	147,68 euros

En polietileno, desde la llave del acerado hasta la localización del contador/es con una longitud máxima de seis metros:

DIÁMETRO	PRECIOS
32 mm.	85,45 euros
40 mm.	100,68 euros
50 mm.	140,33 euros
63 mm.	174,45 euros

En fundición desde la red general hasta la llave del acerado con una longitud máxima de seis metros:

RED GENERAL							
DIÁMETRO RED GENERAL	100,125,150	200	250	300	350	400	450
80 mm.	756,53	957,38	1160,56	1268,28	1636,72	2239,13	1875,59
100 mm.		985,86	1189,04	1296,75	1632,55	2234,99	1871,43
150 mm.			1446,65	1554,38	1890,18	2492,61	2129,05
200 mm.				2014,87	2383,29	2985,71	2622,16

Metros suplementarios de acometidas de los diámetros indicados

FUNDICIÓN	DIÁMETRO	PRECIOS/ML.
	80 mm.	17,26 euros
	100 mm.	19,04 euros
	150 mm.	25,60 euros
	200 mm.	33,75 euros

#### POLIETILENO

DIÁMETRO	PRECIOS/ml.
32 mm.	0,99 euros

40 mm.	1,34 euros
50 mm.	1,96 euros
63 mm.	2,71 euros

**Acometida de Obra:**

Será de 32 mm. de diámetro, con un contador de 20 mm. instalado en una arqueta de fundición, con llave para resguardarlo de manipulaciones y de las incidencias exteriores.

Precio: 204,67 euros

**INSTALACIÓN DE CONTADORES****CONTADORES**

DIÁMETRO	PRECIOS
13 mm.	35,00 euros
15 mm.	35,19 euros
20 mm.	42,84 euros
25 mm.	72,90 euros
30 mm.	94,64 euros
40 mm.	142,21 euros
50 mm. tipo Woltman	300,23 euros
65 mm. tipo Woltman	357,43 euros
80 mm. tipo Woltman	454,33 euros
100 mm. tipo Woltman	546,70 euros
150 mm. tipo Woltman	764,69 euros

Para diámetros superiores, se instalarán contadores electromagnéticos.

**BATERÍAS DE CONTADORES**

Se considera con los juegos de llaves de entrada y salida para contadores de 15 mm. o 20 mm. y el resto de elementos indicados en las normas técnicas:

N.º			
Diámetro	Contadores	Filas	Precios
2"	4	2	290,08 euros
2"	6	2	355,67 euros
2"	6	3	372,78 euros
2 1/2"	8	2	486,43 euros
2 1/2"	9	3	543,06 euros
2 1/2"	10	2	546,87 euros
2 1/2"	12	2	619,61 euros
2 1/2"	12	3	645,18 euros
2 1/2"	14	2	680,16 euros
2 1/2"	15	3	736,55 euros
2 1/2"	16	2	741,67 euros
2 1/2"	18	2	927,23 euros
2 1/2"	18	3	851,11 euros
2 1/2"	20	2	887,64 euros
2 1/2"	21	3	942,08 euros
2 1/2"	22	2	947,98 euros
2 1/2"	24	2	1009,79 euros
2 1/2"	24	3	1033,71 euros
2 1/2"	26	2	1070,40 euros
2 1/2"	27	3	1125,54 euros
2 1/2"	28	2	1130,83 euros
2 1/2"	30	2	1203,28 euros
2 1/2"	30	3	1227,74 euros
2 1/2"	33	3	1374,30 euros

2 1/2"	36	3	1470,24 euros
2 1/2"	39	3	1562,39 euros
2 1/2"	42	3	1665,43 euros
2 1/2"	45	3	1758,70 euros

**DESPRECINTADOS Y ALTAS EN EL SUMINISTRO**  
Precio: 15,90 euros.

**BAJAS DE SUMINISTRO**  
Precio: 15,90 euros.

**CORTES DE SUMINISTRO**  
Precio: 15,90 euros.

**REAPERTURAS DE SUMINISTRO**  
Precio: 15,90 euros.

**ACOMETIDAS DE INCENDIOS**

DIÁMETRO RED GENERAL	RED GENERAL						
	100,125,150	200	250	300	350	400	450
80 mm.	1055,41	1256,26	1459,43	1591,33	1983,92	2174,45	2562,17
100 mm.		1322,65	1525,84	1660,56	2017,70	2208,24	2595,95
150 mm.			2045,42	2177,32	2537,30	2727,82	3115,56
200 mm.				3177,89	3570,48	3761,04	4148,76

Se realizarán de acuerdo con las Normas UNE 23-500-90-23-500-83

La facturación y cobro se realizará trimestralmente.

2. En los casos de contador único para varias viviendas, se realizará un prorrateo del consumo total entre el número de usuarios y ese resultado es el que hay que tener en cuenta a la hora de aplicar las tarifas de consumo.

3. En caso de avería en el contador de agua, estará obligado el usuario del servicio a su reparación inmediata. Si a la hora de procederse por la compañía a la lectura correspondiente, un contador permanece averiado la compañía facturará la media del consumo de los últimos tres trimestres. La demora en la reparación de un contador será objeto de sanción administrativa y apertura de expediente para corte de suministro.

4. Aquellos recibos que corresponda su lectura a varios bimestres se prorrateará éste entre los bimestres que comprenda y se le aplicará la suma de las tarifas aplicables, ello con el fin de evitar que de esta manera (acumulación de bimestres) se aplique un módulo superior de la tarifa que si se hiciera de forma prorrateada.

**9. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS Y OTRAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE PLASENCIA.**

Se modifican los artículos 3 y 4, que quedan redactados como se indica a continuación:

**Artículo 3.**

1.- La cuantía de la tasa regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

3.- Aquellas personas que posean el Carné Joven, así como las que tengan el carné de familia numerosa, tendrán una bonificación en todas las tarifas del 25%.  
Requisito: presentar libro de familia:

#### TARIFAS

- 1.1 Entrada a la Piscina Municipal (Adultos): 1,75 euros.
- 1.2 Entrada a la Piscina Municipal (Infantil y Pensionista): 1,05 euros.
- 1.3 Abono-Piscina (Adultos) (30 baños): 33,55 euros.
- 1.4 Abono-Piscina (Adultos) (15 baños): 20,65 euros.
- 1.5 Abono-Piscina (Infantil y Pensionista) (30 baños): 17,05 euros.
- 1.6 Abono-Piscina (Infantil) (15 baños): 10,65 euros.
- 1.7 Una hora de Frontón: 2,20 euros.
- 1.8 Una hora de Pista de Tenis: 2,20 euros.
- 1.9 Dos horas de pista Fútbol, Fútbol y Baloncesto: 4,35 euros.
- 2.10 Una hora de pista de Pádel: 2,20 euros.
- 2.11 Niños hasta 3 años: GRATIS.
- 2.12 Utilización campo fútbol de hierba artificial: 23 euros/hora.
- 2.13 Se abonará un suplemento por utilización de pistas deportivas con luz artificial: 1 euros/hora.
- 2.14 Utilización del gimnasio (precio público).
  - a) Sesión: 1 euros.
  - b) Bono de 20 sesiones: 15 euros.

#### PISCINA CUBIERTA

Artículo 4.

- 4.1 Entrada a la piscina Cubierta (Adultos): 2,20 euros.
- 4.2 Entrada a la piscina Cubierta (Infantil): 1,05 euros.
- 4.3 Bono adultos (30 baños): 43,65 euros.
- 4.4 20 Bonos de 5 baños cada uno (Empresas): 137,25 euros.
- 4.5 Bonos de 20 baños (adultos): 33,00 euros.
- 4.6 Bonos de 10 baños (adultos): 18,60 euros.
- 4.7 Bonos de 30 baños (niños): 22,20 euros.
- 4.8 Bonos de 20 baños (niños): 16,50 euros.
- 4.9 Bonos de 10 baños (niños): 8,80 euros.
- 4.10 Niños hasta 3 años: GRATIS.

Nota aclaratoria: Se entenderán como categoría infantil a los menores con edades comprendidas entre 4 y 12 años. Los pensionistas para poder disfrutar de la bonificación, estarán obligados a presentar el correspondiente carné.

#### 10. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS

Se modifica el artículo 3, que queda redactado como se indica a continuación:

Artículo 3.

1.- La cuantía de la tasa regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

2.1 Por cada caseta, excepto las situadas en las esquinas pagarán al mes: 59,45 euros.

2.2 Por cada caseta en las esquinas al mes: 67,95 euros.

2.3 Por las nuevas casetas que se alquilen por quedar vacante, además de la correspondiente cuota señalada anteriormente abonarán por cada caseta una cuota de entrada de: 107,20 euros.

2.4 Artículos depositados en las Cámaras frigoríficas será: Por las carnes que entren en el Mercado de Abastos procedentes del Matadero Municipal, satisfarán una cuota de 0,022 euros/Kg. , se depositen o no en las cámaras frigoríficas. En los demás casos la cuota será de 0,032 euros/Kg.

Por este concepto, podrán realizarse convenios entre el Ayuntamiento y los interesados.

#### 11. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Se modifica el artículo 6, que queda redactado como se indica a continuación:

Artículo 6.

La base liquidable vendrá constituida por el volumen de agua suministrada por la entidad gestora del servicio de distribución y las cuotas se obtendrán de aplicar las siguientes tarifas al consumo efectuado por el sujeto pasivo en el período facturado.

- Consumo entre 0 y 12 m<sup>3</sup>: 0,216 euros/m<sup>3</sup>.
- Consumo que exceda de 12 m<sup>3</sup>: 0,350 euros/m<sup>3</sup>.

#### 12. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se añade el siguiente párrafo al punto 4 del artículo 10:

“Se concederá esta bonificación por 5 años, debiendo regularizarse cada año por el sujeto pasivo presentando la declaración del I.R.P.F. La no presentación de la declaración del I.R.P.F. implicará aplicar la bonificación más baja (50%).

Se mantendrá este periodo de bonificación mientras exista esa situación familiar.”

#### 13. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica el artículo 3.3, que queda redactado como se indica a continuación:

Artículo 3:

3.- El tipo de gravamen será el 3,40 por 100, con una cuota mínima de 32,00 euros.

#### 14. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se modifica el artículo 5, que queda redactado como se indica a continuación:

##### Artículo 5. Tarifas

1. El cuadro de tarifas vigentes en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo.-	Cuota en euros
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	16,00
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	43,55
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	92,35
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	114,70
De 20 caballos fiscales en adelante	143,35
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	107,30
De 21 a 50 plazas	159,30
De más de 50 plazas	190,10
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1000 kg. de carga útil	54,20
De 1000 a 2999 kg. de carga útil	107,30
De más de 2999 a 9999 kg. de carga útil	1,85
De más de 9999 kg. de carga útil	190,10
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	22,30
De 16 a 25 caballos fiscales	36,10
De más de 25 caballos fiscales	107,30
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1000 y más de 750 kg. de carga útil	22,30
De 1000 a 2999 kg. de carga útil	36,10
De más de 2999 kg. de carga útil	107,30
<b>F) Otros vehículos:</b>	
Ciclomotores	6,40
Motocicletas de hasta 125 cc	6,40
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	9,60
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	19,10
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	39,20
Motocicletas de más de 1000 cc	77,40

2. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En su defecto, se estará a lo dispuesto en el código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

#### 15. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL CENTRO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE GANADO.

Se modifica el mismo estableciéndose las siguientes tarifas:

Por la prestación del Servicio Municipal Centro de Desinfección de Vehículos de Ganado, se establecen las siguientes

##### TARIFAS

- Remolques y furgonetas	8,50 euros
- Camiones sin jaula	11,65 euros
- Camiones con jaula	17,00 euros
- Camiones y furgonetas familiares	3,20 euros
- Trailers y camiones con remolque	34,00 euros

La presente Tarifa ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2003, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P., y será de aplicación a partir del día 1.º de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Todas estas modificaciones a las Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor el 1 de enero de 2005.

Plasencia a 27 de diciembre de 2004.- La Alcaldesa (ilegible).

6849

#### PLASENCIA

##### Edicto

Por TALLERES SAIJE, S.L., se ha solicitado LICENCIA DE APERTURA para TALLER DE ELECTRICIDAD, con emplazamiento en POL. INDUSTRIAL, PARQUE EMPRESARIAL PLACENTINO, NAVE 44.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Plasencia, 15 de diciembre de 2004.- La Alcaldesa (ilegible).

6804

#### MONTÁNCHÉZ

Se expone al público por espacio de OCHO días el pliego de condiciones para adjudicación mediante concurso de la explotación de la Hospedería "León Leal".

Las alegaciones se presentarán en las oficinas municipales, en horado de 9 a 14.

Montánchez, 17 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Juan Alcázar Rubio.

6799

**HERVÁS**

## Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de HERVÁS (Cáceres), HACE SABER: Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, cuyo texto íntegro se publica a continuación y que es el siguiente:

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1.º**- Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto 153/1997 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, (Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura), en el ámbito del Municipio de Hervás, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y, entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones.

**ARTÍCULO 2.º**- A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por persona con movilidad reducida, aquellas que bien temporal o permanentemente tienen limitada su capacidad de movilidad, teniendo dificultades para moverse y/o desplazarse y que previamente han sido calificados como minusválidos por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ARTÍCULO 3.º**- El otorgamiento de las tarjetas de aparcamiento se atenderá a estas normas:

1.- Tendrá carácter rogado, excepto lo que se disponga en esta ordenanza.

2.- Podrá ser invocable como precedente.

**ARTÍCULO 4.º**- Serán nulos los acuerdos o resoluciones de concesión de tarjetas de aparcamiento que obedezcan a mera liberalidad y no se hayan concedido con arreglo a la condiciones y requisitos de la presente Ordenanza.

**CAPÍTULO II****PETICIONARIOS**

**ARTÍCULO 5.º**- Podrán solicitar la tarjeta de aparcamiento las personas físicas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 y severas limitaciones de movilidad de conformidad con el baremo que a tal efecto tengan establecidos los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las Entidades dedicadas al transporte de este tipo de personas que se hallen domiciliadas en este Municipio.

**CAPÍTULO III****PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 6.º**- La Alcaldía, (o por su delegación la Junta de Gobierno Local) es el órgano competente para conceder las referidas tarjetas de aparcamiento.

**ARTÍCULO 7.º**- Las solicitudes, conforme a modelo que se adjunta en el ANEXO I de la presente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Hervás, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la que se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI. y NIF del solicitante y, en su caso, del representante legal de la persona física.

b) Justificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias frente al Ayuntamiento, en el momento de la solicitud.

c) Certificado del Centro Base de Minusválidos correspondiente al lugar de residencia, donde se indique la condición de minusválido del solicitante, su grado de discapacidad y movilidad, así como minusvalía que padece y si es definitiva o reversible.

d) Fotografía tamaño DNI.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica a las que hace referencia el número 3 del art. 58 del Decreto 153/1997, deberán presentar además del documento a que hace referencia la letra b) del apartado anterior, los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad de quien ostente la representación.

- Fotocopia compulsada del documento del Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución o modificación en su caso de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la personalidad se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Relación de las matrículas de los vehículos habilitados para transportar a las personas con movilidad reducida.

**ARTÍCULO 8.º**- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias encontradas o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

ARTÍCULO 9.º- El interesado facilitará las inspecciones y actos de investigación y control que el Ayuntamiento disponga a través de sus Servicios Técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

ARTÍCULO 10.º- En el plazo de treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, la Alcaldía adoptará el acuerdo de concesión procedente concediendo o desestimando la tarjeta, resolución que podrá ser objeto de impugnación con arreglo al régimen general legalmente establecido al efecto.

ARTÍCULO 11.º- La mera presentación de una solicitud de tarjeta de las aquí reguladas implica el conocimiento y aceptación de esta ordenanza.

#### CAPÍTULO IV

##### CONDICIONES. DE USO DE LA TARJETA

ARTÍCULO 12.º- Las condiciones de uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, serán las siguientes:

a) La tarjeta será personal e intransferible y acreditará a su titular para el disfrute de los derechos y facilidades en el aparcamiento y estacionamiento para las personas con movilidad reducida.

b) La tarjeta de aparcamiento permitirá a su titular que su vehículo ocupe una de las plazas reservadas a personas con movilidad reducida en los lugares señalados al efecto.

c) La tarjeta de aparcamiento permitirá a sus titulares estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo en aquellos lugares con tiempo limitado.

Este mismo beneficio se aplicará a aquellos aparcamientos señalados como «zona azul».

d) La tarjeta de aparcamiento será válida en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Cuando el titular de la tarjeta sea una persona física podrá utilizarla en cualquier vehículo en que se traslade, sea o no de su propiedad y sea el titular de la tarjeta el conductor o no del vehículo.

f) Cuando el titular de la tarjeta sea una persona jurídica, deberá incluir la o las matrículas habilitados para transportar a las personas con movilidad reducida.

g) La tarjeta ajustada al modelo oficial establecido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá colocarse en lugar bien visible del vehículo.

ARTÍCULO 13.º- Vigencia de la Tarjeta.

Para aquellos titulares que tengan reconocida una minusvalía con carácter definitivo, la tarjeta será de vigencia indefinida, salvo que varíen las circunstancias del individuo o las características de la tarjeta se modificasen por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Para los titulares que tengan reconocida una minusvalía con carácter temporal, la tarjeta será valedera para el periodo a que se haga referencia en el certificado de minusvalía.

#### CAPÍTULO V

##### DEL REGISTRO DE TARJETAS DE APARCAMIENTO

ARTÍCULO 14.º- El Ayuntamiento creará un Registro de tarjetas expedidas por el Ayuntamiento bajo la directa responsabilidad y dirección de la Secretaría que tendrá el carácter de público y en el que se anotarán todas las tarjetas que se expidan y donde se incluirán los siguientes datos:

- Número de la tarjeta
- Fecha de vigencia de la misma.
- Datos personales del titular.

#### CAPÍTULO VI

##### INFRACCIONES Y PENALIDADES

ARTÍCULO 15.º- El uso indebido de la tarjeta de aparcamiento por persona no autorizada o el incumplimiento de cualesquiera de los preceptos de esta Ordenanza, podrá dar lugar a la anulación de misma previo expediente tramitado con arreglo a las normas establecidas por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ARTÍCULO 16.º- En lo no previsto por la ordenanza serán de aplicación las normas generales reguladoras del procedimiento administrativo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que consta de dieciséis artículos y una disposición final, entrará en vigor cuando sea aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### APROBACIÓN.

La presente Ordenanza que consta de dieciséis artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2004.- El Alcalde (ilegible).- El Secretario (ilegible).

**ANEXO I****DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

Nombre.....	1.º Apellido.....	2.º Apellido.....	Edad.....
N.I.F. ....	Profesión.....	Natural de.....	
Provincia de.....	Domicilio.....	N.º.....	Localidad.....
Provincia.....	Teléfono.....		

**EXPOSICION**

Que figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad y teniendo reconocida la condición de minusválido con un grado de minusvalía del ..... % y movilidad reducida tal y como se acredita en la certificación que se acompaña expedida por el Centro Base de Minusválidos de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

**SOLICITA**

Tenga por presentado el presente escrito con los documentos que se acompañan y en su vista resuelva conceder al solicitante la tarjeta de aparcamiento a que se refiere la Ordenanza Municipal comprometiéndome al uso de la misma, en las condiciones de referida Ordenanza.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

A) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F.  
 B) Justificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias frente al Ayuntamiento.  
 C) Certificado del Centro Base de Minusválidos.  
 D) Fotografía tamaño D.N.I.

Hervás, ..... de ..... de .....

EL INTERESADO,

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO.**

## ROMANGORDO

### Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; y de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma de fecha 15 de Noviembre de 2004; y no habiéndose presentado dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos, quedan elevados automáticamente a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto integrado de la Ordenanza Fiscal Reguladora en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

#### ARTÍCULO 1º.- HECHO IMPONIBLE

1.1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente Licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha Licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

1.2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en, según la definición y tipología que de las mismas hacen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Romangordo:

- a) Obras de nueva planta.
- b) Obras de reforma y ampliación
- c) Obras menores
- d) Obras de conservación y demolición de fincas.
- e) Andamios y vallas
- f) Parcelaciones urbanísticas
- g) Obras de Urbanización
- h) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran Licencia de obra urbanística

#### ARTÍCULO 2º.- SUJETOS PASIVOS.

2.1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

#### ARTÍCULO 3º.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

3.1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

3.2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.3.- El tipo de gravamen será el 2 por 100.

3.4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### ARTÍCULO 4º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

4.1.- Quedan exentos del pago del impuesto quienes resulten beneficiarios de las ayudas para la autopromoción de viviendas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 11/96, de 6 de febrero, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en el Convenio Interadministrativo suscrito por este Ayuntamiento con dicho fin.

4.2.- Igualmente están exentos del pago del impuesto quienes teniendo la condición de sujetos pasivos lleven a cabo construcciones, instalaciones u obras cuyo presupuesto de ejecución material no supere la cantidad de SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTS (72.121,45 Euros).

Los sujetos pasivos que lleven a cabo construcciones, instalaciones u obras que superen la cantidad expresada verán aplicado el tipo de gravamen del impuesto sobre la diferencia que reste excluyéndose aquélla.

#### ARTÍCULO 5º.- GESTIÓN.

5.1.- Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

5.2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

#### ARTÍCULO 6º.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**ARTÍCULO 7º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**ARTICULO 8º.-**

Las alineaciones y rasantes deberán efectuarse en el día y hora señalados por la Administración municipal. En caso de no presentarse la propiedad y su arquitecto en la fecha fijada, se perderán los derechos devengados, y para proceder a la práctica de aquéllas serán necesarios nueva solicitud y pago de derechos, salvo que con anterioridad se hubiese pedido un aplazamiento que podrá concederse cuando se consideren justificados los motivos de la incomparecencia.

**ARTICULO 9º.-**

Todo solicitante de licencia urbanística, consignará una fianza por importe de SEISCIENTOS EUROS (600 Euros), para responder de las obras de demolición y restauración de los pavimentos, del lucido y pintado de las fachadas y de la colocación de los cables y tendidos eléctricos que discurran por la fachada de la finca, que quedarán en debidas condiciones y si la Administración Municipal considerase a juicio de sus técnicos que la reposición efectuada no reúne las condiciones exigidas, las obras necesarias se harán por la Brigada Municipal de obras a cargo de los interesados a quienes se les formulará la correspondiente cuenta de gastos.

Las fianzas se devolverán a petición de los interesados una vez transcurridos dos meses a partir de la reposición del pavimento, el lucido y pintado de las fachadas y la colocación de los cables y tendidos eléctricos que procedan y siempre que éste se halle en perfectas condiciones a juicio de los técnicos municipales de obras.

Para cualquier obra a realizar que implique alteración o modificación del pavimento, deberá solicitarse la correspondiente licencia municipal y depositar la fianza en el momento de la concesión y en todo caso antes de proceder al rompimiento, sin más excepciones que los casos de auténtica emergencia a juicio de la Alcaldía

Los agentes de la autoridad exigirán a todos los que realicen actos comprendidos en esta Ordenanza para ocupar la vía pública, la licencia y recibo del pago del arbitrio, sin cuyo requisito no se le consentirá la ocupación de aquélla.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Romangordo, 27 de diciembre de 2004.- La Alcaldesa, Rosario Cordero Martín.

**JARAÍZ DE LA VERA****Edicto**

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de imposición, así como de ordenación y modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2005 adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, y, no habiéndose presentado, dentro del plazo del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de las modificaciones y de las nuevas ordenanzas de acuerdo con lo establecido en el art. 17.4 de la norma citada.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

**ORDENANZA N.º 2****TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

Se modifican los artículos 3 y 5 que quedan redactados en los siguientes términos

**Art. 3.º-SUJETOS PASIVOS**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio de forma directa o indirecta, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas.

**Art. 5.º-CUOTA TRIBUTARIA**

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

-Por cada vivienda familiar: 22,48 euros. Semestral.

-Por cada local comercial o industrial: 49,94 euros. Semestral.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

En los supuestos en los que se trate de un local comercial o industrial en el que no se ejerza dicha actividad se aplicará la tarifa de vivienda

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## ORDENANZA N.º 3

## TASAS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos

## Art. 5. - CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Nichos en el Cementerio Municipal: 454,41 euros.  
Nichos perpetuos para párvulos y fetos: 170,83 euros.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## ORDENANZA N.º 4

## TASAS POR LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES

Se modifica el artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos

## Art. 4. - BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Constituye la Base Imponible y Cuota tributaria de la presente Tasa, las siguientes cantidades y coeficientes a aplicar:

-Calles de 1.ª categoría.....435,95 euros.  
-Calles de 2.ª categoría.....363,29 euros.  
-Calles de 3.ª categoría.....290,64 euros.

Coeficientes a aplicar:

Hasta 50 m.2.....1  
De 50 a 100.....1,3  
De 100 a 200.....1,4  
De 200 a 300.....1,5  
De 300 a 400.....1,6  
De 400 a 500.....1,7  
De 500 a 700.....1,8  
De 700 a 1.000.....1,9  
Más de 1.000.....2,5

Se consideran calles de 1.ª categoría:

-Avda. de Yuste.  
-Avda. de la Constitución.  
-Polígono Industrial.

Se consideran calles de 2.ª categoría:

-Avda. Hernán Cortés.  
-C/. Derechos Humanos.  
-C/. Damas.

Se consideran calles de 3.ª categoría las calles restantes.

Las actividades que están sujetas a expediente R.A.M., se verán gravadas con un coeficiente del 1,2, que se aplicará al producto resultante entre la tarifa correspondiente a la categoría de la calle y el coeficiente de superficie.

Para establecimientos que sólo abran en temporadas se les impondrá una tarifa única de 283,27 euros.

Para actividades de Banca se fija una cuota única de 3.467,99 euros.

Se considera nueva apertura cuando la actividad que venía realizando lleve más de seis meses interrumpida o paralizada.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## ORDENANZA N.º 6

## TASAS POR DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

Se modifica el artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos.

## Art. 5.º CUOTA

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza, será fijada en la tarifa siguiente:

-Canalones o canales que vierten a la vía pública sin canalones de bajada o en mal estado.....3,5234791 euros/m.l/año

-Canalillos de miradores, terrazas, etc.....1,0542695 euros/ u. /año

-Vertidos de aparatos de aire acondicionado..13,871221 euros/u./año

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## ORDENANZA N.º 7

## ORDENANZA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Se modifica el art. 4 que queda redactado en los siguientes términos

## Art. 4.º- CUOTA

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la Tasa tendrán carácter anual y serán las siguientes:

Por entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad:

Con modificación o sin modificación de rasante:

-Por la entrada de hasta dos vehículos.....35,41 euros

-Por la entrada de más de dos vehículos.....13,91 euros(\*)

(\*) por plaza que pase de dicha cantidad

-Por cada Taller Mecánico hasta 100 m.2.....83,98 euros

-Por cada Taller Mecánico de más de 100 m.2.....111,99 euros

-Por derecho a reserva de la vía pública (vado):

Por cochera con capacidad para 1 o 2 plazas.....26,96 euros

Por cada cochera con capacidad para más de 2 plazas....10,11 euros (\*)

(\*) por plaza que pase de dicha cantidad

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## ORDENANZA N.º 8

## TASAS POR PUESTOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS (Mercadillo)

Se modifican los artículos 3 y 6 que quedan redactados en los siguientes términos

## Art. 3. - CUOTA

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

Precios fijos ( mes):

- 5 m.l.....16,97664 euros.

-10 m.l.....33,959886 euros.

-15 m.l.....50,936528 euros.

Precios fijos ( día):

-0,8455279 euros/m.l.

## Art. 6.º-DEVENGO

1.- La obligación de pago de la Tasa, regulado en esta Ordenanza nace:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

2.- El pago de la Tasa se realizará:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Caja Municipal, siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones de esta tasa, realizados en las oficinas de Recaudación Municipal y en las fechas que se anunciarán oportunamente.

Se cobrará bimensualmente y al principio de cada uno de estos períodos. En caso de pagar por días se hará diario.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## ORDENANZA N.º 9

## TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEMATADERO.

Se modifica el artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos.

## BASES Y TARIFAS

## Art. 4.

1.-La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta Tasa son las siguientes:

-Vacuno.....27,743926 euros/unidad.

-Cerdo.....7,6295801 euros/unidad.

-Cochinillo.... .2,2888738 euros/unidad.

-Cabra.....2,6009929 euros/unidad.

-Cabrito.....2,2888738 euros/unidad.

-Oveja.....2,6009929 euros/unidad.

-Cordero.....2,4275932 euros/unidad.

A las tarifas anteriores se les incrementarán las Tasas por Inspección y Controles Sanitarios de animales y sus productos que aplique la Junta de Extremadura.

Las pruebas de laboratorio de Matanzas Domiciliares (Cerdos): 3,4679916 euros/unidad.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### ORDENANZA N.º 10

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE AYUDA DOMICILIO.

Se modifica el texto íntegro de la Ordenanza que queda redactada en los siguientes términos.

#### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Art. 1.º- Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/83, de 2 de abril, y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por la utilización del Servicio Sociales de Ayuda a Domicilio, que se regularan por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley citada.

Así como se recoge en el Decreto 12/1997 de 21 de enero de la Consejería de Bienestar Sociales en su artículo 14.

#### HECHO IMPONIBLE

Art. 2.º- El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Ayuda a Domicilio, tendente a prestar en el propio domicilio del ciudadano, diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a las personas y a las familias que lo necesiten por no poder realizar sus actividades habituales, debido a situaciones de especial necesidad.

Recogiendo las modalidades de:

-Ayudas de carácter doméstico y personal.

-Quedando abierta la posibilidad en un futuro de regular las ayudas de carácter social y educativo de acuerdo con el Decreto 12/1992 de la Consejería de Bienestar Social.

#### DEVENGO

Art. 3.º- La tasa se devengará cuando se acuerda la utilización del servicio solicitado previamente. El beneficiario no aportará económicamente el precio del servicio por motivo de ausencias del beneficiario, siempre que estén motivadas y superen al menos un mes.

#### SUJETO PASIVO

Art. 4.º- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### RESPONSABLES

Art. 5.º- Serán responsables subsidiarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza toda persona emparentada con los beneficiarios del Servicio por línea hasta el 2.º Grado incluido.

#### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Art. 6.º- Estará constituida por el número de horas de asistencia que haya recibido el sujeto pasivo.

#### CUOTA TRIBUTARIA.

Art. 7.º- La cuota tributaria a satisfacer será la resultante de aplicar al número de horas de asistencia recibidas por el sujeto pasivo la siguiente tarifa:  
- 2 euros por hora de asistencia

#### EXENCIONES

Art. 8.º- En los supuestos en que se acredite la insuficiencia de medios económicos para la recepción de este servicio, y previo informe de los Servicios Sociales municipales que acrediten las circunstancias de especial necesidad podrán concederse exenciones a los sujetos pasivos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### ORDENANZA N.º 11

TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Se modifica el artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos

**Art. 4.- CUOTA.**

1.- Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

-Vallas, andamios, puntales y demás elementos análogos.....0,2809392 euros/m.l./día

-Grúas, escombros, materiales de construcción, etc.....0,5513769 euros/m.l./día

3.- Normas de aplicación de las Tarifas.

Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la Tarifa Segunda sufrirán un recargo del cien por cien, a partir del tercer mes, y en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 por 100

Las cuantías resultantes por aplicación de la Tarifa Tercera sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión: Durante el segundo trimestre un 25 por 100; durante el tercer trimestre, un 50 por 100 y en cada trimestre, a partir del tercero, un 100 por 100.

La Tasa por ocupación con vagonetas para la recogida o depósito de escombros y materiales de construcción se liquidará por los derechos fijados en las calles de primera categoría.

4.- Se bonificará en un 50% el importe de esta Tasa a las viviendas de autopromoción regulada por la ley 3/95 de la Junta de Extremadura.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA N.º 12****TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Se modifica el artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos

**Art. 3.- CUOTA**

1.- La cuantía de la Tasa, regulada en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2.- La tarifa de la Tasa será la siguiente:

-Por cada m.2 de superficie ocupada..... 11,049019 euros por temporada

3.- A los efectos previstos para la aplicación del apartado 2 anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si el número de m.2 del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos Auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base de cálculo.

Los aprovechamientos serán de temporada.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA N.º 13****TASAS POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS Y LUMINOSOS.**

Se modifica el artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos

**Art. 4.º- CUOTA**

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie cuya ocupación queda autoriza en virtud de la licencia, o la realmente ocupada si fuera mayor.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

-Portadas, escaparates y vitrinas.....5,6597614 euros/m.2/año

-Anuncios o Luminosos...10,403972 euros/m.l/año

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA N.º 14****TASAS POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INSTALACIONES DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

Se modifica el artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos

**Art. 3. CUOTA**

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

-Puestos instalados en terrenos de Uso Público...2,1778987 euros/m.2/día

-Quioscos fijos.....21,799791 euros/u./año

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## ORDENANZA N.º 15

## PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD EN RADIO JARAIZ.

Se modifica el artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos

## Art. 3. CUANTÍA

Las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán los siguientes:

CONCEPTO	EUROS
Cuña individual	4,28
Oferta semanal de 3 cuñas diarias	30,00
Oferta mensual de 5 cuñas diarias	128,00
Oferta trimestral de 7 cuñas diarias	120,00 euros/mes

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## ORDENANZA N.º 17

## TASAS POR APROVECHAMIENTO DEL VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, CON CONSTRUCCIONES Y ELEMENTOS QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE Fachada.

Se modifica el artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos

## BASES Y TARIFAS

Art. 3.º- La cuantía de esta Tasa, será la que se establece en la siguiente Tarifa.

Voladizos y Toldos hasta 60 cm:	
Calles de 1.ª categoría.....	4,2448213 euros/m.l.
Calles de 2.ª categoría.....	3,7107489 euros/m.l.
Calles de 3.ª categoría.....	3,1836157 euros/m.l.
Voladizos y Toldos de más de 60 cm:	
Calles de 1.ª categoría.....	11,333395 euros/m.l.
Calles de 2.ª categoría.....	9,9184539 euros/m.l.
Calles de 3.ª categoría.....	8,5035138 euros/m.l.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

## ORDENANZA N.º 18

## TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se modifica el texto íntegro de la Ordenanza que queda redactada en los siguientes términos

## Art. 1.º- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en los artículos 58 y del 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de Casas de Baños, Duchas; Piscinas e Instalaciones Análogas, especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2, del Artículo siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza.

La contraprestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de Tasa, según lo determina el art. 20.4.o), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## Art. 2.º- CUOTA.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

- Epígrafe 1.º Piscinas.
- Epígrafe 2.º Escuelas Deportivas.
- Epígrafe 3.º Alquiler de pistas.

## Epígrafe 1.º-

a) Por la ENTRADA personal DIARIA a la piscina municipal:

De personas mayores.....1,75 euros.

De niños hasta 16 años y pensionista.....0,90 euros.

b) Por el BONO QUINCENAL personal para la entrada a la piscina municipal:

Adultos..... 16,85 euros.

Niños hasta 16 años..... 6,75 euros.

c) Por el BONO MENSUAL personal para la entrada a la piscina municipal:

Adultos.....30,50 euros.

Niños hasta 16 años.....12,20 euros.

**Epígrafe 2.º-**

a) Las tasas de los cursos que se impartan en instalaciones deportivas se fijarán, con carácter general, en la siguiente cuantía:

Por persona.....53,90 euros/año.

Por persona (con grado de afinidad 1.º con un socio)..40,42 euros/año.

b) Las tasas por los cursos que se impartan en la piscina municipal se fijan en la siguiente cuantía:

Por persona.....12,00 euros/cursos

**Epígrafe 3.º**

a) Las tasas por alquiler de pistas deportivas, con carácter general, se cifran en la siguiente cuantía:

Por alquiler de pista .....4,05 euros/ hora.

Por reserva de pista para torneo..... 67,37 euros/día.

b) Las tasas por alquiler del campo de fútbol, con carácter general, se cifran en la siguiente cuantía:

Por alquiler de campo de fútbol.....6,00 euros/hora

En los supuestos en los que el alquiler de la pista o campo de fútbol suponga la utilización de luz eléctrica para iluminación la tarifa será del doble de la establecida en los apartados a y b anteriores.

En los supuestos en que además del alquiler de las instalaciones deportivas, se utilice material de las escuelas deportivas municipales (balones, petos, etc.) las tarifas anteriores se incrementarán en 1 euro.

De estas tarifas se derivarán los precios para Convenios, con socios y personas no socios.

**Art. 3.º-DEVENGO.**

1.- La obligación de pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2. del artículo anterior.

2.- El pago de la Tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que se trate.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del 1/1/2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA N.º 20****ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O AUTORICE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Se modifica el artículo 7 que queda redactado en los siguientes términos

**Artículo 7.-TARIFAS**

1.- Expedición de certificaciones (empadronamiento, convivencia de acuerdos municipales y documentos existentes, etc..... 1,27 euros.

2.- Compulsas y legalización de documentos (por cada página compulsada)..... 0,64 euros.

3.- Carnets expedidos por el Ayuntamiento.....6,80 euros.

4.- Títulos expedidos por el Ayuntamiento.....6,80 euros.

5.- Licencias para el ejercicio de la actividad de transportes urbanos de viajeros con vehículos ligeros (taxis y ambulancias).....115,52 euros.

6.- Autorizaciones de transferencias de titularidad de la actividad reseñada en el número anterior.....190,33 euros.

7.- Autorizaciones para sustitución de vehículos afectados a licencias para transporte urbano de viajeros de vehículos ligeros.....40,78 euros.

8.- Bastanteo de poderes.....16,98 euros.

9.- Otros documentos:

Por cada plano de NN.SS.....8,13 euros.

Por cada plano de la ciudad.....4,09 euros.

Por cada copia informática del NN.SS.....255,30 euros.

Por expedición de carnet de socio de la Biblioteca pública.....0,64 euros.

Por cada fotocopia de documentos..... 0,10 euros.

Por cada fotocopia de documentos A3.....0,16 euros.

10.- Licencias para utilización de altavoces con anuncios sonoros desde establecimientos, vehículos o cualquier otro sitio o lugar (por cada aparato y día o fracción).....135,96 euros.

El horario autorizado será el siguiente: invierno de 11 a 14 y 17 a 19 horas; verano de 11 a 14 y de 18 a 21 horas.

11.-Expedientes que requieren publicación en periódicos y Diarios Oficiales.....El coste real euros.

12.- Declaración responsable ante Alcalde, Concejal delegado de su área o funcionario (Secretario y Oficial Mayor).....16,28 euros.

13.- Reconocimiento de firma en las dependencias de la Casa Consistorial, por Secretario/a, (excepto pensionistas y parados que justifiquen su situación).....3,26 euros.

14.- Informes Técnicos.....33,75 euros.

15.- Proyecto o Anteproyecto que se presente para tramitación de licencia de actividad y/o apertura.....107,04 euros.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del 1/1/2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ORDENANZA N.º 21

## TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Se modifica el art. 5 que queda redactado en los siguientes términos.

## V. BASES, TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTAS

Art. 5.- Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2, se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe a) Obras, Instalaciones y Construcciones en general

Por cada licencia que se solicite, sujeta al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, e independientemente del mismo, deberá abonar una Cuota de 15,49 euros.

Epígrafe b) Grúas elevadoras de materiales de construcción

Por cada licencia que se solicite para instalación y funcionamiento de Grúa elevadora de materiales de construcción, deberá abonar una cuota de 65,92 euros.

Epígrafe c) Colocación de carteles y propaganda

Por cada licencia que se solicite para colocación de carteles y propaganda, deberá abonar una cuota de 31,01 euros.

Epígrafe d) Cambio de uso de los edificios

Por cada licencia que se solicite y tramite para modificación del uso de los edificios, se satisfará una cuota de 19,45 euros.

Epígrafe e) Cédulas Urbanísticas

Por las cédulas urbanísticas, resultantes de las consultas e informes urbanísticos, que se soliciten y tramiten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Régimen del Suelo, se satisfará una cuota de 34,91 euros.

Epígrafe f) Parcelaciones

Por cada licencia de parcelación que se presente y tramite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 y siguientes de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se satisfará una cuota de 23,27 euros por cada una de las fincas que resulten de la parcelación, con una cuota mínima de 77,54 euros, en el caso en que la que resulte de la liquidación practicada sea inferior a la citada cuota mínima.

Epígrafe g) Programa de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales de Ordenación y Estudio de Detalle.

1.- Por cada Programa de Actuación Urbanística, Planes Parciales o Especiales de Ordenación que se presente y tramite, según lo regulado en los artículos 13,14,16,17 y concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo en euros, por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en el respectivo Programa o Plan de conformidad con la siguiente escala:

-Hasta 50 m.2.....0,0309806 euros/m.2  
 -Exceso de 50.000 m.2 hasta 100.000 m.2....0,024706 euros/m.2  
 -Exceso de 100.000 m.2 hasta 250.000 m.2....0,0184955 euros/m.2  
 -Exceso de 250.000 m.2 hasta 500.000 m.2....0,012352 euros/m.2  
 -Exceso de 500.000 m.2 hasta 1.000.000 m.2...0,0060774 euros/m.2  
 -Exceso de 1.000.000 m.2 en adelante.....0,0030392 euros/m.2

2.- Se satisfará una cuota mínima de 504,11 euros, en el caso en que la que resulte de la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en la anterior escala, sea inferior a la citada cantidad.

3.- Por cada Estudio de Detalle, que se presente y tramite, se satisfará la cuota que resulte de aplicar la escala del apartado 1 de este epígrafe para los Planes Parciales o Especiales, reducida en un 50 por 100 y, con una cuota mínima 271,42 euros.

h) Proyectos de Urbanización

Por cada Proyecto de Urbanización que se presente y tramite independiente del Proyecto Básico o de Ejecución de un edificio, se satisfará una cuota equivalente al 1 por 100 del importe del presupuesto.

i) Reparcelaciones y Proyectos de Compensación

1.- Por cada Proyecto de Reparcelación que se presente y tramite tanto por procedimiento normal como por tramitación abreviada (reparcelación voluntaria, reparcelación económica, normalización de fincas), se satisfará la cuota que resulte de aplicación de las tarifas del Epígrafe g) para los Planes de Ordenación, estableciéndose en todo caso una cuota mínima de 504,11 euros.

2.- Por cada Proyecto de Compensación cuya solicitud se presente y tramite, se satisfará la misma cuota que para reparcelaciones, calculada en la forma prevista en el apartado anterior.

Epígrafe j) Proyectos de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación o de otras Entidades Urbanísticas.

Por cada Proyecto de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación o de otras Entidades Urbanísticas colaboradoras y constitución de las mismas, cuya solicitud se presente y tramite, se satisfará una cuota de 694,01 euros.

Epígrafe k) Expropiación Forzosa a favor de particulares

Por cada expediente de expropiación de bienes y derechos a favor de particulares que se tramite, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación de las tarifas del Epígrafe g), con la aplicación de una cuota mínima de 775,55 euros por cada expediente.

Epígrafe l) Señalización de Alineaciones y Rasantes o Tira de Cuerdas

Por cada solicitud de demarcación de alineaciones y rasantes tanto interiores como exteriores, que se formule y tramite, se satisfará una cuota que se fija en base a los metros lineales de fachada objeto de aquella, a razón de 53,12962 euros, hasta los 10 metros de fachada, incrementándose esa cantidad en 10,82013 euros, por cada tramo de 10 metros o fracción del mismo que exceda de los 10 metros lineales primeros.

La reunión de varios solares no se considerará como una sola finca a los efectos de la operación antes citada, debiéndose practicar ésta por cada uno de los solares.

**Epígrafe m) Licencia de Primera Ocupación**

Por la realización de la actividad municipal tendente a comprobar que los edificios de nueva edificación, reparación o rehabilitación han sido ejecutados de conformidad con el proyecto y condiciones en que las licencias fueron concedidas y que se encuentran debidamente terminados y aptos, según las condiciones urbanísticas de su destino específico para autorizar su puesta en uso, se satisfará una cuota de 7,77 euros por cada vivienda o local que integren el edificio, con una cuota mínima de 23,27 euros, en el caso en que la que resulte de la liquidación practicada sea inferior a la citada cuota.

**Epígrafe n) Proyectos Básicos, Anteproyectos y Propuestas de Edificación**

Por cada Anteproyecto, Proyecto Básico o Propuesta de Edificación que se presente y tramite, se satisfará una cuota de 116,32 euros.

**Epígrafe ñ) Dirección de Obras Municipales**

Por la dirección de Obras Municipales, la cuota a satisfacer será la que resulte de aplicar los coeficientes que establece el Real Decreto 2.512/1977, de 17 de Junio (B.O.E. 30-10-77) que se realizará por el Técnico Municipal o el que se contrate al efecto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del 1/1/2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZA N.º 29

#### TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESCUELA DE MÚSICA.

Se acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por prestación de servicios de la escuela de música con la siguiente redacción.

**Art. 1.º- CONCEPTO.**

De conformidad con lo previsto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en los artículos 58 y del 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Municipales de Música, especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2, del Artículo siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La contraprestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de Tasa, según lo determina el art. 20.4.v), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Art. 2.º-SUJETOPASIVO**

Estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas que soliciten o se beneficien del servicio especificado en el artículo anterior.

En su caso serán responsables del pago de las tasas, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela se beneficien del servicio antes referido.

**Art. 3.º-CUOTA.**

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente según los cursos a que asista cada uno de los sujetos pasivos.

2.- La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

-Por matrícula anual los alumnos habrán de satisfacer antes de que comience el curso escolar.....15 euros/alumno.

-Por asistencia a clase de solfeo.....15 euros/mes y alumno.

-Por asistencia a clase de instrumentos.....15 euros/mes y alumno. por cada uno de los instrumentos.

**Art. 4.º-DEVENGO Y GESTIÓN**

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados.

2.- El pago de la tasa se realizará en el momento en el que se preste el servicio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir el depósito previo cuando lo estime oportuno.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del 1/1/2005, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZA N.º 30

#### TASAS POR LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS PARA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se acuerda la imposición y ordenación de la tasa por exhibición de anuncios en las instalaciones deportivas municipales, cuya ordenanza reguladora tendrá la siguiente redacción.

**Art. 1.º- CONCEPTO.**

De conformidad con lo previsto en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y los artículos 57 y del 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; este Ayuntamiento establece la Tasa por exhibición de anuncios en las instalaciones deportivas municipales.

La contraprestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, según determina el art. 20.4.x) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Art. 2.º-SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la Tasa, regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorgue autorización para la exhibición de un anuncio en las instalaciones deportivas municipales.

En los supuestos en los cuales no se solicite la autorización regulada en el párrafo anterior será responsable del pago de la tasa, una vez realizado el hecho imponible, la empresa anunciadora.

#### Art. 3.º EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se establece ninguna exención ni bonificación por la presente tasa.

#### Art. 4.º-BASE IMPONIBLE Y TIPO DE GRAVAMEN

A los efectos de la instalación de los anuncios se exigirán las tasas de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas exigibles por año natural:

1. Anuncios instalados en el Pabellón deportivo:
  - Anuncio en valla grande (4,5 metros).....300 euros
  - Anuncio en valla pequeña (2,25 metros).....150 euros
2. Anuncios instalados en el campo de fútbol (polideportivo)
  - 2.1. Anuncios instalados a lo largo de todo el graderío.- Se establece la siguiente tarifa según la ocupación de los anuncios por metros lineales:
    - Ocupación de cinco metros.....300 euros
    - Ocupación de diez metros.....550 euros
    - Ocupación de quince metros.....750 euros
    - Ocupación de veinte metros.....1.000 euros
    - Ocupación de veinticinco metros.....1.200 euros
  - 2.2. Anuncios instalados a pie de campo:
    - Valla de 2,5 metros cerrando el campo.....150 euros/valla
    - Anuncios instalados en los banquillos.....300 euros

#### Art. 4.º- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1.-El período impositivo coincide con el año natural, salvo en los supuestos de primera instalación de anuncios en los cuales el período impositivo comenzará el día en que se produzca la instalación.

2.-El tributo se devenga el primer día del período impositivo.

3.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada anuncio instalado o solicitado. El importe de la cuota se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera instalación o baja del correspondiente anuncio

#### Art. 5.º-NORMAS DE GESTIÓN

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente autorización y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

2.- Una vez autorizada la instalación del anuncio correspondiente, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

3.- En los supuestos de baja ésta surtirá efectos a partir del día primero del trimestre siguiente al de su presentación. La no presentación de la Baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

#### Art. 5.º-OBLIGACIÓN AL PAGO.

La obligación de pago de la Tasa, regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de instalación de nuevos anuncios, en el momento de solicitar la correspondiente autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero del período impositivo.

2.- El pago de la Tasa, se realizará:

a) Tratándose de concesión de nuevas autorizaciones, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, siempre antes de retirar la correspondiente autorización.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la autorización correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Tasa por año natural, en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 1 de marzo hasta el día 20 de mayo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del 1/1/2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZA N.º 31

#### TASAS POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Se acuerda la imposición y ordenación de la tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local, cuya ordenanza reguladora queda redactada en los siguientes términos.

#### Art. 1.º- CONCEPTO Y HECHO IMPONIBLE.

De conformidad con lo previsto en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y los artículos 57 y del 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovecha-

miento especial del dominio público local por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local.

La contraprestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, según determina el art. 20.3.s) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los criterios a tener en cuenta a la hora de valorar la ocupación de terrenos para la instalación de anuncios serán su carácter comercial y sus fines publicitarios.

#### Art. 2.º- SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Son sujetos pasivos de la Tasa, regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorgue autorización para la instalación de un anuncio en terreno de dominio público local.

En los supuestos en los cuales no se solicite la autorización regulada en el párrafo anterior será responsable del pago de la tasa, en cualquier caso, la empresa anunciadora.

#### Art. 3.º EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se establece ninguna exención ni bonificación por la presente tasa.

#### Art. 4.º- BASE IMPONIBLE Y TIPO DE GRAVAMEN

La base imponible son los metros cuadrados de ocupación de terreno público local. Se establece una tarifa de 21,60 euros por metro cuadrado o fracción.

#### Art. 5.º- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en los supuestos de primera ocupación de terrenos de dominio público local, en los cuales el período impositivo comenzará el día en que se produzca la instalación.

2.- El tributo se devenga el primer día del período impositivo.

3.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada una de las ocupaciones o solicitudes de las mismas. El importe de la cuota se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera instalación o baja del correspondiente anuncio.

#### Art. 4.º- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente autorización y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

2.- Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

3.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas, La no presentación de la Baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

#### Art. 5.º- OBLIGACIÓN AL PAGO.

La obligación de pago de la Tasa, regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

#### 2.- El pago de la Tasa, se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, siempre antes de retirar la correspondiente autorización.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la autorización correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el primer día del período impositivo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del 1/1/2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZAS NÚMERO 1

#### TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

Estas tarifas, de acuerdo con lo regulado en el Capítulo VII, Apartado III, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Adjudicación mediante Concurso, de la Concesión del Contrato de Gestión Integral de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, del Alcantarillado y Depuración, se incrementa con el 3,2%.

Se modifica el art. 2 quedando redactado en los siguientes términos

#### Art. 2.- TARIFAS

1.- Las Tarifas correspondientes a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, cuando esta se produzca independientemente de la red de agua, son las siguientes, exigiéndose por una sola vez:

- a) Edificio-vivienda: 104,03 euros.
- b) Edificio-industria: 208,08 euros.

2.- Las Tarifas a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, tomando como base la cantidad de agua potable en metros cúbicos utilizada en la finca, son las siguientes:

-Viviendas:cada m.3 de agua facturada: 0,140446 euros.( Trimestral).

-Fincas y Locales no destinados exclusivamente a vivienda: cada m.3 de agua facturada: 0,140446 euros.( Trimestral).

A la Tarifa resultante se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en el momento de la facturación.

Estas Tarifas, de acuerdo con lo regulado en el Capítulo VII, Apartado III, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Adjudicación mediante Concurso, de la Concesión del Contrato de Gestión Integral de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, de Alcantarillado y Depuración, se revisarán anualmente de acuerdo con el IPC del año anterior.

El pago de dicha tarifa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### ORDENANZA N.º 5

#### TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

Se modifica el art. 2 que queda redactado en los siguientes términos

##### Art. 2. TARIFAS

1.- Las Tarifas que regulan la prestación del Servicio de abastecimiento de agua potable, son las siguientes

-Viviendas, por cada m.3 consumido( trimestral):

Hasta 9 m.3.....0,3259906 euros.

De 9,01 m.3 hasta 28 m.3.....0,520198 euros.

Más de 28 m.3.....0,77683 euros.

-Usos Industriales ( trimestral):

Por cada m.3 consumido..... 0,3121191 euros.

-Obras de nueva construcción sin contador:

Obligación de instalar contador de agua y formalizar el alta. Si no se efectúa dicha alta, se cobrará a razón de 6,93 euros/día, desde la aprobación en Comisión de Gobierno de la Licencia de Obras.

-Alta de contador..... 38,13 euros.

-Mantenimiento de acometidas y contadores..... 1,14 euros/abonado/mes.

- Instalación de acometidas de agua y contador:

Medidas:

-25 mm.....286,05 euros.

-32 mm.....301,99 euros.

-40 mm.....322,81 euros.

-50 mm.....351,27 euros.

A la tarifa anterior, se añaden 83,23 euros en concepto de reposición de asfalto, adoquines, acera, etc, en las siguientes vías:

-Av. De la Constitución

-C/. Hernán Cortés

-C/. Mérida

-C/. Sevilla

-C/. Pérez de Ayala

-B.º Del Matadero ( Calles A, B y C).

-Ronda de San Isidro

-C/. Zalamea

-Av. De Yuste

-Plaza de Santa Ana

-Av. del Salobrar

-Cerro de los Ángeles ( Calles Ávila, Segovia, Logroño, Santander, Soria y Pza. Castilla)

-C/. Badajoz

-C/. Zaragoza

-Av. del Matadero

-Av. de la Montaña

-C/. Bailén

-C/. Arapiles

-C/. Soledad

-Av. Garganta la Olla

-C/. Polígono Industrial.

A la Tarifa resultante se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en el momento de la facturación.

Estas Tarifas, de acuerdo con lo regulado en el Capítulo VII, Apartado III, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Adjudicación mediante Concurso, de la Concesión del Contrato de Gestión Integral de los Servicios Públicos de Agua Potable a Domicilio, de Alcantarillado y Depuración, se revisarán anualmente de acuerdo con el IPC del año anterior.

La obligación de pago de las Tarifas establecidas en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio con periodicidad.

El pago de dichas Tarifas se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura. A cada abonado se le emitirá una factura con periodicidad trimestral.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

REGLAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS CONTENIDAS EN LA ORDENANZA N.º 5 CORRESPONDIENTE A LAS TARIFAS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Art. 1.º-De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece incluida dentro de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales la posibilidad de emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de sus Ordenanzas Fiscales se emiten las presentes reglas de aplicación sobre la Ordenanza Reguladora de las Tarifas por la Prestación del Servicio de Agua Potable a domicilio en régimen de concesión administrativa a efectos de determinar los supuestos de aplicación de los diferentes tipos impositivos de acuerdo con la política fiscal que tiene este Ayuntamiento y que ha aplicado durante la gestión directa del servicio (Capítulo VII. IV : Régimen Económico de la Concesión del Servicio de Suministro de Agua Potable).

Art. 2.º-Las tarifas establecidas para el consumo de agua potable son dos: el de consumo de vivienda y el de consumo industrial. De acuerdo con la política fiscal mantenida por el Ayuntamiento el uso industrial, aparte de aplicarse a aquellos supuestos en los que se trate de una actividad de esta naturaleza en sentido estricto, debe aplicarse también en aquellos casos en los que la aplicación del consumo de vivienda sería claramente discriminatorio. Este es el caso de determinados organismos públicos como los siguientes: Hogar de Mayores, Casa Cuartel de la Guardia Civil, etc.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### ORDENANZA N.º 24

#### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se añade un nuevo artículo 5.º que queda redactado en los siguientes términos

#### Art. 5.º BONIFICACIONES

Se aplicará una bonificación del 100% en la cuota del impuesto a aquellos vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la fecha de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en la que su correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

A efectos de la aplicación de la presente bonificación, los sujetos pasivos deberán acreditar que el vehículo en cuestión se halla incluido en el supuesto de hecho de la misma mediante la presentación de la

ficha técnica del vehículo o, en su defecto otro documento oficial que acredite la antigüedad del vehículo en los términos anteriormente indicados.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### ORDENANZA N.º 25

#### IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Se modifica el art. 2 que queda redactado en los siguientes términos

Art. 2.º .-1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,80%

2. - El tipo de gravamen de Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,90 %.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del 1/1/2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Jaraíz de la Vera, 23 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Nicasio López Bote.

6851

#### CAMINOMORISCO

#### Edicto

Aprobada inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de esta localidad, promovida por D. Amable Iglesias, D.ª Montaña Sánchez y D.ª M.ª de los Ángeles Domínguez que afecta a dos franjas de terreno a ambos lados de la carretera de acceso a la Población, de acuerdo con la legislación vigente, se somete a información pública, por plazo de un mes, a efectos de presentación de reclamaciones, observaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Caminomorisco a 17 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Gervasio Martín Gómez.

6791

**ARROYO DE LA LUZ**

## Anuncio

Aprobada definitivamente LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO Y EL ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DEPÓSITO DE ESCOMBROS, cuyos textos íntegros se transcriben a continuación:

**1. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****Artículo 1. Normativa aplicable.**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

a-. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b-. Por la presente Ordenanza fiscal

**Artículo 2. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

**4. No están sujetos al Impuesto:**

Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- a. Los de dominio público afectos a uso público.
- b. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

**Artículo 3. Exenciones.**

1. Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del Impuesto:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución

d) Los de la Cruz Roja Española

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (artículo 7 Ley 22/1993).

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico

Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio<sup>1</sup>. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 4 euros.

4. Exención potestativa de carácter rogado<sup>2</sup>. Están exentos los bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

5. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

#### Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de

repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas del Real Decreto Legislativo 1/2003, Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

#### Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valo-

ración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

#### Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1º.- La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2º.- La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3º.- Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4º.- Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsana-ciones de discrepancias e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

1ª.-Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2ª.-La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3ª.-El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

4ª.-El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 67, apartado 1, b 2º y b) 3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5ª.-En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1. b) 1º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

6ª.-En los casos contemplados en el artículo 67, 1. b), 2º, 3º y 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.

#### Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

1º.-Tipo de gravamen general<sup>3</sup>: ... (0,75% ) ...

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica<sup>4</sup>: ...

1º.-Tipo de gravamen general (0, 60% ) ...

#### Artículo 10. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 90 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las

obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado <sup>5</sup>.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Uno. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bie-

nes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal

5. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

6. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 5 de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto.

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo es el año natural
2. El Impuesto se devenga el primer día del año

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones

Artículo 12. Obligaciones formales

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Cata-

tro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

#### Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

#### Artículo 14. Gestión del Impuesto.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### Artículo 15. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de

gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2004, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2005-, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

### 3. ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

#### Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

#### Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística

#### 3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

**Artículo 3. Sujetos Pasivos**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

**Artículo 4. Exenciones**

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

e) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) de este artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

A) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida o minusválidos:

Fotocopia del Permiso de Circulación del Vehículo.

Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Certificación de la minusvalía emitida por el Organismo o autoridad competente.

Declaración jurada de que el vehículo es de propiedad y uso exclusivo del minusválido

B) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

Fotocopia del Permiso de Circulación del Vehículo

Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

**Artículo 5. Tarifas**

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente.

Potencia y clase de vehículo	Coeficiente
------------------------------	-------------

A) Turismos:	1,22
--------------	------

De menos de 8 caballos fiscales	
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	
-------------------------------------	--

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	
-------------------------------------	--

De 20 caballos fiscales en adelante	
-------------------------------------	--

B) Autobuses:	1,22
---------------	------

De menos de 21 plazas	
De 21 a 50 plazas	
De más de 50 plazas	

C) Camiones:	1,22
--------------	------

De menos de 1000 kg. de carga útil	
------------------------------------	--

De 1000 a 2999 kg. de carga útil	
De más de 2999 a 9999 kg. de carga útil	

De más de 9999 kg. de carga útil	
----------------------------------	--

D) Tractores:	1,22
---------------	------

De menos de 16 caballos fiscales	
De 16 a 25 caballos fiscales	
De más de 25 caballos fiscales	

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	1,22
---	------

De menos de 1000 y mas de 750 kg. de carga útil	
---	--

De 1000 a 2999 kg. de carga útil	
----------------------------------	--

De más de 2999 kg. de carga útil	
----------------------------------	--

F) Otros vehículos:	1,22
Ciclomotores	
Motocicletas de hasta 125 cc	
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	
Motocicletas de más de 1000 cc	

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en este Municipio será el siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA
A) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales		15,40
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales		41,58
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales		87,77
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales		109,32
De 20 caballos fiscales en adelante		136,64
B) Autobuses		
De menos de 21 plazas		101,63
De 21 a 50 plazas		144,74
De más de 50 plazas		180,93
C) Camiones:		
De menos de 1.000 kgs de carga útil		51,58
De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil		101,63
De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil		144,74
De más de 9.999 kgs de carga útil		180,93
D) Tractores		
De menos de 16 caballos fiscales		21,56
De 16 a 25 caballos fiscales		33,88
De más de 25 caballos fiscales		101,63
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
De menos de 1.000 y más de 750 kgs de carga útil		21,56
De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil.		33,88
De más de 2.999 kgs de carga útil		101,63
F) Otros vehículos		
Ciclomotores		5,39
Motocicletas hasta 125 cc.		5,39
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.		9,24
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.		18,48
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.		36,95
Motocicletas de más de 1.000 cc.		73,91

3. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto que el mencionado cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

#### Artículo 6. Bonificaciones

1. Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a veinticinco años. En este caso, la fecha de solicitud de la bonificación será la fecha en que se cumpla la condición constitutiva del presupuesto material de la bonificación.

#### Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Correspondiendo al sujeto pasivo el pago íntegro del recibo, sin perjuicio de la posterior devolución de la parte no consumida.

4. Si cuando el Ayuntamiento conoce de la baja aún no se ha elaborado el instrumento cobratorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que debe satisfacerse.

5. Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponde percibir.

#### Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación

1. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su calificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

2. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas transferencias y cambios de domicilio. Sin embargo se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Ayuntamiento.

**Artículo 9. Ingresos**

1. En caso de primeras adquisiciones de los vehículos, provisto de la declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina municipal gestora, o en una entidad bancaria colaboradora.

En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

2. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándose por medio de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios de comunicación local, del modo que se crea más conveniente. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

3. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

4. El padrón o matrícula del impuesto se exhibirá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

**Artículo 10. Fecha de aprobación y vigencia.**

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 26 de Noviembre de 2004 empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados restarán vigentes.

**Disposición Adicional Primera.**

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

**Disposición Adicional Segunda**

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**7. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.****Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa:

La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

No están sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 abril.

El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

Procede igualmente la imposición de la tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el Art. 86 de la Ley 7/85 de 2 abril.

**Artículo 3.- Sujeto Pasivo.**

1.- Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria que sean:

Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

En el caso de prestación de servicios del nº 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en m<sup>3</sup>, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Tarifa normal	
Mínimo de desagüe: 15 m <sup>3</sup>	0,085 euros.
De 16 a 45 m <sup>3</sup>	0,106 euros.
Más de 45 m <sup>3</sup>	1163 euros.

#### Acometida de saneamiento:

Tubería de 15 cms	, 59,07 euros.
Tubería de 20 cms	, 118,04 euros.
Tubería de 30 cms	, 236,28 euros.

Estas cuotas serán irreducibles y su cobro se efectuará mediante recibos trimestrales.

Anualmente, se incrementarán conforme se determine por el Índice General de Precios al Consumo, de cada año-

#### Artículo 5.- Aplicación de tarifas.

Se aplicarán las tarifas de uso industrial a todos aquellos abonados que estén dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o posean explotaciones ganaderas, siempre que el suministro se realice al local afecto a la actividad.

#### Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter de obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### Artículo 7.- Declaración, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo

de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efectos a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Disposición Adicional Primera. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 26 de Noviembre de 2004 empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados restarán vigentes.

### 10. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO

#### Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/85 de 2 abril, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza. cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 57 de la citada Ley

A tenor de lo preceptuado en el Art. 20 de la citada ley, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el Art. 25 de la Ley 7/85.

El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el Art. 86 de la L. 7/85 de 2 abril.

**Artículo 2.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas y jurídicas y las Entidades usuarias del servicio.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, los ocupantes de las viviendas o locales y los propietarios de los mismos.

**Artículo 3.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la que resulte de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Las tarifas de esta tasa son las siguientes:

Tarifa trimestral:

TARIFA: SUMINISTRO DE AGUA.

Cuota de mantenimiento servicio 6,42 euros.

VIVIENDA TINADO COCHERA INDUSTRIAL

De 0 a 10 m<sup>3</sup> de consumo 0,21 euros.

0,27 euros. 0,34 euros.

De 11 a 50 m<sup>3</sup> de consumo 0,34 euros.

0,40 euros. 0,47 euros.

De 51 a 120 m<sup>3</sup> de consumo 0,60 euros.

0,67 euros. 0,74 euros.

Más de 120 m<sup>3</sup> de consumo 0,80 euros.

0,86 euros. 0,94 euros.

Se hace constar que estas tarifas no llevan IVA, por lo que habrá que añadirlo, si procede.

Acometida de abastecimiento agua:

Tubería de ¾" 51,38 euros.

Tubería de 1" 102,75 euros.

Tubería de 1 ¼" 154,14 euros..

Además por cada tramo superior de ¼", se incrementará en 51,38 euros. por cada ¼".

Derechos de enganche : 13,70 €

Estas tarifas se actualizarán anualmente, conforme determine el Índice General de Precios al Consumo, debidamente aprobado.

**Artículo 4.- Aplicación de tarifas.**

Se aplicarán las tarifas de uso industrial a todo aquellos abonados que estén dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o posean explotaciones ganaderas, siempre que el suministro se realice al afecto a la actividad.

**Artículo 5.- Administración y cobranza.**

El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

**Artículo 6.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 y ss del Texto refundido 2/2004 Ley Reguladora de las Haciendas Locales..

Disposición Adicional Primera. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 26 de Noviembre de 2004 empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados restarán vigentes.

**21 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPÓSITO DE ESCOMBROS****Art. 1. Fundamento y naturaleza:**

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR DEPÓSITO DE ESCOMBROS que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley .

**Art. 2. Hecho Imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicio de recepción voluntaria del depósito de escombros en la escombrera Municipal habilitada al efecto.

**Art. 3. Sujetos pasivos.**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilicen el servicio.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el titular de la Empresa propietaria del vehículo, o bien el titular de la obra que produzca los escombros.

**Art. 4. Cuota tributaria:**

La cuota tributaria será la siguiente:

Furgonetas o similares hasta 500 Kg. 1 euro

Furgonetas o similares entre 500 Kg y 1000 Kg. 6 euro

Furgonetas, Camiones o similares entre 1000 Kg. hasta 3.500 Kg. de carga útil: 15 euros.

Furgonetas, Camiones o similares entre 3.500 Kg. hasta 10.000 Kg. de carga útil: 25 euros.

Furgonetas, Camiones o similares de más de 10.000 Kg. de carga útil: 30 euros.

Art. 5.- Devengo:

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio.

2.- Las cuotas se devengarán cada vez que se haga uso del servicio.

Art. 6.- Infracciones y Sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a la mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 6 de marzo, a fin de que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arroyo de la Luz 30 de diciembre de 2004.-El Alcalde, Santos Jorna Escobero.

2 Esta exención es potestativa; y su establecimiento depende exclusivamente del criterio de oportunidad que establezca el Ayuntamiento.

3 El tipo de gravamen general aplicable a los bienes urbanos será el que fije el Ayuntamiento, dentro de los límites mínimo y máximo señalados al efecto (0,10% a 1,30%) lo preceptuado en los apartados 1, 3 y 5 del artículo 72 TRLRHL.

4 Los Ayuntamientos pueden fijar el tipo de gravamen aplicable a los bienes rústicos dentro de los límites mínimo y máximo señalados al efecto (0,10% a 1,22%) lo preceptuado en los apartados 1, 3 y 5 del artículo 72 TRLRHL.

5 De no fijar el Ayuntamiento el tipo de la bonificación, ésta será del 90 por 100.

6882

## ARROYO DE LA LUZ

Anuncio

Aprobados, por esta Alcaldía, los Padrones fiscales correspondientes a los siguientes conceptos:

- Consumo agua 3/04.
- Basura 3/04.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

El plazo de cobro en periodo voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., recurso de reposición ante esta Alcaldía.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Arroyo de la Luz a 17 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Santos Jorna Escobero.

6775

## ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

HACE SABER: Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de las Tasas por la prestación de los Servicio de BASURA DOMICILIARIA, cuyo texto íntegro se publica a continuación y que es el siguiente:

Artículo 7.- Las tarifas a aplicar serán:

- a). Por cada vivienda... 28,04 euros
- b). Por cada local industrial o comercial. 33,04 euros

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año, y se prorratearán por semestres naturales.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento en el art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arroyomolinos de la Vera, 28 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Serapio Mendoza Mateos.

6848

### ARROYOMOLINOS

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2004, aprobó inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS número uno del presupuesto general en vigor.

Expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles no se han presentado reclamaciones, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación y lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Las modificaciones de créditos por capítulos, son las siguientes:

#### SUPLEMENTOS Y/O CONCESIONES

Capítulo 2: 197.38,44 euros.

Capítulo 4: 2.933,85 euros.

Suman: 22.672,29 euros.

#### FINANCIACION:

Con cargo al remanente líquido de Tesorería, liquidación del presupuesto general de 2000: 22.672,29 euros.

Total: 22.672,29 euros.

Arroyomolinos a 22 de diciembre de 2004.- El Alcalde (ilegible).

6802

### TALAVÁN

edicto

Se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón Impositivo de Suministro de Agua, correspondiente al cuarto trimestre del año 2004, a efectos de reclamaciones.

Talaván a 20 de diciembre de 2004.- La Alcaldesa, María Isabel Costumero Rodríguez.

6805

### SERRADILLA

Edicto

A los efectos de lo prevenido en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, modificado por el Decreto 3494/1964 de 5 de noviembre, y en el art. 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona /entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número 1302/04.11.2004

Solicitante: Talleres José Luis, C.B.

Actividad: Taller Mecánico.

Emplazamiento: Paseo de Extremadura, 90.

Se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento

En Serradilla a 20 de diciembre de 2004.- La Alcaldesa, María Concepción Muñoz Sánchez.

6774

### MADRIGALEJO

Anuncio

Por don Andrés Vicente Gallardo Aragoneses, se ha presentado solicitud ante este Ayuntamiento, de expedición de Licencia Municipal de Apertura de TALLER DE CARPINTERÍA METÁLICA, actividad que pretende desarrollar en la Calle Primero de Mayo, s/n., de esta localidad.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 30.2 a) del Real Decreto 2414/1961, de 13 de noviembre, (B.O.E. de 7 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y 4.ª Instrucción de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, para que los interesados puedan examinar el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de esta Corporación, y presentar las alegaciones que estimen oportunas en plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Madrigalejo a 16 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Tomás Durán García.

6780

**SERREJÓN**

## Anuncio

Se anuncia la adjudicación de contrato de obras más abajo relacionada:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Serrejón (Cáceres).

Domicilio: Plaza Hernán Cortes, 1.

Localidad y código postal: Serrejón. 10.528.

Teléfono: 54-76-52.

Telefax: 54-76-55.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del Objeto: "Reforma, rehabilitación y mejora de la Casa del Médico de Serrejón (Cáceres)".

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cáceres número 217 de fecha 12 de noviembre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 46.579,92 euros.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 20 de diciembre de 2004.

b) Contratista: D. FRANCISCOMARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe Adjudicación: 43.999,00 euros.

Serrejón a 20 de diciembre de 2004.- El Alcalde (ilegible).

6785

**GALISTEO**

Rendida la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2003, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Galisteo a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.- El Alcalde, Francisco Toscano Cáceres.

6803

**GUIJO DE CORIA**

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS N.º 3/2004 desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los interesados y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Guijo de Coria, 22 de diciembre de 2004.- El Alcalde-Presidente, Marcelino Lorenzo Felipe.

6772

**TORREORGAZ**

El Pleno del Ayuntamiento, conforme a las determinaciones del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), en sesión de veintitrés de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto general y la plantilla de personal para 2004, lo que se expone al público para que durante quince días los interesados puedan presentar reclamaciones y, en el caso de no haberlas, se entenderá aprobado definitivamente. El resumen es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	410.000,00
2	Gastos en B. C. y servicios	295.000,00
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	40.000,00
6	Inversiones reales	74.000,00
7	Transferencias de capital	7.000,00
9	Pasivos financieros	2.000,00
Total presupuesto de gastos		830.000,00

**ESTADO DE INGRESOS**

1	Impuestos directos	193.000,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas y otros ingresos	84.000,00
4	Transferencias corrientes	547.000,00
5	Ingresos patrimoniales	3.000,00
6	Enajenación de Invs. reales	1.000,00
Total presupuesto de ingresos		830.000,00

Contra la aprobación elevada a definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de los quince días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Torreorgaz a 23 de diciembre de 2004.- La Alcaldesa, M.ª Concepción Polo Polo.

6795

**CACHORRILLA**

Edicto

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de este Ayuntamiento, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos número 5/2004, siendo su detalle y resumen el que sigue:

ATENCIONES INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO.

PARTIDA.- CREDITO PRECISO

1.120-00	Haberes funcionarios	79,99
5.623-00	Adquisición maquinaria	1.073,25
9.462-00	Abastecim. agua conjunto	296,53
9.463-00	Mancomunidad Rivera Fresnedosa	1.050,23
<b>TOTAL</b>		<b>2.500,00</b>

De conformidad con cuanto antecede, el expediente puede quedar nivelado, como se indica en el siguiente RESUMEN:

- A) Importe de las obligaciones:  
2.- Atenciones insuficientemente dotadas: 2.500,00  
TOTAL: 2.500,00
- B) Procedencia de los fondos:  
3.- Del Remanente de Tesorería: 2.500,00  
TOTAL: 2.500,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cachorrilla a 20 de diciembre de 2004.- El Alcalde-Presidente (ilegible).

6801

**CABEZUELA DEL VALLE**

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General para el ejercicio 2005, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS:

CAPÍTULO 1º-	GASTOS DE PERSONAL.-	383.700
CAPÍTULO 2º-	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.-	310.539
CAPÍTULO 3º-	GASTOS FINANCIEROS.-	2.600

CAPÍTULO 4º- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.- 131.108

CAPÍTULO 6º- INVERSIONES REALES.- 149.262

CAPÍTULO 9º- PASIVOS FINANCIEROS.- 5.000

TOTAL GASTOS 2005.- 982.209

INGRESOS:

CAPÍTULO 1º- IMPUESTOS DIRECTOS.- 249.426

CAPÍTULO 2º- IMPUESTOS INDIRECTOS.- 45.000

CAPÍTULO 3º- TASAS Y OTROS INGRESOS.- 240.491

CAPÍTULO 4º- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.- 389.632

CAPÍTULO 5º- INGRESOS PATRIMONIALES.- 20.660

CAPÍTULO 9º- PASIVOS FINANCIEROS.- 37.000

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2005.- 982.209

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, asimismo se pública, seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE.

N.º	Plazas	Denominación	Grupo	Nivel
1		Secretario Int.	B	26
2		Administrativo	C	20
3		Administrativo	C	20
4		Administrativo	C	20 (Vacante)
5		Aux. Administrativo	D	18
6		Alguacil	E	14
7		Alguacil	E	14
8		Auxiliar Policía	E	14
9		Auxiliar Policía	E	14

PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE DERECHO GENERAL

Denominación.- N.º Puesto de trabajo  
Coordinador general de obras y servicios.- 1 (vacante).

Encargado servicios varios.- 1

Limpiadora-encargada de limpieza.- 1

Limpiadora.- 1 (vacante)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que se estime ajustado en derecho.

En Cabezuela del Valle a 27 de diciembre de 2004.- El Alcalde-Presidente, Jesús Manuel de las Heras Prieto.

6831

**MALPARTIDA DE CÁCERES**

## Edicto

El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto municipal de 2004, con el siguiente resumen:

## A) SUPLEMENTOS DE CREDITO

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	36.600,00
2	Gastos en B. C. y servicios	19.200,00
3	Gastos financieros	2.500,00
6	Inversiones reales	15.000,00
	Total suplementos de créditos	73.300,00

## B) FINANCIACIÓN:

## BAJAS DE CREDITO

1	Gastos de personal	4.000,00
2	Gastos en B. C. y servicios	4.300,00
6	Inversiones reales	65.000,00
	Total financiación	73.300,00

Lo que se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Malpartida de Cáceres a 23 de diciembre de 2004.-  
El Alcalde, Antonio Jiménez Manzano.

6833

**MALPARTIDA DE CÁCERES**

## Edicto

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2004, la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2003, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Malpartida de Cáceres a 23 de diciembre de 2004.-  
El Alcalde, Antonio Jiménez Manzano.

6834

**MALPARTIDA DE CÁCERES**

Aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de diciembre de 2004, los Padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al Tercer Trimestre de 2004, se exponen al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses naturales a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que se produzcan.

El importe de las cuotas se hará efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento o mediante ingreso en las cuentas del Ayuntamiento abiertas en las oficinas bancarias de la localidad.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Malpartida de Cáceres a 16 de diciembre de 2004.-  
El Alcalde, Antonio Jiménez Manzano.

6832

**ALCUÉSCAR**

D. JOSÉ ANTONIO NIETO PARRA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR. Habiendo presentado D. Lorenzo Mariano Juárez su renuncia voluntaria y por motivos estrictamente profesionales a seguir ocupando el cargo de Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y teniendo presente que corresponde al Alcalde aceptar la citada renuncia y designar libremente a los Tenientes de Alcalde, vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

## VENGO A RESOLVER:

1.- Aceptar la renuncia presentada por D. Lorenzo Mariano Juárez a ocupar el cargo de Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, agradeciéndole los servicios prestados.

2.- Nombrar a la concejala D.ª Rosa María Juárez Mañanas, Segunda Teniente de Alcalde.

3.- Que se notifique la presente Resolución a los interesados, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y se dé cuenta al Pleno en la primera Sesión que éste celebre.

En Alcuéscar a 23 de diciembre de 2004.- El Alcalde, (Ilegible).

6841

**GARVÍN DE LA JARA**

Anuncio de exposición al público

El Pleno del Ayuntamiento de Garvín de la Jara, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2004, acordó alterar la calificación jurídica de un bien municipal de dominio público del recinto escolar de las Escuelas Públicas propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en la Avenida de Valdelacasa, s/n., y cuya descripción es la siguiente:

- Solar urbano dentro del recinto de las escuelas Públicas, en una superficie de 656,72 metros cuadrados.
- Bien calificado de dominio público de servicio público de enseñanza, quedando calificado como bien patrimonial para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.

Se expone el expediente a información pública por plaza de un mes en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del bien de dominio público descrito.

En Garvín de la Jara a 17 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Juan José Calderón Muñoz.

6814

**EL TORNO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 21/12/2004 ha aprobado inicialmente el proyecto del Estudio de Detalle de la U.A. n.º 2.2, conforme a la propuesta presentada por DON LUIS MORÁN ELIZO, elaborada por la Sra. Arquitecto DOÑA MARÍA BEATRIZ GÓMEZ MÁLAGA. Por lo que se expone al público en la Secretaría Municipal, el expediente por un periodo de un mes, a efectos de reclamaciones y sugerencias, a contar a partir de la última publicación efectuada en el B.O.P. o en el periódico "Hoy" de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.º del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978, de 23 de junio).

En El Torno a 22 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Manuel Bello León.

6812

**EL TORNO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 21/12/2004 ha aprobado definitivamente la subdivisión de la U.A. n.º 8, conforme a la propuesta presentada por DON LUIS MORÁN ELIZO y elaborada por la Sra. Arquitecto DOÑA MARÍA BEATRIZ GÓMEZ MÁLAGA, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, para la efectividad de la subdivisión se procede a dar publicidad de la misma.

En El Torno a 22 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Manuel Bello León.

6813

**COMUNIDAD DEL PLAN DE RIEGOS DE VALDECAÑAS****SAUCEDILLA**

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir de la fecha de publicación en B.O.P. comienza el plazo de veinte días en período voluntario la cobranza de los recibos por el concepto de 2.ª CUOTA ENERGÍA ELÉCTRICA AÑO 2004 en las oficinas de la Comunidad de Regantes del Plan de Riegos de Valdecañas, sita en Avda. de Extremadura, número 3, Saucedilla (Cáceres), con arreglo al siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, y de acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacerse efectivos sus pagos en cualquiera de las siguientes entidades: Caja de Extremadura y Caja Duero de Casatejada, y Caja de Extremadura 2 y Banco Central Hispano de Navalmoral de la Mata, en las que esta Comunidad de Regantes tiene abiertas cuentas.

Se advierte que transcurrido el plazo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán en recargo de apremio, interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley Tributaria y artículos 88, 91 y siguientes del mencionado Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1.684/90 del 20 de diciembre.

Saucedilla a 23 de diciembre de 2004.- El Presidente, Javier Moreno Salas.

6789

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO ALAGÓN CORIA**

El próximo día 14 de enero de 2005 a las 11,30, tendrá lugar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de esta Comunidad de Regantes, en la Casa de Cultura de esta Ciudad, sita en la Plata de la Solidaridad, s/n, con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

PUNTO ÚNICO.- Adopción de acuerdo sobre la propuesta de modificación del régimen económico-financiero de la Ley de Aguas que propone el Ministerio de Medio Ambiente.

En Coria a 22 de diciembre de 2004.- El Presidente (ilegible).

6830